JUNTA DE ANDALUCIA

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 119 - Viernes, 23 de junio de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. 13

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. 63

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 96

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 98

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución 16 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 100

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 101

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaró aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2017. 102

Corrección de errores a la Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2017/2018 (BOJA núm. 111, de 13.6.2017). 104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Fisioterapeuta para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 105

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico del Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato. 106

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico del Hospital Alto Guadalquivir. 107

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 108

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería). 116

Resolución de 16 de junio 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas o artísticas, con cargo a créditos de investigación. 118

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2017. 123

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan. 124

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada. (PP. 1079/2017). 128

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 16 de junio de 2017, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017. 130

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Coria Mediterráneo, S.L., en Coria del Río (Sevilla), Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía (Sevilla) y CLH, S.A., en El Puerto de Santa María (Cádiz). 136

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Benalmádena (Málaga) mediante el establecimiento de servicios mínimos. 137

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. 141

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado/Graduada en Medicina. 154

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el que se modifican las normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster. 158

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 1302/2015. 161

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 792/15. 163

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2016. (PD. 1791/2017). 164

Edicto de 31 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 666/2016. 165

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 951/2016. 167

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2017. 168

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el Servicio de Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería. (PD. 1787/2017). 170

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1796/2017). 172

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2017, donde se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto del servicio de auxiliares de comedor en centros docentes públicos de gestión directa de la provincia de Málaga. 174

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de contrato de obra que se cita. (PD. 1793/2017). 175

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 177

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1792/2017). 178

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1795/2017). 180

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1797/2017). 182

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1789/2017). 184

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1790/2017). 186

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de ejecución de obras que se cita. (PD. 1794/2017). 188

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 1786/2017). 190

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 192

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 193

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 194

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 195

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 196

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan en materia de minas al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 197

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 198

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se convoca a los propietarios de los expedientes de expropiación forzosa para el levantamiento de actas de pago por la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del Parque Eólico Padul, en el término municipal de Padul (Granada). (PP. 1544/2017). 200

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorizaciones administrativas previa y de construcción, y de declaración de utilidad pública que se cita, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey (Granada). (PP. 1661/2017). 202

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se acuerda la publicación de la subvención concedida el 21 de octubre de 2016, al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010, publicada en BOJA núm. 85, del 4.5.2010, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las Ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador autónomo en Andalucía. 205

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Resolución que resuelve la Extinción de la Subvención y el Reintegro de 19 de mayo de 2017, correspondiente al expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo. 206

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de junio de 2017, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 154/2017 y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento. 207

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 208

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 209

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia. 210

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, para ser notificado por comparecencia. 211

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia 212

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 214

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 215

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita. 216

Acuerdo de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 217

Acuerdo de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 218

Notificación de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del Régimen de Relaciones de 14 de junio de 2017. 219

Notificación de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 220

Notificación de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 221

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 222

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 223

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 224

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 225

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificacion por edicto del citado acto. 226

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 227

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 14 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 228

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 229

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 230

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 231

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 232

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 233

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 234

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 235

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 236

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 237

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 238

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 239

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 240

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 241

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 242

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 243

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 244

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 245

Anuncio de 7 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 246

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 247

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 248

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican notificaciones en materia de Inspección del transporte. 249

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 250

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada. 251

Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 253

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de las solicitudes en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 254

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Inversiones Cabeceñas, S.L.». 255

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Jardín Histórico, del Parque Nicolás Salmerón en Almería. 256

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y procedimiento de actuaciones previas en materia sancionadora. 257

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 258

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 259

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 260

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 261

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan. 262

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 263

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de información pública de solicitud de autorización de cultivo, correspondiente al expediente que se cita. 264

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 265

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1670/2017). 266

Acuerdo de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz. (PP. 1706/2017). 267

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Moguer (Huelva) titularidad del Ayuntamiento de Moguer. 269

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. 270

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita. 271

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre expedientes relativos a comunicación de usos privativos por disposición legal para su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas Públicas. 277

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo al Acuerdo del Pleno sobre modificación de Fiesta Local. (PP. 1665/2017). 280

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

P R E Á M B U L O

El desarrollo local participativo se encuentra regulado, en primer lugar, por el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El régimen jurídico del mismo lo encontramos en el Capítulo II del Título III (Programación) de la Segunda Parte (Disposiciones comunes aplicables a los Fondos EIE), artículos 32 a 35, donde se establece que el desarrollo local participativo deberá centrarse en zonas subregionales concretas; estar gobernado por grupos de acción locales compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados; llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas; y diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

De este modo, los Grupos de Acción Locales quedan configurados como los instrumentos básicos a través de los que se implementa el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias para ello.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en el Capítulo III del Título V el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas a tal desarrollo de conformidad con el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Esta ayuda contribuirá al logro de los objetivos específicos de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, la cual es «aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima».

A efectos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), los grupos de acción locales a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» (en adelante, Grupos de Acción Locales).

La contribución de los Grupos de Desarrollo Pesquero al desarrollo sostenible y la diversificación del sector pesquero andaluz, efectuada en el marco del programa del Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013, ha venido a confirmar el acierto de la aplicación del enfoque Leader también al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca. Ello justifica la apuesta y continuidad de este enfoque por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el contexto de las oportunidades y la programación del nuevo FEMP para el período 2014-2020.

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 se encuentra aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015. De conformidad con el mismo, corresponde a cada Comunidad Autónoma definir cómo se van a seleccionar la Estrategias de Desarrollo Local Participativo, previendo que ello pueda realizarse en una o en dos etapas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por llevarla a cabo en dos etapas. La primera de ellas está destinada a la selección de los candidatos a Grupo de Acción Local y a la concesión de la ayuda preparatoria para el diseño de las Estrategias en las zonas pesqueras de Andalucía; la segunda etapa está destinada a la selección de las Estrategias presentadas por los Grupos de Acción Locales candidatos y a la ejecución de las mismas.

La primera etapa se reguló mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante las Resoluciones de 1 y de 14 de diciembre de 2016, resolvió la convocatoria seleccionando las entidades candidatas que van a elaborar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, para el período 2014-2020.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre 2016, efectuó convocatoria extraordinaria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos en las zonas pesqueras de estas provincias para el período 2014-2020 y de concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016. Esta convocatoria extraordinaria se resolvió mediante Resolución de 18 de abril de 2017, quedando seleccionados los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería.

La segunda etapa de este proceso se regula mediante la presente Orden cuyo objeto es múltiple: el establecimiento del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas y presentadas por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos, el reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero que es consecuencia directa de la selección de las Estrategias presentadas y el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos que se lleven a cabo en el ámbito de cada Estrategia seleccionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «Las estrategias de desarrollo local participativo serán seleccionadas por un comité creado a tal efecto por la autoridad o autoridades de gestión responsables, y aprobadas por estas mismas autoridades». Asimismo, el artículo 123.7 de este Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, determina la posibilidad de confiar la gestión del Programa Operativo a un organismo intermedio, fijando, en su artículo 125, las funciones del mismo.

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, en su punto 11.1, identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias que se presenten, así como, para la creación del comité de selección previsto en la normativa europea. En consecuencia, el artículo 6 de la presente Orden regula la constitución y funcionamiento del Comité de Selección que tendrá como finalidad la valoración y selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, que cumplan los requisitos mínimos señalados en el artículo 3 y sigan los criterios establecidos en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Finalmente, esta Orden regula el régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación en los que incurran los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero seleccionados, así como, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el marco de las distintas Estrategias seleccionadas, donde se desarrolla un procedimiento de concesión de ayudas para cada ámbito territorial y funcional gestionadas en colaboración con los Grupos de Acción Locales que serán competentes para la instrucción y selección de los proyectos presentados, conforme a los criterios objetivos establecidos en la misma.

La presente Orden se dicta de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, así como la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y de investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

De conformidad con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, atribuyendo en su artículo 9 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas al desarrollo del sector pesquero.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a) Establecer el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) en las zonas pesqueras de Andalucía, y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante GALP) de entre aquellos GALP candidatos cuyas EDLP hayan sido finalmente seleccionadas para su implementación, durante el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-

2020 (en adelante, FEMP), y que resultaron seleccionados en aplicación de lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, y en la Resolución de 14 de diciembre 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras que se citan para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

b) Establecer el régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación en los que incurran los GALP durante el proceso de implementación y ejecución de las EDLP.

c) Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos que se lleven a cabo en aplicación de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Lo dispuesto en la presente Orden se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

d) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

e) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

f) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

g) Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y a las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes

h) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

i) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

j) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

l) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

n) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

q) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

r) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

s) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

t) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

u) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

v) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero

Artículo 3. Requisitos y contenido mínimo de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

1. Las Estrategias de Desarrollo Local, en las zonas pesqueras de Andalucía, se presentarán en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como GALP candidato, en cumplimiento del artículo 21.1.a) de la Orden de 5 de julio de 2016 y deberán reunir para su selección los requisitos y el contenido mínimo establecidos en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016, así como, los fijados, en su caso, en las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de selección de los GALP candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria, de conformidad con el contenido del artículo 12 de la mencionada Orden de 5 de julio de 2016.

2. Del mismo modo, para la aprobación de las EDLP, también será necesario que los GALP candidatos mantengan los requisitos que, para su selección, fueron exigidos por el artículo 4.2 de la Orden de 5 de julio de 2016 y que no se encuentren dentro de una de las causas de prohibición para la obtención de la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 27.

Artículo 4. Criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

1. De conformidad con el Programa Operativo para España del FEMP, los criterios de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, serán los siguientes:

a) Coherencia en la definición de la zona y la población objeto de la EDLP.

b) Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.

c) Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.

d) Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.

e) Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.

f) Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.

g) Existencia y calidad del plan de visibilidad.

h) Coherencia y calidad del plan financiero.

i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP existentes en el territorio, con GALP y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.

j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el GALP de: Organizaciones de Productores de la Pesca y de la Acuicultura y asociaciones de pesca y acuicultura, entidades del sector extractivo (incluye a Cofradías de Pescadores), el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como, otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los Grupos de Acción Locales.

k) Capacidad operativa para cumplir las EDLP: recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión,y seguimiento y evaluación de EDLP.

l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.

m) Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.

n) Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.

ñ) Incidencia elementos innovadores.

o) Inclusión de objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.

2. El Comité de Selección procederá a la valoración de los criterios indicados en el anterior punto 1, otorgando una puntuación a cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, aplicando para ello juicios de valor en atención a las características, particularidades y alcance de las propuestas y demás aspectos que vienen reflejados en las EDLP.

3. Para poder ser seleccionadas, las Estrategias deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

2. El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben mantener los GALP candidatos, tal como se establece en el artículo 3.2. Asimismo, procederá a comprobar que las Estrategias contemplan los requisitos mínimos fijados en la Orden de 5 de julio de 2016.

3. Una vez presentadas las EDLP y demás documentación complementaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, si procede, y, a propuesta del órgano instructor, abrirá un proceso de diálogo con los candidatos a fin de introducir las mejoras que contribuyan al objetivo del FEMP de aumento del empleo y la cohesión territorial.

Artículo 6. Comité de Selección.

1. Se constituirá un Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos. El Comité de Selección estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría, cuya designación se corresponderá con el ámbito funcional desarrollado dentro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, relacionado con la materia regulada:

a) Presidencia: Persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

b) Vicepresidencia: Persona titular del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

c) Vocalías: Serán designadas, por los órganos o unidades que se relacionan a continuación, y en atención a la competencia funcional sobre la materia a valorar, las siguientes personas:

1.ª Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2.ª Un representante de la Unidad de Coordinación de Fondos Estructurales de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3.ª Un representante de cada una de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de las provincias afectadas por las propuestas de EDLP.

d) Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, designado por la persona titular de dicha Dirección General, que participará en el Comité de Selección con voz y voto. Será sustituido, en su caso, por otro/a funcionario/a designado en las mismas condiciones.

2. El Comité de Selección ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El Comité de Selección adoptará las decisiones y propuestas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las EDLP.

Artículo 7. Propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

1. Las EDLP presentadas por los GALP candidatos, serán evaluadas por el Comité de Selección, mediante el análisis y valoración de los criterios de selección contemplados en el artículo 4. Durante el proceso de evaluación se podrán solicitar subsanaciones o mejoras de la Estrategia al GALP candidato.

El Comité de Selección realizará una propuesta provisional de resolución que será publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que los GALP candidatos estimen pertinentes, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Tras el trámite de audiencia, el Comité de Selección valorará la alegaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, para el período 2014-2020, de reconocimiento de los GALP y de concesión de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y notificada en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las Estrategias por parte de los GALP candidatos.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para conceder la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, en aplicación del artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La resolución por la que se apruebe una EDLP incluirá el siguiente contenido mínimo:

a) La selección de la EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía correspondientes para el período 2014-2020.

b) El reconocimiento de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, su denominación y el ámbito territorial de actuación del mismo.

c) La obligación del GALP de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que recoja las condiciones que, en su caso, se impongan al GALP para la implementación de la EDLP y que deberá responder a los términos recogidos en el artículo 34. La fecha de suscripción de este convenio determinará el inicio del cómputo del plazo para la implementación de la EDLP.

d) La asignación financiera destinada a la implementación de la EDLP, que contemplará una distribución por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias, y que no tendrá la consideración de ayuda concedida.

e) La asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALP que, en ningún caso, podrán exceder el 20% del total asignado y, estarán sujetos al régimen establecido en el Capítulo III.

f) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación mediante una cofinanciación del 85% a través del FEMP, así como, de la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 15% restante.

g) La posibilidad de solicitar un anticipo de, como máximo, el 50% de los gastos de funcionamiento y animación.

h) La indicación de que la resolución deberá ser aceptada expresamente, en el plazo de los cinco días siguientes al de la publicación prevista en el apartado 3. Si así no se hiciese, la resolución perdería su eficacia, acordándose su archivo con notificación a la entidad interesada.

i) La indicación de las responsabilidades y obligaciones que deben cumplir los GALP.

3. La resolución del procedimiento de selección de las Estrategias se notificará a los GALP candidatos, en el lugar y en la forma indicada por los mismos. Asimismo, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: la relación de las EDLP aprobadas o denegadas, las entidades que hayan obtenido el reconocimiento como GALP, así como la asignación económica final destinada a la implementación de las Estrategias aprobadas.

4. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. Modificación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

1. Las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía podrán ser objeto de modificación o reprogramación, a instancia de los GALP, cuando concurran circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

2. Las modificaciones de las EDLP podrán ser de tres tipos:

a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la EDLP, incluida la modificación del plan financiero. No tendrán la consideración de modificaciones los traspasos de créditos entre anualidades dentro de una misma medida.

b) Modificaciones que no afecten al plan financiero de la EDLP y que no supongan la modificación de las medidas previstas.

c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios o materiales que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la EDLP. Junto a la solicitud se adjuntará la EDLP modificada y un informe que especifique el error.

3. Las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, letras a) y b), deberán incluir la siguiente documentación:

a) La EDLP con la modificación incorporada.

b) Un Informe en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.

c) Un Certificado de la persona que ocupa la Secretaría del GALP en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General aprobando la modificación de la EDLP presentada.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura aprobará o denegará mediante resolución en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud de modificación. La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la resolución por la que se apruebe la misma.

4. No obstante, la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias podrá ser modificada, por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, cuando concurra alguna de las situaciones siguientes y previa audiencia al GALP interesado:

a) Riesgo o materialización de la liberación de la financiación comunitaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 136 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Riesgo o pérdida de la asignación comunitaria en concepto de reserva de rendimiento, prevista en el artículo 20 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Incumplimiento de las previsiones de ejecución física y financiera, así como de los indicadores previstos en la Estrategia aprobada.

d) Incumplimiento de las obligaciones del GALP en materia de seguimiento y control de las ayudas, así como en la prevención de irregularidades y lucha contra el fraude

e) Incumplimiento de las previsiones contenidas en el convenio de colaboración.

5. Igualmente, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá reprogramar, de oficio, el plan financiero contenido en las Estrategias, si en la correspondiente convocatoria de ayudas, el volumen de gasto de las solicitudes presentadas, en un determinado ámbito de concurrencia competitiva, se encuentra por debajo de los créditos presupuestarios establecidos en esa convocatoria. Esta reprogramación habilitará a esta Dirección General a emplear la reserva recogida en el artículo 32.5, siempre que este extremo haya sido reflejado en la convocatoria de referencia.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación

Artículo 10. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y animación de los GALP, incluidas en los apartados d) y e) del artículo 35.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, donde se establecen las ayudas del FEMP al desarrollo local participativo. Estos gastos deberán derivarse de la gestión y ejecución de la Estrategia aprobada para cada GALP.

Artículo 11. Financiación de las ayudas y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en este capítulo, correspondientes al Programa Operativo FEMP 2014-2020, están cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea mediante el FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma del 15% restante y se hará efectiva a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 190012000/G/71P/48300/00/G1840412G6.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los expedientes de gasto que se tramiten en el marco de estas bases reguladoras están sometidos al régimen de intervención crítica regulado en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido

en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con el artículo 8.2, el porcentaje de los gastos de funcionamiento y animación no podrá exceder del 20% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP, en cumplimiento del artículo 35.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 12. Requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los GALP que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener el reconocimiento definitivo como GALP, de conformidad con el artículo 8.

b) Haber firmado el convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al objeto de garantizar el funcionamiento satisfactorio del GALP y la capacidad de gestionar los fondos públicos.

c) Comprometerse a conservar y poner a disposición de la Administración hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados.

d) Identificar perfectamente sus sedes. Cada GALP deberá colocar y mantener en sus instalaciones una placa explicativa en la que se informe de que su actuación se encuentra cofinanciada con fondos europeos.

e) Los equipos técnicos de los GALP tienen que estar constituidos por un gerente, más personal técnico de dinamización, gestión y apoyo administrativo.

f) No estar incursos en los supuestos previstos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Las condiciones para la subvencionabilidad y elegibilidad de los gastos se basarán en la relación indubitada de éstos con el proceso de implementación de las EDLP.

2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de funcionamiento de la entidad seleccionada como GALP que se hayan realizado, de manera indubitada, en la implementación de las Estrategias aprobadas:

1.º Gastos de personal correspondientes a la persona gerente y el equipo técnico de la entidad seleccionada como GALP. Dichos gastos incluyen el sueldo base y demás complementos salariales, las cuotas patronales y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal contratado para la implementación de la Estrategia.

2.º Gastos del servicio de limpieza de la sede del GALP que incluye, en el caso del gasto de personal, los gastos contemplados en el párrafo anterior.

3.º Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

4.º Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si éstos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento.

5.º Adquisición y arrendamiento, en su caso, de material de oficina incluidos los equipamientos, aplicaciones informáticas y, en su caso, licencias de uso o similares. La adquisición de equipamientos será subvencionable únicamente cuando dicha adquisición suponga un menor coste que el derivado de su arrendamiento para el período de la implementación de la Estrategia.

6.º Costes derivados de la contratación de servicios o suministros relacionados con el proceso de implementación de la EDLP.

7.º Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, telefonía, mensajería, correos u otros) siempre que se justifique que se corresponden con el objeto de la intervención subvencionada.

8.º Gastos financieros ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación.

b) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de implementación de las EDLP:

1.º Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.

2.º Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de las actividades de dinamización y animación de la población por parte del GALP: costes del personal docente o dinamizadores, incluido su desplazamiento, alojamiento y manutención, materiales y suministros para las actividades, elaboración y/o publicación de material publicitario incluyendo webs y herramientas digitales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, aplicaciones informáticas y licencias, asesorías, así como otros costes indirectos generales vinculados al desarrollo de la actividad como los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y suministros de los locales donde se realicen las actividades formativas o de dinamización, siempre que los mismos no estén contemplados en el precio del arrendamiento y puedan ser imputables de forma proporcional al tiempo requerido para el desarrollo de las actividades.

3.º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a las actividades formativas, a los procesos de dinamización del territorio, así como a las necesidades de coordinación con la Administración durante el proceso de implementación de la Estrategia, siempre que tales gastos se ajusten a las disposiciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía.

4.º Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales y debidamente justificados por el GALP, serán subvencionables los gastos de desplazamiento en vehículo particular, así como el alojamiento y la manutención de participantes ajenos al órgano de representación y equipo técnico del GALP, con las limitaciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía.

3. Todos los gastos contemplados en el apartado 2 deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Deberán ser realizados en la zona pesquera de que se trate, si bien, se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, por la asistencia a actividades de dinamización, formativas, reuniones de trabajo o similares, incluyendo las necesarias para la cooperación interterritorial y transancional que formen parte de la EDLP.

b) Los gastos de personal de la persona gerente y del equipo técnico de los GALP sólo podrán ser subvencionables siempre que en sus contratos laborales no se superen los siguientes límites máximos salariales:

CATEGORÍA	TOTAL MÁXIMO ANUAL (€)
GERENTE	46.500
TÉCNICO	37.404
ADMINISTRATIVO/A	24.840
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19.826

Los límites salariales establecidos se refieren al gasto máximo elegible en concepto de sueldo base y demás complementos salariales de carácter bruto por persona trabajadora y año.

Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable la cotización a la seguridad social a cargo de la entidad empleadora e indemnizaciones y prestaciones sociales.

El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su

jornada. Para períodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al período imputado.

c) En relación a los gastos de alojamiento y manutención, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía. En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15% del importe máximo establecido en la letra b) de este apartado según la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

d) Con respecto a los gastos de desplazamiento, será subvencionable el importe de la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular de acuerdo con lo dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Junta de Andalucía. Podrán considerarse subvencionables los peajes de autopistas.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable el importe de una indemnización.

El importe de la utilización del vehículo particular será elegible cuando la actividad comience y termine el mismo día, sea itinerante y se realice en distintas localidades, y cuando la rapidez o eficiencia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

Asimismo, será subvencionable, en su caso, el importe del billete de avión, ferrocarril, tren AVE, o autobús, en clase turista. Igualmente, serán subvencionables los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones que deberán realizarse, como regla general, en medios colectivos de transporte. No obstante, podrá utilizarse vehículos taxis para dichos traslados de forma justificada.

e) Cuando la realización de los gastos se destine a inversiones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.a).5.º, éstas deberán mantenerse como parte del patrimonio del GALP durante todo el período de ejecución de la Estrategia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será admisible la sustitución de los bienes o equipos subvencionados que hayan quedado obsoletos, desde el punto de vista tecnológico, o que se degraden como consecuencia del normal uso de los mismos. En estos casos, dicha sustitución podrá ser imputable de forma justificada a los costes de funcionamiento del GALP.

Artículo 14. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, no serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.

b) Gastos asociados a atenciones protocolarias y cualquier tipo de retribución a los miembros del órgano de decisión y representación del GALP, salvo las contempladas en el artículo 13.

c) Gastos pagados en metálico, salvo los que sólo puedan realizarse a través de esta forma de pago y siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

d) Gastos derivados de procedimientos judiciales e intereses deudores.

e) Adquisición de terrenos o cualquier tipo de inmueble y equipos de segunda mano.

f) Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.

g) En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

h) Los gastos por desplazamiento del personal contratado, desde los lugares de residencia al lugar de trabajo habitual, la oficina técnica del GALP.

i) Dietas o indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones de consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al grupo. También estará excluido el pago de dietas o gastos de traslado a personas distintas del personal contratado por el GALP.

j) Los gastos de seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal contratado por el GALP.

k) Los gastos anteriores a la fecha de publicación de la resolución de selección de las Estrategias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Período de subvencionabilidad de los gastos.

Los GALP podrán imputar al FEMP los gastos de funcionamiento y animación desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución de reconocimiento del GALP, conforme al artículo 8, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 16. Obligaciones derivadas de la percepción de los fondos para gastos de funcionamiento y animación.

1. Los GALP, como perceptores de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión y ejecución de la Estrategia, estarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán:

a) Implementar la EDLP aprobada.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma dispuesta en el artículo 19, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Capítulo, de los requisitos exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien este tipo de gastos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de

las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación del artículo 125.4 y siguientes del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Será necesario mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Adoptar la medida reflejada en el artículo 12.d), así como señalizar debidamente en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen y hacer constar, en toda la información o publicidad de éstas, que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Destinar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias, a incrementar el importe de la subvención concedida, debiéndose aplicar éstos a la actividad subvencionada

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones previstas en la citada ley.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 21, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura dará curso al pago de las ayudas, una vez justificadas por el GALP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 y con la excepción del anticipo regulado en el artículo siguiente.

2. Con carácter general, salvo el caso del anticipo indicado en el apartado anterior, la cuantía a abonar se corresponderá con la suma de los importes de los gastos realizados y justificados, presentados, que finalmente resulten subvencionables.

3. Los pagos se realizarán conforme a la periodicidad de la justificación indicada en el artículo 19.2 y con la excepción, en su caso, del pago del anticipo.

4. No podrá proponerse el pago de esta ayuda si no se han justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

5. Se comprobará por parte de la Administración, antes de proponerse el pago, que el GALP se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el GALP.

Artículo 18. Anticipos.

1. Los GALP podrán solicitar el pago de un anticipo conforme al artículo 62.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. El importe de este anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública relacionada con los costes de funcionamiento y animación.

2. El plazo de presentación de la solicitud de este pago anticipado será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución por la que se apruebe la Estrategia.

3. La concesión del anticipo se aprobará por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

4. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que se corresponda al 110% del importe anticipado. Se considerará equivalente aquella garantía emitida por una autoridad pública, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que, finalmente, no se tenga derecho al importe anticipado.

5. La garantía se liberará cuando el órgano gestor estime que el importe de los gastos reales subvencionables, correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación, supera el importe del anticipo.

Artículo 19. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto.

2. Los GALP presentarán la justificación de los gastos de funcionamiento y animación con una periodicidad trimestral. Esta justificación será presentada dentro del mes siguiente al trimestre a justificar, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, para el correspondiente control por parte de la misma. El plazo de justificación del último trimestre será de 6 meses desde la fecha límite del período de subvencionabilidad.

3. El GALP presentará, dentro del plazo de justificación señalado, la siguiente documentación:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda.

b) Memoria justificativa de los gastos realizados.

c) Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP.

d) Relación de facturas indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y NIF, importe total con desglose del IVA.

e) Facturas originales de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de dichas facturas. En el caso de que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

f) En la justificación de la adquisición de equipamientos se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste: marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

g) En la justificación de la realización de seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.

h) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; estando, esta concurrencia sometida a las condiciones establecidas en el artículo 33.4.

i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, deba haber solicitado el GALP.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

k) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

4. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente recibirá la documentación justificativa comprobando que está completa. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. Este importe se referirá a la base imponible y no a la parte que se corresponde con la ayuda pública como consecuencia de la intensidad de ayuda aplicada.

5. Una vez revisada la documentación por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, la persona titular de la misma firmará el informe de validación del gasto que será remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que, si procede, ésta tramite el pago.

Artículo 20. Supervisión y control.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las entidades reconocidas como GALP o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.º de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

3. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los GALP, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, que en todo caso deberá alcanzar, al menos, un 60% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

5. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

6. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7 La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

8. La incoacción, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada al GALP correspondiente con indicación de la forma y plazo en que éste deba efectuarse.

Artículo 22. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y animación reguladas en ese capítulo, se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido Ley Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El órgano competente para acordar el inicio y para resolver los procedimientos sancionadores en esta materia será la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores será el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio.

CAPÍTULO IV

Bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía

Artículo 23. Objeto.

1. Se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de las EDLP aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a los GALP del Sector Pesquero andaluz.

2. Los ámbitos territoriales de concurrencia competitiva serán los delimitados por el ámbito geográfico de actuación de los Grupos de Acción Locales. Dentro de cada ámbito territorial, los ámbitos funcionales de concurrencia vendrán establecidos por los objetivos del artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, asumidos por cada GALP en sus respectivas Estrategias y, dentro de cada objetivo, por las medidas previstas en el mismo.

3. Las ayudas se gestionarán en colaboración con los GALP en su respectivo ámbito territorial.

Artículo 24. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los conceptos que permitan conseguir alguno de los objetivos contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, indicados a continuación y siempre que los mismos se encuentren recogidos en la EDLP del GALP:

a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

2. Las ayudas podrán estar destinadas a los conceptos subvencionables incluidos en las medidas previstas en el Título V, Capítulos I, II y IV, del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, excepto los artículos 66 y 67, sólo en caso de que se justifique claramente su gestión a escala local. En particular, los conceptos recogidos en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 41 del mencionado Reglamento, no serán subvencionables dentro de la prioridad 4. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a dichas medidas, se respetaran las escalas de contribución y el régimen de ayudas establecido para las indicadas medidas.

3. También serán subvencionables las actividades de cooperación definidas en el artículo 64 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

4. Las ayudas para aquellas actuaciones contempladas en el apartado 1 que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, entendiendo como tales las que no se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 25. Tipos de proyectos.

1. Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contribuir a los objetivos de la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vayan a desarrollar.

b) Estar localizados en el ámbito territorial elegible de cada GALP.

c) Ser viables técnica, económica y financieramente.

d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

2. Se entenderá como proyecto productivo, cualquier intervención de carácter selectivo con ayuda pública, realizada por una persona o entidad que ejerza una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado abierto y que supone un beneficio para la misma.

3. Los proyectos no productivos serán aquellos que no se adecuen a lo señalado en el apartado anterior. Como excepción, si la intervención, a pesar de cumplir todos los criterios para poder ser determinada como productiva, consiste en la prestación de servicios de interés general, podría dar lugar a su catalogación como no productiva siempre que, además, se cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

a) La entidad solicitante debe ser efectivamente la responsable de la prestación de estos servicios.

b) Los criterios para el cálculo de las ayudas deben estar establecidos con carácter previo y de forma objetiva.

c) Las ayudas concedidas se corresponderán, como máximo, con los costes reales de ejecución excluidos los conceptos no subvencionables, con los límites establecidos en el artículo 30.

d) Estos servicios deben ser inherentes a la entidad solicitante o deberán haber sido adjudicados o encomendados por las Administraciones Públicas, de conformidad, con los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 26. Condición de persona o entidad beneficiaria.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de los proyectos: las personas físicas o jurídicas, las cofradías de pescadores y sus federaciones, las asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las entidades públicas locales, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que cumplan las siguientes condiciones:

1. En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población, sólo podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Las personas jurídicas pertenecientes al sector pesquero y acuícola.

b) Las personas físicas integrantes del sector pesquero y acuícola, y sus familias.

c) El resto de las personas o entidades enumeradas en el párrafo primero de este artículo, cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero y acuícola o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.

Se entiende como personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola a aquellas personas jurídicas o físicas que ejercen su actividad económica o profesional en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; así como sus familiares hasta el segundo grado.

2. Las empresas beneficiarias se limitarán a las que ostenten la categoría de «Pyme», según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. No ser una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01).

4. Las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias, siempre que tengan entre sus objetivos alguno de los siguientes:

a) Fomentar las actividades marítimo pesqueras.

b) Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio.

c) Fomentar el medio ambiente marino y costero.

d) Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola.

e) Promover la igualdad de oportunidades en el territorio.

5. Las agrupaciones de personas deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos y qué importe de la subvención corresponden a cada una de ellas en la ejecución de las acciones. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será una de las personas solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Artículo 27. Causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. No podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades que no cumplan las condiciones indicadas en el artículo anterior o en que concurran alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de éste:

a) Haber cometido infracción grave de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1936/2001 y (CE) núm. 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 1093/94 y (CE) núm. 1447/1999; o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los

Reglamentos (CE) núm. 847/96, (CE) núm. 2371/2002, (CE) núm. 811/2004, (CE) núm. 768/2005, (CE) núm. 2115/2005, (CE) núm. 2166/2005, (CE) núm. 388/2006, (CE) núm. 509/2007, (CE) núm. 676/2007, (CE) núm. 1098/2007, (CE) núm. 1300/2008 y (CE) núm. 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1627/94 y (CE) núm. 1966/2006.

b) Haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.

c) Haber cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC).

d) Haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en el caso de presentar una solicitud de ayuda al amparo del Título V, Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

e) Haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o de entidad colaboradora, las personas o entidades en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incursa en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo anterior, las prohibiciones de este artículo tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Las acciones y proyectos previstos al amparo de esta Orden se deben corresponder con los conceptos subvencionables contenidos en el artículo 24.

2. Los gastos subvencionables, necesarios para la ejecución de estas acciones y proyectos, son los costes efectivamente asumidos por la persona o entidad beneficiaria de una subvención y que se ajustan a los siguientes requisitos generales:

a) Se contrajeron a lo largo de la duración de la acción y son llevados a cabo dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con la excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría.

b) Fueron pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y responden, de manera indudable, a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Se consignaron en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Responden, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para el desarrollo o ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

e) Son identificables y verificables, en particular, constan en la contabilidad de la persona o entidad beneficiaria y se inscribieron de acuerdo con las normas contables y de conformidad, con las prácticas contables habituales de la misma en materia de gastos.

f) Cumplen con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial, en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

h) Se adecuan al valor de mercado.

3. En los costes vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, la fecha de la factura y el abono podrá ser anterior, en un año, a la fecha de solicitud.

4. Son subvencionables los gastos de los proyectos técnicos, estudios técnicos de validación de los proyectos y dirección de obra hasta un límite del 12% del coste subvencionable del presupuesto de ejecución material de la obra o actuación.

5. Inversiones en centros sociales, así como su acondicionamiento y equipamiento; entendiendo como tales, los centros de titularidad pública destinados a actividades culturales. La cuantía máxima de ayuda por cada proyecto que suponga una inversión en creación, reforma o ampliación de un local social, no podrá exceder los 50.000 euros por proyecto.

6. En el caso de ayudas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la justificación de las partidas podrán ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros sin necesidad de instar el procedimiento de modificación de la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias: que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, y siempre que, en la resolución de concesión se identifiquen los gastos susceptibles de compensación que previamente hayan sido determinados por el propio solicitante. El porcentaje máximo de compensación será del 15%.

7. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que, el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

8. Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una operación serán subvencionables por el FEMP cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Se correspondan con nuevos bienes inventariables que se adquieran durante la ejecución de una operación.

b) Estén directamente relacionados con la operación.

c) En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.

d) El importe que se certifique como gasto deberá haber sido calculado aplicando el coeficiente lineal máximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

e) El importe que se certifique como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el período de elegibilidad de la operación.

9. Para aquellos gastos relacionados con la ejecución material de las obras, el importe correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial no podrá superar el 18% del total del presupuesto de ejecución material de la obra (12% gastos generales + 6% beneficio industrial). En el supuesto que el promotor sea una entidad pública, estos costes podrán elevarse hasta el 19%.

10. En caso de que los proyectos con una inversión material no sean finalmente aprobados dentro de una convocatoria determinada, los gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud presentada, en el ámbito de dicha convocatoria, podrán ser tenidos en cuenta en la convocatoria inmediata siguiente, si así lo manifiesta la persona o entidad promotora.

Artículo 29. Gastos no subvencionables.

Con carácter general, no serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

f) La compra de material de ocasión (segunda mano).

g) Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

h) Los medios y equipos de transporte en el sector del transporte.

i) Las obras no vinculadas con el proyecto, destinadas a inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

j) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un coste superior al 10% del coste total subvencionable. En el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentar hasta el 15%.

k) Cualquier tipo de vehículo destinado al transporte, inclusive la parte no tractora de los mismos.

l) Alquileres -cuando sean gastos corrientes-, mantenimiento, reparaciones y conservaciones.

m) Reformas, a menos que signifiquen la remodelación de un bien necesario para el desarrollo de una nueva actividad.

n) Gastos de constitución de las empresas (notaría, registro, etc.), así como los gastos corrientes de las mismas.

ñ) La imputación de mano de obra propia o de los socios/as, en el caso de sociedades.

o) Licencias, patentes, permisos, publicidad de marcas y empresas. Estudios, memorias y proyectos de actividad cuando estos constituyan la finalidad de la intervención.

p) La asistencia a ferias y congresos, siempre que no se acuda en calidad de ponente o participante.

q) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.

r) Los materiales fungibles.

s) El leasing y el renting como forma de financiación, cuando no constituyan un coste de funcionamiento de los Grupos de Acción Locales.

t) Las inversiones en apartamentos turísticos.

u) La adquisición de animales.

v) La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión, en el caso de repoblación experimental.

w) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales, farmacias y estancos.

x) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.

y) Adquisiciones nuevas de mobiliario y equipo informático personal que no sean necesarias para la ejecución de la operación.

z) La transferencia de la propiedad de una empresa.

aa) Los gastos derivados de subcontrataciones.

bb) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

cc) Las contribuciones en especie.

dd) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.

ee) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ff) Los costes generales e indirectos.

gg) El traslado de una empresa.

hh) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 30. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar un porcentaje máximo al coste total subvencionable.

2. Este porcentaje máximo será:

a) Para proyectos productivos: 50%.

b) Para proyectos no productivos: 50%.

El porcentaje máximo de ayuda establecido en el apartado a) podrá variar, en aplicación de las excepciones recogidas en el articulo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, y siempre, con un máximo del 80%.

El porcentaje máximo de ayuda recogido en el apartado b) podrá ascender hasta el 80% para los proyectos no productivos destinados a: el fomento de la formación del sector pesquero y acuícola, el fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático, la promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio, la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio, el fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola; asi como para los proyectos propios del GALP que podrá ascender al 100%.

3. A los proyectos que deban ampararse en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por persona o entidad promotora durante un período de tres ejercicios fiscales.

4. En el caso de proyectos acogidos a alguna de las medidas incluidas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 24.2.

5. No procederá el prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en cada ámbito territorial y funcional de concurrencia competitiva.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7. Se tendrán en cuenta los límites que, en su caso, se hayan establecido en las respectivas EDLP, de ser inferiores.

Artículo 31. Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.

1. Los GALP podrán actuar como promotores de proyectos u operaciones en el marco de sus EDLP.

2. Cuando el GALP actúe como promotor, los proyectos u operaciones subvencionables serán de carácter no productivo y se limitarán a:

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas.

b) Proyectos de promoción territorial desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como a difundir, entre otras, las posibilidades turísticas y las características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

c) Proyectos destinados a fomentar la igualdad.

d) Proyectos de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales.

3. Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el GALP.

4. El porcentaje máximo de las ayudas será el establecido en el artículo 30.

Artículo 32. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía máxima que corresponde a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva señalados en el artículo 23.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos, a los que resulta imputable, no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier caso, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá emitirse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará a través de la fiscalización previa.

Artículo 33. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en los que la beneficiaria sea una Administración Pública. La forma de justificación de estos rendimientos se establecerá

mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Administración de la Junta de Andalucía; siendo los porcentajes de cofinanciación del 85% y 15%, respectivamente.

4. Las ayudas recogidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el mismo gasto o inversión, no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente. Además, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido en el artículo 30.

5. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicarle por escrito al GALP la obtención de cualquier otra ayuda y deberán adjuntar, en su caso, la resolución de concesión de la misma.

6. Si esta subvención compatible se tratara de una ayuda de estado de finalidad regional acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podría originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, para la determinación del porcentaje de ayuda a conceder se tomará como referencia el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMP.

Artículo 34. Entidad colaboradora.

1. El GALP funcionará bajo la figura de entidad colaboradora dependiente directamente de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, debiéndose formalizar, a tal efecto, un convenio de colaboración entre cada GALP y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

No podrá obtener la condición de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Orden, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 27.

2. En el convenio de colaboración se regularán las actuaciones que serán asumidas por la entidad colaboradora, debiendo tener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) Forma de justificación por parte de los beneficiaros del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

g) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas o entidades beneficiarias.

h) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de los gastos de funcionamiento, animación y aquellos destinados al seguimiento y control; así como de los gastos incurridos en los proyectos propios del GALP.

i) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

k) Importe asignado para los gastos de funcionamiento y animación a favor de la entidad colaboradora.

3. Además de estas funciones asumidas en su condición de entidad colaboradora, el GALP tendrá, igualmente, las siguientes:

a) La ejecución de la EDLP.

b) La movilización de los diferentes agentes económicos y sociales.

c) La dinamización, la preparación, la organización, la puesta en marcha, la asistencia técnica y el seguimiento de los proyectos seleccionados en su respectiva zona de pesca.

4. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Entregar al órgano concedente la justificación presentada por las personas y entidades beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de las EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de mujeres y hombres que habitan en el territorio objeto de la Estrategia.

e) Involucrar a las mujeres del sector en la toma de decisiones que afectan al diseño, ejecución y seguimiento de la Estrategia.

f) Establecer un plan de seguimiento y control de la implantación de las Estrategias, en el que, entre otras actuaciones, se cuente con una línea de trabajo que evalúe el impacto de género de las Estrategias.

g) Aquellas otras que se dispongan en el convenio de colaboración que se suscriba.

5. Cuando el GALP actúe como promotor de proyectos, la obligación indicada en la letra a) del apartado anterior, así como aquellas que se estipulen en el convenio de colaboración y que puedan entrar en conflicto con esta condición de solicitante y, en su caso, beneficiario de ayudas, serán asumidas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio.

6. Notificada la resolución por la que se reconoce la condición de GALP, dichos grupos estarán obligados a la inscripción, ante la Agencia Española de Protección de Datos, del fichero automatizado de datos de carácter personal para la implementación de las EDLP, comunicando expresamente a la Agencia que los citados datos serán cedidos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El GALP deberá solicitar la inscripción del citado fichero en el plazo de un mes desde la recepción de la citada resolución, debiendo remitir a la Dirección General el documento acreditativo de la inscripción en el plazo de quince días desde su recepción.

Artículo 35. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será el establecido en el artículo 23.2.

Artículo 36. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente, el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 27.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas la documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. Para ello deberá indicar, por cada documento, el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 43.

h) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) El apartado 6 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 43.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases

reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 43.

7. Cada persona o entidad solicitante podrá presentar un máximo de 1 solicitud por medida y convocatoria.

Artículo 37. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes podrán presentar su solicitud en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de utilizar el medio de presentación electrónico se hará, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica identificada en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Artículo 38. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones y sus respectivos extractos se publicarán mediante Orden de esta Consejería en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos recogidos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 39. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 36.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada, por el órgano competente, en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará, por el órgano competente, resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán en los mismos lugares y por los mismos medios que la solicitud.

Artículo 40. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos para poder adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria serán evaluadas teniendo en cuenta: el criterio general y los criterios objetivos básicos y, en su caso adicionales, que se desarrollan en el presente artículo.

2. El criterio general tiene por objeto garantizar la coherencia de las operaciones elegibles con la EDLP correspondiente, para tal fin, se valorarán los siguientes elementos:

a) Adecuación del proyecto a los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente:

1.º Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.

2.º Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.

3.º Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.

4.º Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.

5.º Fomentar la cooperación y el trabajo en red.

Se valorará con un punto la adecuación del proyecto a alguno de estos indicadores.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:

1.º Empleo creado (a tiempo completo).

2.º Empleo mantenido (a tiempo completo).

3.º Empresas creadas.

4.º Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.

5.º Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.

6.º Participación de mujeres en actividades de formación (número).

Se valorará con un punto la aportación del proyecto a alguno de estos indicadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos: esta implicación se valorará con un punto.

Valorados los elementos del criterio general, el órgano competente emitirá un informe en el que el proyecto presentado se calificará como alto, medio, bajo o excluido, en atención a los puntos obtenidos: con tres puntos serán considerados de nivel alto, con dos puntos, de nivel medio, con un punto, de nivel bajo y con cero puntos, los proyectos serán excluidos. Las solicitudes que no obtengan puntuación no serán elegibles, por lo que no podrán seguir siendo valoradas con los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales. La puntuación obtenida con la aplicación del criterio general no se sumará a la puntuación resultante de aplicar los criterios objetivos.

3. Tras la valoración del criterio general y siempre que el proyecto no se califique como excluido, cada solicitud de subvención se evaluará aplicando los criterios objetivos básicos, que son de obligada aplicación y comunes para todas las zonas pesqueras; debiendo presentar éstos un porcentaje mínimo del 80% del cómputo global. Se valorará sobre 10 puntos cada uno de los criterios objetivos básicos que a continuación se detallan:

a) Creación y mantenimiento de empleo

b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad

c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto

d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad

e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural.

f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.

g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de los pescadores y acuicultores.

h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual.

4. A efectos de facilitar la valoración de aquellos criterios objetivos, sujetos a juicio de valor, se concretan a continuación los aspectos a valorar en los criterios e), f), g) y h):

a) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural: se valorarán tanto valores históricos y artísticos tradicionales junto con otros científicos y naturales y, en algún caso, etnológicos o antropológicos. Se podrán tomar como referencia instrumentos internacionales ratificados o adoptados por nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o la propia Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

b) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías: para valorar en un primer momento este criterio, se comprobará si, del análisis de la memoria descriptiva presentada por la persona o entidad promotora, puede derivarse el carácter innovador de la actividad a subvencionar o, en su defecto, existen elementos que introducen novedades en el desarrollo de la misma respecto a actividades idénticas existentes en el mercado.

c) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de los pescadores y acuicultores: se valorará que la actividad implique que los productores puedan encontrar mejoras en la competencia, ya sea mediante la simplificación del proceso productivo, el aumento de los márgenes, la aportación de un valor añadido al producto o la puesta en marcha de una estrategia de comunicación encaminada a la identificación de los productos de la pesca y la acuicultura. Por tanto, estos aspectos deberán hacerse constar en la memoria descriptiva, estudios realizados u otras herramientas que ayuden a establecer la incidencia ventajosa del proyecto en el mercado.

d) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual: respecto a la valoración referida a si el proyecto es de economía social, se analizará la adecuación del mismo a los preceptos recogidos en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en la que se define este concepto. Por otra parte, para valorar el proyecto como de interés colectivo, se tendrá en cuenta si, el mismo, implica colaboraciones necesarias con distintos agentes locales con el objeto de sacar partido de los recursos específicos del territorio (humanos, económicos, culturales, etc.); fomentando actividades que incidan favorablemente en el resto de la población.

5. Los criterios objetivos básicos se aplicarán en función del siguiente baremo:

a) Creación y mantenimiento de empleo:

1.º Número de puestos de trabajo creados: hasta 4 puntos.

2.º Número de puestos de trabajo mantenidos: hasta 2 puntos.

3.º Número de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola: hasta 2 puntos.

4.º Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad: hasta 2 puntos.

b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad:

1.º Promotora mujer: 5 puntos.

2.º Promotora posea un plan de igualdad que no derive de obligación legal: 4 puntos.

3.º La entidad contempla medidas adicionales a la creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad: 1 punto.

c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto:

1.º Número de puestos de trabajo creados para mujeres: hasta 6 puntos.

2.º Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres: hasta 4 puntos.

d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad:

1.º Persona promotora joven: 6 puntos.

2.º La entidad contempla medidas que fomentan en su seno la promoción de jóvenes: 4 puntos.

e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural:

1.º Conservación y protección: 5 puntos.

2.º Promoción: 5 puntos.

f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías:

1.º Utilización de nuevas tecnologías: 4 puntos.

2.º Establecimientos proyectos I+D+i: 4 puntos.

3.º Minimizar el impacto medioambiental: 2 puntos.

g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura:

1.º Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura: 5 puntos.

2.º Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar: 5 puntos.

h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual:

1.º Proyecto de economía social: 5 puntos.

2.º Proyecto de interés colectivo: 5 puntos.

6. Para la valoración de los criterios a)1º, a)2º, a)3º, a)4º, c)1º y c)2º, al número mayor se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

7. La priorización en caso de empate se establecerá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios objetivos; empezando por el primer criterio de evaluación recogido en el apartado 5 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en el mencionado apartado.

8. Cada GALP podrá proponer en sus EDLP criterios objetivos adicionales para la concesión de la subvención, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación de cada GALP, que representarán un máximo del 20% del cómputo global, pudiendo conceder un máximo de 20 puntos.

9. Los proyectos que tuvieran cabida en las medidas descritas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y fueran admisibles dentro de la prioridad 4, al cumplir la condiciones señaladas en el artículo 24.2, serán valorados en su ámbito funcional de concurrencia en base al baremo establecido en este artículo. Sin perjuicio de que, con carácter previo y aplicados los criterios objetivos propios de esa medida, dichos proyectos alcancen, en su valoración, la puntuación mínima exigida en sus respectivas bases reguladoras.

Artículo 41. Órganos competentes.

1. El encargado de la instrucción del procedimiento será el GALP. Dentro de cada GALP se constituirá un órgano colegiado que someterá su organización interna y funcionamiento a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el TÍtulo IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a las condiciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP.

2. El órgano colegiado desarrollará las funciones de evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada y, la propuesta definitiva de resolución. Además del cumplimiento de lo establecido en el apartado 1, este órgano colegiado, en cada toma de decisión, estará obligado a cumplir los siguientes extremos:

a) Tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representaran más del 49 % de los votos en la toma de decisiones.

c) Estará compuesto por la presidencia, la secretaría y, al menos, 3 vocalías:

1.º La presidencia corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del GALP.

2.º La secretaría corresponderá a la persona que desempeñe la Gerencia del GALP.

3.º Las vocalías corresponderán a los miembros del GALP, designados por su Junta Directiva u órgano de decisión equivalente, en atención al ámbito funcional de la materia a valorar y atendiendo a la pertenencia de estos al GALP.

En caso de ausencia, las normas que determinen la suplencia serán las establecidas para esta materia en los Estatutos del GALP.

d) Deberá contar entre sus miembros con una persona funcionaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente, con voz pero sin voto. Será sustituido, en su caso, por otro/a funcionario/a designado en las mismas condiciones.

e) Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá, al menos, una con formación acreditada en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica.

f) No podrá formar parte de este órgano colegiado ninguna persona o representante de entidad que solicite ayudas.

3. Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP, se establecerá una excepción a las funciones descritas en el apartado anterior, pasando a ser competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, las funciones de evaluación de las solicitudes, análisis de las alegaciones que presente el GALP y propuestas de resolución.

4. El órgano concedente será la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, en aplicación de la delegación de competencia establecida en la disposición adicional única. El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 42. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 40. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer la información sobre el

estado de la tramitación del procedimiento conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 43. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II que se publicará junto a la convocatoria correspondiente, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional; en caso contrario, se entenderá que se ha optado por la solicitud de menor presupuesto.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el artículo 44. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 37.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 44. Documentación.

1. Deberá adjuntarse al formulario del Anexo II de cada convocatoria, la siguiente documentación, junto con un índice, y ordenada según se indica:

a) Acreditación de la personalidad:

1.º Si la persona solicitante es una persona física:

i. Copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta.

ii. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta.

2.º Si la persona solicitante es una persona jurídica:

i. Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante.

ii. Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, sólo en el caso de no autorizar su consulta.

iii. Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud al firmante de ella. Si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

iv. Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.

v. Copia autenticada de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro, en el caso de no autorizar su consulta.

b) Proyecto para el cual se solicita la subvención, que deberá contener, por lo menos:

1.º Memoria y presupuesto que contenga una descripción del proyecto. En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas independientemente. Los proyectos incluirán la información relativa a los indicadores previstos en el Reglamento (UE) núm. 1242/2014, Reglamento (UE) núm. 1243/2014 y Reglamento núm. 1014/2014, según la medida del FEMP en el que se encuadre el proyecto.

2.º Plan económico en el que se indique qué parte corresponde a recursos propios de la entidad solicitante y cuál a ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin procedentes de cualquier Administración estatal, autonómica, local o institucional. Forma de financiación de la actividad hasta la recepción de la ayuda. En el presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, el IVA deberá venir separado y se acompañará de la documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.). En su caso, en el Plan económico se deberán incluir los gastos susceptibles de compensación a los que se refiere el artículo 28.6.

3.º En el supuesto de los gastos subvencionables sometidos a las condiciones establecidas en el artículo 28.7, se aportará el original o copia autenticada de las ofertas presentadas que deben coincidir en conceptos para facilitar la comparación entre ellas, además, entre las empresas ofertantes no podrá existir vinculación. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades públicas locales podrán documentar la elección de la oferta más ventajosa junto con la solicitud de pago, adjuntando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

c) Acreditación del IVA soportado no recuperable por la persona o entidad promotora, en su caso.

d) Proyecto técnico de ejecución, si es necesario. En actuaciones sobre inmuebles se presentará un proyecto básico o un anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar y su coste.

e) En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra venta o certificado del registro de la propiedad, o mediante cesión en escritura pública o contrato de alquiler por un período mínimo que garantice el cumplimiento de la durabilidad de la operación conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Para acreditar la condición de familiar, según el artículo 26, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Copia autenticada del Libro de familia en los que figuren todos los miembros de la unidad familiar y/o documentación acreditativa del parentesco, en el caso de no autorizar su consulta.

2.º Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero de un miembro de la unidad familiar, en el caso de no autorizar su consulta.

3.º Informe de vida laboral de la persona a la que se refiere el punto 2º, en el caso de no autorizar su consulta.

g) Otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado o que sea reglamentariamente exigible por acuerdo del Comité de Seguimiento del FEMP.

h) Si se trata de un proyecto de inversión productiva, también tendrá que presentar declaración censal de estar dado de alta en la actividad objeto de la subvención. En el caso de inicio de actividad empresarial, será suficiente el compromiso de darse de alta en dicha actividad.

2. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, deberá incluirse la documentación de los puntos a), c), f), g), y h) del apartado 1 por cada uno de los solicitantes. En el caso del apartado a) se presentará para cada solicitante el DNI/NIE o NIF de las personas solicitantes. Además, se añadirá:

a) Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a los efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

c) Declaración responsable de cada una de las personas que presentan la solicitud conjunta de que cumplen los requisitos exigidos por la normativa y que son recogidos en el Anexo I incorporado a la convocatoria.

3. En el caso de proyectos de cooperación con promotores de otros Grupos se señalará expresamente en la solicitud esta circunstancia, y deberá presentarse el proyecto de cooperación con la indicación de los cooperantes y Grupos a los que pertenecen, así como los compromisos que adquieren cada uno de ellos.

4. En el caso que la entidad posea un plan de igualdad valorable y/o hayan sido valorados los criterios recogidos en el artículo 40, relativos a que ésta contempla medidas que fomentan en su seno la igualdad y/o la promoción de jóvenes; se deberá aportar la documentación que acredite estos extremos.

Artículo 45. Propuesta definitiva de resolución.

1. El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Con anterioridad a la formulación de la propuesta definitiva de resolución, este órgano, en su caso, se dirigirá a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente, solicitándole la comprobación del cumplimiento de lo establecido

en el artículo 27.2.e) por parte de las personas o entidades solicitantes seleccionadas provisionalmente.

Artículo 46. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes reguladas en este capítulo será la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio. La resolución del procedimiento expresará el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto presentado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Identificación de los gastos susceptibles de compensación y el porcentaje máximo de compensación.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía y/o el porcentaje de ayuda aportada por el FEMP, como de que las personas o entidades beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 36.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información, conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si se requiere la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes al de publicación de la resolución prevista en el siguiente artículo. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda por razón del territorio, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o

recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 47. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación y el trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios del GALP y en su página web. La resolución del procedimiento se publicará en el portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

Artículo 48. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo contenido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la que determina el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 49. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo la unidad administrativa designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por las causas siguientes:

a) Vengan impuestas por una modificación del proyecto de ejecución debida a cuestiones técnicas.

b) Vengan impuestas por causas tecnológicas y de mercado.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 54.

3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia del interesado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

e) Que no le haya sido aprobada con anterioridad, para el mismo proyecto, una solicitud de modificación con la misma finalidad. Es decir, para modificar partidas del presupuesto inicial o para modificar los plazos previstos en la resolución de concesión.

f) Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 28; entendiendo, en el caso de los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redación de proyectos como fecha de solicitud, la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 % de la inversión inicialmente aprobada.

4. No obstante, no será necesario instar al procedimiento de modificación de la subvención, en el supuesto recogido en el artículo 28.6.

5. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la de la resolución de las ayudas.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

6. También podrá solicitarse la modificación del plazo de justificación recogido en la resolución de concesión. Si este plazo no viniera explícitamente indicado en la resolución, se entenderá que será de tres meses desde la fecha de ejecución, en el sentido establecido en el artículo 30.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre; por tanto, en este caso, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución llevará implícita la aprobación del plazo de justificación.

7. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

8. Cuando por alguno de los motivos recogidos en este artículo, los cambios en el expediente supongan una variación de la distribución por anualidades recogida en la resolución inicial, la modificación quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

9. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 50. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) La persona o entidad beneficiaria mantendrá las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

c) Justificar ante el GALP el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta Orden. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea el propio GALP, éste estará obligado a presentar la justificación referida ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

g) Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

i) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

l) Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora. Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias autenticadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

n) En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

ñ) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria. Así, en el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el artículo 135 del Reglamento (UE, EURATOM) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Artículo 51. Justificación.

1. La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, tal como se recoge en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y en su Reglamento de desarrollo. La persona beneficiaria tendrá que aportar al GALP y, en su caso, al órgano concedente, todos los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Para ello, previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación que se relaciona a continuación, en el registro del GALP, dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final se proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

c) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.

d) Declaración responsable de que se mantiene la condición de beneficiaria.

e) Relación de facturas indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y NIF, importe total con desglose del IVA.

f) Facturas originales y fotocopias compulsadas de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de dichas facturas. En el caso de que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

g) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

h) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente.

i) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

j) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.

k) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y, además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado.

l) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

m) La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28.7, cuando se trate de entidades públicas locales, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.º del artículo 44.1.b).

n) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

ñ) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

3. El GALP recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención. El importe se referirá a la base imponible y, no, a la parte que se corresponde con la ayuda pública como consecuencia de la intensidad de ayudas aplicada.

4. Con anterioridad al pago parcial o final, el personal del GALP realizará una verificación material in situ de la inversión realizada en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El acta de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto.

El personal del GALP, una vez verificadas las inversiones y los gastos, emitirá una propuesta de certificación que sirve de base para la propuesta de pago del GALP a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón el territorio.

5. El GALP remitirá a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente las solicitudes de pago de las personas o entidades beneficiarias con la documentación acreditativa de la inversión y pagos realizados, junto con los informes pertinentes.

6. En el caso en que se constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de pago de los GALP, el servicio competente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural devolverá el expediente a la entidad colaboradora a los efectos de adecuar la propuesta de pago a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados.

7. El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas, y garantiza que ésta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

8. Cuando el GALP tenga la condición de beneficiario estará obligado a presentar esta justificación ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, que será la competente para llevar a cabo las actuaciones recogidas en este artículo.

Artículo 52. Forma y secuencia del pago.

1. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente propondrá el pago de las ayudas, una vez justificada, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Se deberá de tener en cuenta, que estas minoraciones, no afectan a aspectos fundamentales del proyecto y que no supongan una realización deficiente de éste.

3. Podrán realizarse justificaciones parciales, para proyectos con una ejecución superior a 12 meses, a medida que se vayan ejecutando las acciones subvencionadas. Cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25% del total de la ayuda y la suma de los pagos parciales no podrán superar el 75%, del total de la ayuda. Se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos están sujetos a la prestación de garantías en los términos señalados en este artículo.

No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

4. Por resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50% de la subvención, con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Los pagos anticipados están sujetos a prestación de garantías en los términos señalados en este artículo.

No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. Como consecuencia de los amplios períodos de tiempo que transcurren entre la distintas etapas del procedimiento y en aras a la adecuada obtención de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, éstas deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

9. Garantías:

a) Será obligatoria la prestación de garantías para la expedición de anticipos o pagos parciales, en los siguientes supuestos:

1.º Para cualquier cuantía de anticipo.

2.º Para pagos parciales, uno o la suma acumulada, superen el importe de 10.000,00 € (diez mil euros).

b) La garantía se constituirá mediante presentación de aval solidario de entidad de crédito que debe cubrir el 110% del importe de las cantidades totales abonadas a la cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

En el caso de entidades públicas locales esta garantía podrá también constituirse mediante una retención de crédito sobre el presupuesto de gastos de esta entidad, por el mismo porcentaje antes mencionado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe anticipado.

Artículo 53. Supervisión y control.

1. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las personas o entidades beneficiarias, o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.º de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

3. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 54. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los

compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50.2.g), relativa a la comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

k) La modificación de la actividad a desarrollar declarada en la solicitud y en la memoria del proyecto, sin contar con la previa aprobación establecida en el artículo 49. En este caso, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

l) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 50.2.l), que dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

m) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, establecidas en el artículo 50.2.m), que dará lugar a un reintegro del 2% de la ayuda concedida.

n) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 50.2. ñ), relativa a seguir cumpliendo con las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso de financiación obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Si los objetivos previstos, cuantificados a través de los indicadores de resultados, no alcanzan al menos el 60% de la ejecución del proyecto, se entenderá como incumplimiento total, que determinará el reintegro de la ayuda en su totalidad. Por encima de este porcentaje, el importe de la subvención será proporcional al nivel de consecución, procediendo el reintegro parcial de lo no ejecutado.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

6. La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro, en el ámbito de actuación de esta Orden, corresponden al órgano concedente. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 55. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La iniciación del procedimiento sancionador y su resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; la instrucción del mismo la llevará a cabo la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, competente por razón del territorio.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. La competencia para la concesión de las ayudas reguladas en Capítulo III corresponde a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en aplicación del artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde tengan su ámbito geográfico de actuación los GALP, la competencia para la concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo IV.

Disposición transitoria primera. Sede electrónica.

Hasta tenga lugar la creación de las sedes electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la prestación del servicio previsto en el artículo 3.3 del Reglamento de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2016, de 4 de mayo, así como las publicaciones de actos administrativos que se originen en el ámbito de los procedimientos regulados por esta Orden, serán realizadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio en materia de registros.

Conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima y en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto no sean plenamente aplicables las determinaciones en materia de registros, la presentación de solicitudes y documentos

tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como su normativa de desarrollo. Asimismo, queda diferida la obligación establecida en el artículo 37.3 de la presente Orden hasta tanto sea plenamente aplicable lo establecido enel artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm.1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que la Unión y los Estados miembros deben hacer lo necesario para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo armonioso de la Unión.

El Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (en adelante OCM), considera que las organizaciones de productores de productos de la pesca y las organizaciones de productores de productos de la acuicultura (organizaciones de productores pesqueros) desempeñan una función fundamental para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común (en adelante PPC) y de la OCM. En este sentido, ve positivo reforzar sus actividades y facilitar la ayuda financiera necesaria para que estas organizaciones puedan desempeñar correctamente su cometido. El Reglamento de la OCM, asimismo, considera que las organizaciones interprofesionales compuestas por diversas categorías de operadores en los sectores de la pesca y la acuicultura disponen de potencial para mejorar la comercialización y para impulsar medidas de interés para el sector pesquero y acuícola.

Para garantizar que el FEMP contribuya a la consecución de los objetivos de la PPC, es necesario centrarse en un número limitado de prioridades esenciales vinculadas al fomento de unos sectores de la pesca y de la acuicultura sostenibles desde el punto de vista medioambiental, eficientes en el uso de los recursos innovadores, competitivos y basados en el conocimiento, al fomento de la aplicación de la PPC, al aumento del número de puestos de trabajo y la cohesión territorial, al fomento de la comercialización y la transformación.

Por ello, el artículo 6.5 del FEMP establece como una de las prioridades de la Unión Europea, fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización. Con esta prioridad, el Capítulo IV del Título V del Reglamento FEMP, en sus artículos 66 y 68, referido a las medidas de Comercialización y la Transformación, define el apoyo financiero a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Según establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, estas incluyen a las organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP), a las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante AOP) y a las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante OIP).

El artículo 66 del FEMP ampara la concesión de ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de las OPP y, en su caso, de las AOP, y el artículo 68 del FEMP establece que se podrá conceder ayudas a la creación de OPP, AOP y OIP reconocidas de conformidad con el Capítulo II, Sección II, del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

Estas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015. Por otra parte, el Comité de Seguimiento del FEMP, en el documento Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, que incluye criterios generales y específicos para la valoración de las ayudas a fin de asegurar que las operaciones subvencionables van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo, no ha establecido criterios de selección específicos para las ayudas previstas en el artículo 66 del FEMP, sin perjuicio de los criterios generales, por lo que en virtud de los dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras no se han incorporado algunos de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

No obstante, para las ayudas previstas en el artículo 68.1.a) el documento Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, sí indica que se podrán priorizar las organizaciones encuadras en el artículo 6.2 del Reglamento de la OCM que establezcan las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas.

Dentro de este marco, la presente orden establece una línea de ayudas para la preparación y aplicación de los PPYC que lleven a cabo las OPP y AOP y otra línea de ayudas para la creación y reestructuración de OPP y AOP, así como de creación de OIP.

Con respecto a la línea de ayuda para la preparación y aplicación de los PPYC, regulados en el artículo 66 del FEMP, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad que tienen las OPP y, en su caso, las AOP de presentar antes del 31 de octubre de cada año su PPYC para su aprobación por la Administración competente, conforme al artículo 14 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. El PPYC es un instrumento de gestión colectiva a través del cual las OPP y en su caso, las AOP elaboran una planificación de la producción y comercialización de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la OCM, incluyendo un plan financiero en el que se especifiquen los gastos previstos para cada una de las medidas que la OPP o AOP tenga intención de aplicar para lograr los objetivos que se citan en los artículos 3 y 7 de la OCM.

Asimismo las OPP y, en su caso, las AOP, están obligadas a presentar antes del 28 de febrero de cada año conforme al artículo 15 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, el informe anual sobre la aplicación de los PPYC aprobados. El artículo 66 del FEMP dispone que los gastos correspondientes a los PPYC serán subvencionables con ayudas del FEMP, previa aprobación por parte de la autoridades competentes del informe anual, contemplado en el artículo 28, apartado 5, del Reglamento (UE) Núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Organismo competente para aprobar los PPYC, así como los informes anuales de las OPP y AOP de ámbito autonómico andaluz, es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que tiene asignadas las funciones de promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones

de productores pesqueros y acuícolas y su reconocimiento, en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Conviene destacar que la Comisión Europea establece que la preparación, la realización, la elaboración de informes y actualizaciones del PPYC y de los informes se consideran como una única operación, quedando así indicado en el documento Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP para España, por lo que a efecto de lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), serán subvencionables los informes anuales de los PPYC aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y al amparo de la convocatoria correspondiente.

En cuanto a la línea de ayuda regulada en el artículo 68.1.a) del FEMP, cuyo objeto es fomentar la creación de organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se establece que se podrán conceder ayudas para la creación de organizaciones de productores, de sus asociaciones y de organizaciones interprofesionales, así como para la reestructuración de OPP y AOP, que será equivalente a la creación de las mismas, conforme al artículo 2.3.i) del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Para esta línea, el Comité de Seguimiento del FEMP, aprueba conceder una ayuda durante los cinco primeros años desde la fecha de su reconocimiento, siempre que haya sido posterior al 29 de diciembre de 2013, que podrá alcanzar anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de las organizaciones profesionales durante los últimos tres años. A efecto de lo dispuesto en el artículo 65.6 del RDC, serán subvencionables la creación de organizaciones profesionales, así como la reestructuración de OPP y AOP, desde el día de la fecha de la resolución de reconocimiento o aprobación de la reestructuración, siempre que haya sido posterior al 29 de diciembre de 2013, y tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la resolución.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, los solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Asimismo, la presente Orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo en sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de

los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras, así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas, son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En estas bases reguladoras se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención al beneficiario deudor.

La presente Orden se dicta de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, así como la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y de investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por su parte, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta

de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que contienen los cuadros resumen correspondientes a las siguientes líneas de ayudas:

A) Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

B) Creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

2. Asimismo, se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición transitoria única. Diferimiento de la obligación de la relación electrónica con la Administración.

En tanto en cuanto no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración queda diferida al 2 de octubre de 2018; asimismo, la obligación de la Administración de realizar las notificaciones por medios electrónicos queda diferida hasta tanto estén plenamente operativas las herramientas electrónicas necesarias para tal fin o hasta la citada fecha de octubre de 2018.

Durante este periodo transitorio, y solo en estas materias, será de aplicación lo contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros (organizaciones de productores del sector de la pesca, del sector de la acuicultura y conjuntas de pesca y acuicultura) y, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP) y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante AOP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- La preparación de los planes de producción y comercialización de las OPP: organizaciones de productores del sector de la pesca, del sector de la acuicultura y conjuntas de pesca y acuicultura y, en su caso, AOP.
- La aplicación del plan de producción y comercialización de las OPP y AOP: ejecución de las medidas que conlleven costes económicos.
- La preparación y elaboración del informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del plan de producción y comercialización de las OPP y AOP.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamento (CE) nº 1148/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014 relativa al establecimiento y aplicación de los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) nº1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

- Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento Delegado (UE) nº 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015.

- Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento en enero de 2017.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las OPP y AOP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las OPP y AOP deberán disponer del reconocimiento como organización de productores pesqueros o como asociación de organizaciones de productores pesqueros, concedido por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estar inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Las OPP y AOP deberá haber presentado el Plan de producción y comercialización y haber obtenido la aprobación del mismo, según lo establecido en los artículos 14.3, 14.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Las OPP y AOP, deben mantener el reconocimiento como OPP o AOP, durante cinco años después de la fecha contable del último pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar por esta ayuda del FEMP las OPP que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda total recibida por la OPP o AOP por la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización (en adelante, PPYC) aprobado, no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que el PPYC aprobado sea plurianual, la solicitud de ayuda deberá referirse a la anualidad o campaña, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre que corresponda.

☒ Cuantía máxima de la subvención: La ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 3% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP, durante los tres años anteriores al de la solicitud de la ayuda.

Para el cálculo de la producción, se entenderá la producción comercializada por cada uno de los miembros que compongan la OPP o la AOP.

La Administración competente podrá comprobar el valor de la producción comercializada en las fuentes oficiales y en el caso de existir diferencias entre lo indicado en la declaración responsable y las fuentes oficiales, se tomará el valor de esta última.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de no ser suficiente el presupuesto destinado en la convocatoria para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se permite excepcionalmente el prorrateo entre las OPP y AOP del importe máximo destinado a la subvención, disminuyéndose el importe solicitado en iguales porcentajes hasta alcanzar el crédito disponible en la convocatoria correspondiente.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

A. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos subvencionables serán los gastos directamente relacionados con la preparación y aplicación del PPYC a que se refiere el apartado 2.a) de este cuadro resumen, que no respondan al funcionamiento normal de la organización, conforme a las siguientes rúbricas:

a) Gastos de personal propio, ya sea de estructura o contratado expresamente para la preparación y elaboración del PPYC, del Informe anual y para la ejecución de medidas concretas del PPYC aprobado, incluido aquellos costes indirectos que procedan. En todo caso, se considerará personal de estructura a todos los miembros de la junta directiva de la organización y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016 ,de 24 de junio.
b) Gastos derivados de la contratación de empresas externas para la preparación y elaboración del PPYC, del Informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del PPYC y para la ejecución de medidas concretas del PPYC aprobado, mediante suministros, servicios u obras.
c) Gastos derivados de convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades, que deberán formalizarse por escrito y recogerán el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos.
d) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares en medidas aprobadas en el PPYC.

B. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES ELEGIBLES

Las medidas previstas en los PPYC podrán ejecutarse directamente a través del titular, por terceros o mediante una combinación de ambos.

Los gastos del titular o gastos propios, se consideran aquellos gastos relativos al personal de estructura o contratado por una duración determinada para la supervisión, preparación y elaboración de los PPYC o Informe anual, o la ejecución de las medidas contempladas en los PPYC, así como aquellos gastos de viaje que procedan como todo o parte de una medida aprobada en el PPYC.
La acreditación de estos gastos se realizará mediante la presentación de nóminas, cotizaciones sociales y memorias justificativas.

Los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros, se consideran aquellos gastos a terceros derivados de servicios externos, suministros, obras, convenios, u otros gastos de viaje no incluidos en el apartado anterior, para la preparación o elaboración de los PPYC o Informe anual, o la ejecución de medidas de los PPYC.
La acreditación de estos gastos se realizará mediante la presentación de facturas justificativas.

Los gastos por la preparación de los PPYC y de los Informes anuales, no podrán ser superiores al 1% de los gastos finalmente elegibles tras la presentación del Informe anual, con un máximo de 3.000 euros por campaña.

1. GASTOS DEL TITULAR- PROPIOS
Dentro de los gastos del titular se podrán considerar los gastos de personal propio (estructura o contratado) y los gastos por asistencia a viajes.

1.1. Gastos de personal de estructura: actividades relativas a la supervisión y control realizadas por el personal propio de la OPP o AOP, para la adecuada programación, desarrollo y, en su caso, elaboración de los PPYC e Informe anual, y ejecución de las medidas de los PPYC. El personal de estructura tendrá una dedicación parcial y deberá justificar su participación y horas de dedicación en las actividades relacionadas con los PPYC.

Para el cálculo de los gastos de personal propio de estructura, se aplicará hasta un máximo de 31 euros/hora, con un límite máximo de 860 horas anuales, acreditados para el personal de estructura perteneciente a los distintos grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y de acuerdo con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

No será subvencionable el salario del personal de estructura en los viajes incluidos en el apartado 1.4.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa que especifique el objeto de los trabajos a realizar y tiempo de ejecución expresado en número de horas del personal para cada medida y el coste de los mismos, indicando la medida del PPYC a la que correspondan los gastos.
- Contrato laboral.
- Nóminas.
- Acuerdo de atribución de las tareas aprobada por la Junta Directiva.
- Justificante del pago de la nómina (transferencia bancaria).
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales. Para ello, presentación de los documentos TC1 (modelo para la liquidación de las cuotas de régimen general), TC2 (relación nominal de trabajadores con sus bases de cotización) y Modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de carácter trimestral).

1.2. Gastos de personal contratado expresamente para la preparación y elaboración del PPYC y del Informe anual y la ejecución de las medidas de los PPYC: contratación de personal que se incorpora a la OPP o AOP para la realización de un proyecto o acción concreta, con objeto de preparar el PPYC y el Informe anual y desarrollar medidas incluidas en los PPYC. Estos tendrán una dedicación total en relación a las actividades que se realizarán en torno a los PPYC.

Serán elegibles el 100% de los gastos derivados de nóminas y cotizaciones sociales, con el máximo de 31 euros/hora para un contrato a jornada completa de 1.720 horas anuales.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa que especifique el objeto de los trabajos a realizar y tiempo de ejecución expresado en número de horas del personal para cada medida, indicando la medida del PPYC a la que correspondan los gastos.
- Contrato laboral.
- Nóminas.
- Acuerdo de atribución de las tareas aprobada por la Junta Directiva.
- Justificante del pago de la nómina (transferencia bancaria.
- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales. Para ello, presentación de los documentos TC1 (modelo para la liquidación de las cuotas de régimen general), TC2 (relación nominal de trabajadores con sus bases de cotización) y Modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de carácter trimestral).

1.3 Costes indirectos: Costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad subvencionada, por tener carácter estructural, pero que resultan necesarios para su realización, como los gastos de oficina, administrativos, servicios básicos, suministros (agua, luz, teléfono, gas) mantenimiento, etc.
Para el cálculo de los costes indirectos, se aplicará lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,considerando el método de financiación a tipo fijo, y aplicando un porcentaje del 15% sobre los costes directos de personal de la organización (Costes simplificados).
Los costes directos de personal se considerarán los costes dedicados a las actuaciones relativas a PPYC, que se incluyen en las nóminas y cotizaciones sociales.

No se aplicarán costes indirectos a los gastos de gestión o gastos procedentes de terceros.

Justificación:
Las categorías de costes indirectos subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo, no precisan de justificación

El órgano gestor verificará que la categoría de "costes directos de personal" admisibles, sobre cuya base se aplica el porcentaje para el cálculo de los costes indirectos, es correcta.

1.4 Gastos de viajes para la preparación o asistencia a ferias, congresos, cursos o jornadas, que no requieran de factura: la asistencia o participación de una medida específica aprobada en el PPYC que no requieran de factura. En el caso de gastos de desplazamiento que requieran de factura o gastos de alojamiento, se estará a lo indicado en el apartado 2.3.
Se refieren expresamente a los siguientes conceptos:
A) Gastos de manutención.
B) Gastos de desplazamiento que no requieran de factura (uso de coche particular, taxi, autobús, metro, peajes, estacionamiento, etc).

Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del citado Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre y la Orden 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, metro, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre y la Orden de 11 de julio de 2006.

Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención para un máximo de tres personas (personal dado de alta en la OPP y socios de la OPP) por medida aprobada en el PPYC, salvo

justificación adecuada de un mayor número de personas de la organización por la naturaleza de la actividad.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa que incluirá la liquidación individual de los gastos de manutención y desplazamiento, indicando la medida del PPYC a la que correspondan dichos gastos.
  a. Respecto a los gastos de manutención y kilometraje, no será necesario presentar documento acreditativo, indicándose los importes detallados en la memoria.
  b. Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento (taxi, autobús, peaje, estacionamiento, etc) mediante la presentación del recibo o tique justificativo, en su caso.
  c. Otros documentos justificativos, como la convocatoria de la reunión, orden del día, relación de asistentes o certificado de asistencia, en su caso.
  d. Cuando con ocasión de los desplazamientos efectuados al extranjero, los gastos devengados vengan expresados en divisas, deberán aportar justificante de la equivalencia del cambio oficial en unidad euro, que corresponda a la fecha en la que se realice el gasto.

2. GASTOS DE GESTIÓN - TERCEROS

2.1. Subcontratación: Serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de empresas externas para la preparación de los PPYC o del Informe anual, y la ejecución de las medidas aprobadas en los PPYC mediante suministros, servicios u obras.

Sin perjuicio de lo aprobado en el PPYC y en el Informe anual, serán también subvencionables los gastos originados por el informe del auditor para la presentación de la cuenta justificativa(apartado 26.f)2° de este cuadro resumen).

Cálculo de la ayuda: será subvencionable el 100% de los costes elegibles, según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa. Se incluirá justificación de posibles incidencias relativas a la contratación.
- Contrato o acuerdo por escrito en el que deben figurar los servicios que se prestarán, con indicación de la medida del PPYC a la que correspondan los gastos.
En función del importe del contrato, se deberá presentar adicionalmente:
- Para contratos superiores a 18.000 euros la OPP o AOP deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.
- Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá autorizarse previamente por la Administración competente, además de presentar las tres ofertas económicas y el contrato o acuerdo por escrito. La Resolución de aprobación de los PPYC, anteriores a la fecha de publicación de la Orden, constituye la previa autorización por parte de la Administración competente para la subcontratación en los supuestos indicados en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.7 de la citada Ley y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de obras, se aportará el acta de no inicio realizada por un funcionario de la Delegación Territorial de la Consejería competente, correspondiente a la provincia donde se vaya a realizar la obra. El acta de no inicio se solicitará por la OPP o AOP antes del comienzo de la obra. En caso de no solicitar dicho acta, la medida no será subvencionable.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- Justificante de pago por transferencia bancaria.

2.2. Convenios: acuerdos que deberán formalizarse por escrito y recoger el objeto del mismo, los trabajos a realizar, el tiempo de ejecución y el presupuesto, debidamente desglosado por capítulos y siempre que concurran las siguientes circunstancias:
- Todas las partes que lo suscriben tienen interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto. No puede considerarse que existe ese interés común cuando el interés de una de las partes consiste en la realización del trabajo y que este le sea sufragado (en todo o parte) por enmarcarse ello en la actividad propia de la entidad.
- El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto, sino en la realización del mismo, de tal forma que todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.
- El proyecto debe generar un resultado del que se beneficien todas las partes colaboradoras y del que hagan o puedan hacer uso todas ellas.
- La justificación de los gastos derivados del convenio se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de cada una de las actividades realizadas y su coste.

Cálculo de la ayuda: será subvencionable el 100% de los costes elegibles, según los importes de gasto acreditados en las facturas justificativas.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa.
- Convenio de colaboración por escrito.
- Facturas detalladas de proveedores externos.

- Justificante de pago por transferencia bancaria.

2.3. Gastos de desplazamiento y alojamiento para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, que requieran de factura: gastos de desplazamiento (avión, tren y similares, vehículo de alquiler) y gastos de alojamiento del personal.
Estos gastos de asistencia a viaje no deberán incluirse como gastos del titular, sino que se considerarán únicamente como gastos de gestión y deberán acreditarse mediante las facturas correspondientes.

Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, metro, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo de alquiler, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.
Los gastos máximos por alojamiento serán considerados en las cuantías establecidas para el Grupo Segundo del Anexo I del citado Decreto 54/1989, de 21 de mayo, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre y la Orden 11 de julio de 2006.

Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento para un máximo de tres personas (personal dado de alta en la OPP y socios de la OPP) por medida aprobada en el PPYC, salvo justificación adecuada de un mayor número de personas de la organización por la naturaleza de la actividad.

La justificación de estos gastos se hará mediante la aportación y presentación de:
- Memoria justificativa que incluirá la liquidación individual de los gastos de desplazamiento y de alojamiento, que identifique para cada desplazamiento la persona o personas que lo realizan y su indicación con alguna o algunas de las medidas del PPYC.
- Facturas detalladas de proveedores externos.
- En su caso, otros documentos justificativos, como tarjetas de embarque, etc.
- En su caso, otros documentos justificativos, como la convocatoria de la reunión, orden del día, relación de asistentes o certificado de asistencia.
- Justificante de pago por transferencia bancaria.

C.RESPONSABILIDAD SOBRE CONTRATACIÓN

Cada uno de las OPP o AOP beneficiarias son responsables de asegurar el cumplimiento de las normas de contratación pública que sean de aplicación. En todos los casos deben cumplirse los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se permite la contratación entre los beneficiarios para la realización de una medida contemplada en el PPYC, ni tampoco la contratación de trabajadores de alguna de las entidades beneficiarias del proyecto como prestadores de servicios de profesionales externos y asesoramiento. Cuando para la ejecución de una medida del PPYC intervengan empresas vinculadas, estas no podrán participar como proveedores o prestadores de servicios, o su actividad no será subvencionable.

Se definen como empresas vinculadas aquellas empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de la otra empresa.
b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la otra empresa.
c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores no tengan implicación o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

También se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos, considerándose mercado contiguo el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

D. GASTOS NO SUBVENCIONABLES. Con carácter general, no serán subvencionables:

a) Las retribuciones o salarios, las dietas y gastos de desplazamiento del personal contratado por la OPP o AOP, o de miembros de la OPP o AOP, cuando realicen tareas relacionadas con el funcionamiento y gestión de la OPP o AOP.

b) Las retribuciones o salarios del personal de estructura, en los desplazamientos por tareas relacionadas con los PPYC, sin perjuicio de lo indicado en el apartado A.d) de este apartado 5.c)1º.

c) El arrendamiento, reparación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, el material de oficina y los servicio telefónicos, postales y telegráficos, así como los abastecimientos necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones de la organización profesional (agua, gas, electricidad, combustibles, etc).

d) La adquisición o alquiler de vehículos necesarios para el funcionamiento normal de la OPP o AOP.

e) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) El resto de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuesto personales o sobre la renta.

g) Intereses de deuda, excepto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.

h) Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

i) Las compras de materiales y equipos usados.

j) La parte del coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.

k) En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de los anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se tendrá en cuenta el coste de personal propio ya sea de estructura o contratado expresamente para la preparación y elaboración del PPYC, del Informe anual y para la ejecución de medidas concretas del PPYC aprobado.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

15% del coste directo de personal propio.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el período de ejecución del PPYC aprobado (del 1 de enero al 31 de diciembre), excepto los gastos incurridos por la elaboración del PPYC y su Informe Anual, así como por la contratación del auditor.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En aquellas operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, las OPP y AOP están obligadas a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al pago final, conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se puede reducir a tres años en casos de mantenimiento de inversiones.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
10% del gasto subvencionable

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%
Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades de los PPYC que formen parte de la actuación subvencionada y que no puedan ser realizadas por la OPP o AOP.
☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: Web de la CAPDER,área de actividades "Pesca y Acuicultura",sección "Ayudas

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se valorarán las solicitudes de ayuda por preparación y aplicación de los PPYC teniendo en cuenta los Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP.

Criterios de selección generales:
a) Adecuación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3 del PO <Medidas Pertinentes e indicadores de productividad>.
Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

b) Aportación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC a la consecución de los indicadores de resultado referidos a la variación del valor en primeras ventas de las organizaciones profesionales y variación del volumen de producción en primeras ventas de las organizaciones profesionales.
En las solicitudes de ayuda se valorará el incremento del valor de producción como Alto, si se mantiene se valorará como Medio y, si hay un decremento en la producción, se valorará como Bajo.

c) Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC en otras prioridades del programa Operativo del FEMP.
Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC está implicada en las mismas prioridades del Programa Operativo del FEMP.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se calificarán las solicitudes de ayuda según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP como Alto, Medio, Bajo.

Criterios de selección específicos:

En consonancia con lo aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP, que no establece criterios de selección específicos para las ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

12.b) Priorización en caso de empate:

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente cuadro resumen.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Pesca y Acuicultura **, que actuará/n:**
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración
Funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones: Solicitar, en su caso, los informes oportunos que estime la Comisión para la evaluación de las solicitudes.

Composición:
Presidencia:
La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien se delegue.
Vocalías:
Dos personas adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:
Uno de los dos vocales

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
la Dirección General de Pesca y Acuicultura contará con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, siempre que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señalas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
i. Tarjeta de identificación fiscal de la organización profesional solicitante(NIF), en caso de no haber indicado en el apartado 4 del Anexo II que presta consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

ii. Copia compulsada de la escritura de constitución, acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondientes.

b) Datos de representante:
i. Copia compulsada del DNI, en caso de no haber indicado en el apartado 4 del Anexo II que presta consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad,
ii. El poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.

c) Acreditación del interesado de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda, según se establece en los artículo 14.1 letra e) y 34.5 de la Ley 38/2023, de 17 de diciembre, mediante cualquiera de la siguientes :
-Autorización expresa del órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla correspondiente en el Anexo I. Solicitud.
- En el caso contrario, presentación de certificado por el solicitante que acredite estar al corriente de pago de las citadas obligaciones en los momentos referidos a la tramitación.

d) Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos

asociados a la solicitud de ayudas.
La gestión de los datos bancarios competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:
-Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a sus domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

e) Certificado de antecedentes penales, emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera el interesado en el momento de la certificación, o bien justificante de haberlo solicitado.

f) En su caso, acta de no inicio correspondiente.

g) Si procede, documentación relativa a las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de audiencia.

No es necesario aportar los documentos que ya obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, indicando, en este caso, en los Anexos I y II, que autoriza al órgano gestor para que los recaba de otras.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☐ No.
☒ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural/Áreas de actividad/Pesca y Acuicultura/Ayudas pesqueras/Ayudas Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.
19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
☒ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Modificación del PPYC. Las OPP y AOP pueden revisar su PPYC durante su vigencia. El PPYC modificado debe ser aprobado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las OPP y AOP beneficiarias de la ayuda, deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), las organizaciones profesionales beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) n°508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y en el Reglamento (UE) n°763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Lo recogido en el apartado anterior.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las OPP y AOP beneficiarias de la ayuda deberán suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación a lo recogido en el articulo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las OPP o AOP beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos de la operación a la Comisión, fecha que será comunicada a la organización beneficiaria. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Las OPP y AOP beneficiarias de estas ayudas deben seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el articulo 10.2 del Reglamento (UE) n° 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el período de tiempo de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la

realización del pago final a las entidades beneficiarias.

- Las organizaciones profesionales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor así como a cualquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios.

- Las OPP y AOP beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio y demás normativa que le sea de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

	Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	Pago en firme	Justificación previa al cobro de la subvención
+ -	Pago anticipado	Siempre que así lo recoja la convocatoria y
+ -		previa solicitud de la organización

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El artículo 66.4 del Reglamento FEMP establece que se podrá conceder un anticipo del 50% de la ayuda financiera, previa aprobación del PPYC.

Garantías:

☐ No se establecen.

☒ Sí.

- Forma:

Aval bancario por importe del 105% de la cantidad anticipada.

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☒ Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% de la ayuda anual	Una vez dictada la resoluci	Junto con la justifi	No necesita justificac
	concedida del PPYC	on de concesión de la	cación del 100% del	ión previa
	aprobado	subvención	importe de la subven	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- Para el pago del anticipo del 50%, que no podrá superar el 1,5% del valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP, será necesaria la aprobación del PPYC por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Para el pago final será necesario la aprobación por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del Informe anual de ejecución del PPYC para el que se ha solicitado la ayuda.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
Se establecerá en la Resolución de concesión de la ayuda

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Documentos originales.
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:
☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☐ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
El informe se llevará a cabo por un auditor de cuentas debidamente inscrito en el Registro correspondiente y tendrá por objeto comprobar que los gastos se corresponden con el PPYC aprobado, que se adecuan a las cuantías correspondientes a las medidas incluidas en dicho PPYC y que son elegibles conforme al apartado 5.c).1º Gastos subvencionables.
A dicho informe le acompañará:
- una memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona representante de la OPP.
- una memoria económica abreviada, firmada por la persona representante de la OPP.

Junto a esta documentación, se aportarán los justificantes de gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente indexados y ordenados, para proceder a su estampillado e indicar la subvención para cuya justificación han sido utilizados. Una vez estampilladas y compulsadas las facturas, se devolverá la documentación original.
Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades

giradas.
Los pagos realizados deberán están fechados dentro del período subvencioanble que corresponda.
Contenido de la memoria económica abreviada:
La memoria económica contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la preparación y aplicación del PPYC, con indicación de las actividades subvencionadas, con los gastos debidamente agrupados y, en su caso, indicando las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
La OPP o AOP está obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: tres mil euros (3.000 €), siempre que no exceda del 1% del presupuesto.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- las organizaciones profesionales beneficiarias deberán seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de haber presentado la solicitud de ayuda y durante un período de cinco años después de la fecha contable del último pago de la ayuda.
En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario por el artículo 10.2 del Reglamento del FEMP, se procederá a la recuperación de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del período de cinco años al que hace referencia el artículo 10, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento de la condición de beneficiario.

En el caso de que la infracción, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el período de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda. Si por el contrario se cometen después de efectuar el pago final al beneficiario, pero antes del trascurso de los cinco años a los que se refiere el artículo 10.2 del Reglamento FEMP, el importe a recuperar se calculará prorrata temporis.

- la no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa de reintegro de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión, salvo que la convocatoria de las ayudas fuera posterior al gasto realizado.

- el incumplimiento de las medidas para las que se aprobó la ayuda será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera alcanzado el 50% de los objetivos, actividades, gastos o inversiones previsto en el proyecto.

-el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento des desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecida en el artículo 119 del Reglamento FEMP, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

- la no presentación del Informe anual dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro del anticipo de la ayuda no justificada.

- la no aprobación del Informe anual dará lugar al reintegro del anticipo de la ayuda no justificada.

- el incumplimiento de la obligación de mantener, en aquellas operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la finalidad de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al pago final, conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- el incumplimiento de los requisitos y período de mantenimiento que deben cumplir las OPP y AOP recogidos en el apartado 4 de esta cuadro resumen,será causa de reintegro, el importe a recuperar se calculará prorrata temporis.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado al menos el 50% de la ejecución del PPYC.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de la ayuda prevista en el artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la creación de las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Creación y reestructuración de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura:

- Creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP): organizaciones de productores del sector de la pesca, del sector de la acuicultura y conjuntas de pesca y acuicultura.
- Creación y reestructuración de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP).
- Creación de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante, OIP).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamento (CE) nº 1148/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento Delegado (UE) nº 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

- Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

- Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015.

- Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento en enero de 2017.

- Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las OPP y AOP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posterioridad al 29 de diciembre de 2013, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, y las OIP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las OPP y AOP deberán disponer del reconocimiento como organización de productores o asociación de organizaciones de productores, concedido por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y estar inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
- Las OIP deberán disponer del reconocimiento como organizaciones interprofesionales del sector pesquero, otorgado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el caso de OPP y en su caso, de AOP, haber presentado el Plan de Producción y Comercialización (en adelante PPYC), y haber obtenido la aprobación del mismo, según lo establece en el artículo 14.3 y 14.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
- En el caso de OPP y en su caso, de AOP, haber presentado el Informe Anual de ejecución del PPYC y haber obtenido la aprobación del mismo, según lo establece en el artículo 15.3 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
- Las organizaciones profesionales deben disponer de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario para poder cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea y nacional, en particular, el conocimiento de la producción de sus miembros y la gestión presupuestaria, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Las organizaciones profesionales deben mantener los requisitos del apartado anterior durante cinco años después de la fecha contable del último pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar por esta ayuda del FEMP las OPP que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su

redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: - Creación y reestructuración de OPP: la ayuda se concederá durante los cinco primeros años desde la fecha de su reconocimiento,siempre que este haya sido posterior al 29 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, alcanzando anualmente un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los últimos tres años anteriores a la solicitud.

- Creación y reestructuración de AOP: la ayuda se concederá durante los cinco primeros años desde la fecha de su reconocimiento, siempre que este haya sido posterior al 29 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, alcanzando anualmente un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la suma de la producción de cada uno de los miembros de cada OPP que componga la AOP, durante los últimos tres años anteriores a la solicitud.

-Creación de OIP: la ayuda se concederá durante los cinco primeros años desde la fecha de su reconocimiento, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, alcanzando anualmente un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción de la rama productora durante los últimos tres años anteriores a la solicitud.

Cada anualidad se tomará a partir de la fecha de Resolución de reconocimiento hasta un año natural después.

Aquellas organizaciones profesionales cuyo reconocimiento se produzca después de 2018, el último pago vendrá dado por la finalización de la operación, que a más tardar será el 31 de diciembre de 2023.

☒ Cuantía máxima de la subvención: No podrá superar los 100.000 euros por organización y por año.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de no ser suficiente el presupuesto destinado en la convocatoria para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se permite excepcionalmente el prorrateo entre los beneficiarios del importe máximo destinado a la subvención, disminuyéndose el importe solicitado en iguales porcentajes hasta alcanzar el crédito disponible en la convocatoria correspondiente.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, área de actividades "Pesca y Acuicultura" y sección "Ayudas pesqueras".

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se valorarán las solicitudes de ayuda teniendo en cuenta los Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, aprobados por el Comité de Seguimiento del FEMP.

Criterios de selección generales:

a) Adecuación de las solicitudes de ayudas por creación y reestructuración, al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del objetivo específico del mismo.
Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la creación y reestructuración persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

b) Aportación de las solicitudes de ayudas por creación y reestructuración a la consecución de los indicadores de resultado referidos a la variación del valor económico de la producción en primeras ventas de las organizaciones profesionales.
En las solicitudes de ayuda se valorará el incremento del valor de la producción como Alto, si se mantiene se valorará como Medio y si hay un decremento se valorará como Bajo.

c) Implicación de las solicitudes de ayudas por creación y reestructuración en otras prioridades del programa Operativo del FEMP.
Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la creación y reestructuración de las organizaciones profesionales está implicada en las mismas prioridades del Programa Operativo del FEMP.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se calificarán las solicitudes de ayuda según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP como Alto, Medio, Bajo.

Criterios de selección específicos:

Sin perjuicio de los criterios generales del Programa Operativo del FEMP, y en consonancia con el artículo 6.2 de la OCM, se establecen los siguientes criterios de valoración de solicitudes, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada OPP, AOP u OIP solicitante:

a) Tipo de organización profesional:

i) Organización de productores pesqueros: 40 puntos
ii) Asociación de organizaciones de productores pesqueros: 30 puntos
iii) Organización interprofesional: 25 puntos

b) Clasificación de la organización, según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. En el caso de organizaciones interprofesionales, se asimilarán al segmento correspondiente de la rama de la producción que la compone:

- Sector de la pesca:
i)Segmento de pesca local (duración media de la marea inferior a un día): 60 puntos.
ii) Segmento de pesca litoral (duración media de la marea de entre uno y cinco días): 40 puntos.
iii) Otros segmentos de la pesca, incluidas las almadrabas o el marisqueo: 40 puntos.
iv) segmento de pesca de altura y gran altura (duración media de la marea superior a cinco días): 20 puntos.

- Sector de la acuicultura:
v) Segmento de la acuicultura marina: 50 puntos.

- Conjuntas de pesca y acuicultura
vi) conjuntas de pesca y acuicultura: 50 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones recogidas en las letras a) y b) del apartado anterior.

12.b) Priorización en caso de empate:
En caso de empate, se dirimirá el resultado en función del valor de la producción comercializada en el ejercicio anterior a la solicitud, estableciéndose el orden de menor a mayor producción.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**
El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente cuadro resumen.

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Pesca y Acuicultura **, que actuará/n:**
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Solicitar, en su caso, los informes oportunos que estime la Comisión para la evaluación de las solicitudes.

Composición:
Presidencia:
La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien se delegue.
Vocalías:
Dos personas adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:
Uno de los dos vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La Dirección General de Pesca y Acuicultura contará con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, siempre que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
i. Tarjeta de identificación fiscal de la organización profesional solicitante(NIF), en caso de no haber indicado en el apartado 4 del Anexo II que presta consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
ii. Copia compulsada de la escritura de constitución, acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Datos de representante:
i. Copia compulsada del DNI, en caso de no haber indicado en el apartado 4 del Anexo II que presta consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
ii. El poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.

c) Acreditación del interesado de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda, según se establece en los artículos 14.1 letra e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las siguientes:
- Autorización expresa al órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla correspondiente en el Anexo I. Solicitud.
- En caso contrario, presentación de certificado por el solicitante que acredite estar al corriente de pago de las citadas obligaciones en los momentos referidos a la tramitación.

d) Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.
La gestión de los datos bancarios-competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:
- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

e) Documentación acreditativa que demuestre que la organización dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario para poder cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea y nacional, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio:
- Certificado firmado por la persona facultada por la organización en el que se indique la infraestructura y el equipamiento que la organización profesional dispone para cumplir las obligaciones establecidas.
- Contratos laborales del personal propio de la organización profesional.

f) Certificado de antecedentes penales, emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera el interesado en el momento de la certificación, o bien justificante de haberlo solicitado.

g) Si procede, documentación relativa a las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de audiencia.

No se aportarán los documentos que ya obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, indicando, en este caso, en los Anexos I y II, que autoriza al órgano gestor para que los recaba de otras.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ No.
☒ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural/Áreas de actividad/Pesca y Acuicultura/Ayudas pesqueras/Ayudas Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☒ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

No se establecen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☒ No.
☐ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

(Página 9 de 12)

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

La organización profesional debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), las organizaciones profesionales beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 y en el Reglamento (UE) nº763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Lo recogido en el apartado anterior.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las organizaciones profesionales beneficiarias deberán suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación a lo recogido en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las organizaciones profesionales beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la fecha de presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos de la operación a la Comisión, fecha que será comunicada a la entidad beneficiaria. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Las organizaciones profesionales beneficiarias de estas ayudas deben seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el articulo 10.2 del Reglamento (UE) nº 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el período de tiempo de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

- Las organizaciones profesionales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor así como a cualquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

- Las organizaciones profesionales beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, así como la Ley 38/1994, de 30 de diciembre y demás normativa que le sea de aplicación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☐ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☐ No se establecen.
☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☐ Documentos originales.
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

(Página 11 de 12)

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☒ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

El valor del módulo será la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los últimos tres años anteriores a la solicitud de ayuda.
En el caso de las OIP, se considera el valor de la producción comercializada por los miembros de la rama productora.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☒ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☒ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

Las organizaciones profesionales beneficiarias deberán seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de haber presentado la solicitud de ayuda y durante un período de cinco años después de la fecha contable del último pago de la ayuda.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario por el artículo 10.2 del Reglamento del FEMP, se procederá a la recuperación de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del período de cinco años al que hace referencia el artículo 10, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento de la condición de beneficiario.

En el caso de que la infracción, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el período de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda. Si por el contrario se cometen después de efectuar el pago final al beneficiario, pero antes del trascurso de los cinco años a los que se refiere el artículo 10.2 del Reglamento FEMP, el importe a recuperar se calculará prorrata temporis.

- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento FEMP, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

- El incumplimiento de los requisitos y período de mantenimiento que deben cumplir las organizaciones profesionales recogidos en el apartado 4 de este cuadro resumen, será causa de reintegro, el importe a recuperar se calculará prorrata temporis.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 15 de marzo de 2017, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- La Viceconsejera, M.ª José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 28859406-H.
Primer apellido: Arévalo.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Rafael.
Código P.T.: 11422610.
Puesto de trabajo: Secretario/a General C.A.S.C.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 5 de abril de 2017, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- La Viceconsejera, M.ª José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 31.263.316-Z.
Primer apellido: Ángel.
Segundo apellido: Mérida.
Nombre: M.ª Ángeles.
Código P.T.: 9087910.
Puesto de Trabajo: Secretario/a General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución 16 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 11 de mayo de 2017 (BOJA núm. 88, de 11 de mayo), al funcionario cuyos datos figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

Adjudicación de puesto de libre designación.

DNI: 28.752.328-M.
Primer apellido: Chaparro.
Segundo apellido: Clavijo.
Nombre: Marta.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
Código: 432110.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Secretaría General para el Turismo.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75 de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 2 de mayo de 2017 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo), al funcionario cuyos datos figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

Adjudicación de puesto de libre designación.
DNI: 28689663-S.
Primer apellido: Bejarano.
Segundo apellido: Marín.
Nombre: Natividad M.ª
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
Código: 431710.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General para el Turismo.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaró aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

La Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, declaró aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

En su apartado primero, dicha Resolución incluía un Anexo III del siguiente tenor literal: «Anexo III. Lista del personal que, no figurando en ninguno de los listados de admitidos y excluidos hechos públicos por Resolución de 11 de mayo de 2017, han presentado alegaciones. Este personal es admitido cautelarmente mientras se resuelven sus alegaciones, a la vista de los informes oportunos que justifiquen o no las causas alegadas».

Solicitado informe a la Secretaría General Técnica al objeto de comprobar las incidencias alegadas por el personal del citado Anexo III, y siendo este negativo respecto a la existencia de problemas técnicos que hubieran entorpecido u obstaculizado la presentación de las correspondientes instancias, en los términos previstos en la base tercera de la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, procede excluir expresamente del referido procedimiento al personal de referencia.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Apartado único. Declarar excluido del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, al personal que figura en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación

Anexo

Especialidad 597 032 LENGUA EXTRANJERA INGLÉS

Aspirante	Nif/Pas.	Nº aspirante	Turno	Tribunal	Provincia
AMAYA JIMENEZ , ANA	28712960J	41007306	Libre	036	Sevilla
BARRON CAÑAMERO , IVAN	07234946C	29004672	Libre	029	Málaga
BLANCO DIAZ , FRANCISCO JAVIER	75793144W	29008320	Libre	030	Málaga
BULLEJOS JALDO , ISABEL	75169900N	18008909	Libre	016	Granada
CAMACHO GOSALVEZ , MARIA DEL PILAR	20456872M	04004426	Libre	001	Almería
CAPOTE GUTIERREZ , ESTEFANIA	53157711L	29010736	Libre	030	Málaga
CONTRERAS TELLO , ELENA	77843017T	41019419	Libre	038	Sevilla
CORTES MUÑOZ , ANGELA MARIA	52582018Q	29006818	Libre	029	Málaga
DE LOS SANTOS PEREZ , SARAI	32079700J	11008488	Libre	007	Cádiz
DIAZ ROMERO , JESUS EDUARDO	75231214P	04005117	Libre	001	Almería
EL ASRI BEN ZAINA , MOHAMED	06307754G	23029322	Libre	041	Sevilla
ESCUDERO SANCHEZ , FRANCISCO	52585707W	29002820	Libre	028	Málaga
GARCIA RAMOS , AGUSTIN	32788758G	29021969	Libre	033	Málaga
GIMENEZ MOYA , NURIA	79011974M	29009803	Libre	030	Málaga
GOMEZ RAMOS IZQUIERDO , MARIA LUISA	28659640F	41002136	Libre	035	Sevilla
GUTIERREZ MARTIN , ABIGAIL LETICIA	78554489J	11007309	Libre	007	Cádiz
LOPEZ OLVERA , SANDRA	53073202N	04022292	Libre	004	Almería
MAGRAÑAL GUILLEN , ANGEL	45325560N	11018661	Libre	008	Cádiz
MALAINA CELADA , MIRIAM AMAIA	16090090A	29015469	Libre	032	Málaga
MARTINEZ ANTON , PAULA	74366217H	04010899	Libre	002	Almería
MARTINEZ RAFAEL , RUTH	71153747G	29003289	Libre	029	Málaga
MOLINA GOMEZ , ALBA	45606023J	04007526	Libre	002	Almería
MORALES SANCHEZ , MANUEL	75271272T	21019132	Libre	022	Huelva
MORENO GARCIA , MARIA JOSEFA	74658379B	18009055	Libre	016	Granada
MUÑOZ MOLINA , JESUS VICENTE	75019560T	23007838	Libre	025	Jaén
OVIEDO MACHADO , SARA ISABEL	75909698S	11011654	Libre	007	Cádiz
PARRAS LUQUE , ANTONIO	78687884P	21013340	Libre	021	Huelva
TRUJILLO RODRIGUEZ , LAURA	45885130S	29019675	Libre	033	Málaga

Especialidad 597 033 LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS

Aspirante	Nif/Pas.	Nº aspirante	Turno	Tribunal	Provincia
CENDRERO NIETO , ALBERTO	53422304C	14008307	Libre	007	Córdoba
CERVERA CERCOS , MARIA PAZ	73570458J	04003429	Libre	001	Almería
DE LOS SANTOS PINEDA , ANA MARIA	14324502X	41002464	Libre	022	Sevilla
GALLEGO LOPEZ , SONIA	34819800P	29019879	Libre	021	Málaga
JUSTICIA VERDEJO , FERNANDO JESUS	26001165X	23016462	Libre	017	Jaén
MERINO AVILES , MARIA MACARENA	32027364W	29001764	Libre	019	Málaga
MERINO GARCIA , FRANCISCO ENRIQUE	05149718H	41004344	Libre	022	Sevilla
OLMOS REINA , INOCENCIA	76916287D	18019461	Libre	012	Granada
PAZOS RAIGON , RAQUEL	53575648T	41024488	Libre	024	Sevilla
PEREZ GOMEZ , ALBERTO	31716232Z	11017174	Libre	005	Cádiz
RIVERA LUQUE , MARIA DEL CARMEN	44351850F	14016027	Libre	008	Córdoba
RUIZ JIMENEZ , MARIA LORENA	26041838L	29011147	Libre	020	Málaga
VICO GUZMAN , MARIA ADELAIDA	26008766K	23002525	Libre	016	Jaén

Especialidad 597 035 MÚSICA

Aspirante	Nif/Pas.	Nº aspirante	Turno	Tribunal	Provincia
BONILLA CAMPOS , MARIA JOSE	54103023P	21008413	Libre	009	Huelva
CHULIAN RINCON , JAVIER	48893500P	11029161	Libre	004	Cádiz
DIAZ ROMERO , EVA CRISPINA	27320006P	29028748	Libre	006	Córdoba
DIEGUEZ GARCIA , JOSE MARIA	44609008W	41024392	Libre	016	Sevilla
GALISTEO LEON , MARIA DEL CARMEN	26230761C	14004053	Libre	005	Córdoba
HENARES ORDOÑEZ , JUAN CARLOS	50615032J	14019408	Libre	006	Córdoba
NAVARRO HERNANDEZ , ANTONIO	23308640A	04022002	Libre	002	Almería
OVIEDO PEREZ , MARIA TERESA	14328123C	41016563	Libre	015	Sevilla
PELAEZ FERNANDEZ , PABLO MANUEL	14631494K	18021848	Libre	008	Granada
RICO PEREZ , JUANA MARIA	77571209Y	04016596	Libre	002	Almería
SALADO ALBA , ANABEL	44061497Y	11001865	Libre	003	Cádiz
URBANO DEL ROSAL , JUAN RAFAEL	30984539C	11002158	Libre	003	Cádiz

Especialidad 597 036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Aspirante	Nif/Pas.	Nº aspirante	Turno	Tribunal	Provincia
BRAVO BERROCAL , MARGARITA	74825816P	29014297	Libre	028	Málaga
CARRILLO GOMEZ , CRISTINA	26975091R	14006186	Libre	010	Córdoba
FERNANDEZ IZQUIERDO , ADRIAN	71900736E	29025684	Libre	030	Málaga
FONTIVEROS LOZANO , CARMEN	75890725V	11014931	Libre	007	Cádiz
GANDARA HIDALGO , CLARA EUGENIA	75711947H	04015562	Libre	002	Almería
GARCIA GARCIA , MARIA ISABEL	26971616E	11009589	Libre	006	Cádiz
GARCIA TORRES , SUSANA	47212030E	21020336	Libre	020	Huelva
GASCON JURADO , MARIA JESUS	77347470B	23021990	Libre	023	Jaén
GIL GARCIA , MARIA DEL MAR	75729275G	04021361	Libre	003	Almería
GONZALEZ ARTEAGA , BELEN	30266780E	41002533	Libre	031	Sevilla
GUIRADO LOPEZ , MARIA DOLORES	45605896R	04026387	Libre	004	Almería
LEAL SALIDO , EVA MARIA	71218169A	23017553	Libre	022	Jaén
MIER-TERAN SUAREZ , CRISTINA	31727239G	11010145	Libre	006	Cádiz
MOLINA TEBAR , MARIA DOLORES	74520838X	23026851	Libre	030	Málaga
PESO CABALLERO , MARTA MARIA	30976278Q	14000134	Libre	009	Córdoba
VICTOR TORTAJADA , ESTEFANIA	53593256J	04026363	Libre	004	Almería

Especialidad 597 037 AUDICIÓN Y LENGUAJE

Aspirante	Nif/Pas.	Nº aspirante	Turno	Tribunal	Provincia
ALVAREZ GUZMAN , BLANCA	77365570X	29002146	Libre	009	Málaga
GARCIA BURLO , SARA	53147840S	04004031	Libre	001	Almería
GONZALEZ FAJARDO , TERESA	44157030C	29000682	Libre	009	Málaga
GUERRERO PADILLA , MARIA SUSANA	50604064Q	14026910	Libre	005	Córdoba
HERNANDEZ RODRIGUEZ , CLARA EUGENIA	30804399Q	14010064	Libre	004	Córdoba
MARTIN NUÑEZ , Mª DEL ROCIO	25342624M	29009669	Libre	010	Málaga
MERINO GIL , MARIA TERESA	74873258R	11005473	Libre	002	Cádiz
OTERO COBOS , ROSA BELEN	74667095X	18026354	Libre	007	Granada
PEREZ FERNANDEZ , GLORIA	15513087R	23017834	Libre	008	Jaén
SANCHEZ HERENCIA , CARLOS	02886751K	18028968	Libre	007	Granada

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores a la Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2017/2018 (BOJA núm. 111, de 13.6.2017).

Por Resolución de 8 de junio de 2017, de esta Dirección General (BOJA núm. 111, del día 13), se ha efectuado convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2017/2018.

Advertido error en el subapartado 2.2 de la base undécima de dicha Resolución, procede corregirlo en los siguientes términos:

En la página 20, base undécima, subapartado 2.2, donde dice:

«2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de la especialidad del cuerpo de maestros de lengua extranjera-francés podrá participar en este procedimiento, en las mismas condiciones que el personal interino, con carácter voluntario.»

Debe decir:

«2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el subapartado anterior, el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo del cuerpo de maestros, especialidad de lengua extranjera-francés, de conformidad con el apartado 3 de la base primera, participará en este procedimiento, en las mismas condiciones que el personal interino.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Fisioterapeuta para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
FISIOTERAPEUTA	- Título de Diplomado en Fisioterapia o Graduado en Fisioterapia	Agencia Sanitaria Costa del Sol	FIASCST-17-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 19 de junio de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico del Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueros aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura temporal por sustitución, de un puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico para el Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web; www.ephag.es.

Andújar, 19 de junio de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico del Hospital Alto Guadalquivir.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueros aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura temporal por sustitución, de un puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico del Hospital Alto Guadalquivir (Andújar).

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es

Andújar, 19 de junio de 2017.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2017, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso académico 2016/2017, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

Este Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007 y Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, 2 octubre) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE, 2 octubre).

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de cómputo de plazos en lo relativo a las actuaciones de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso,

mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Condiciones y requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser requerido para que lo acredite de forma fehaciente.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Ayudante Doctor. Según lo establecido en los procedimientos de evaluación de la ANECA y la DEVA, la evaluación positiva para la figura contractual de Profesor Contratado Doctor cualificará automáticamente para poder ser contratado en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

Será Mérito Preferente para el caso de los Profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.a) de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado.

Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes

Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la LOU). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum (Anexo II) debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, publicado en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Dirección: Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, C.P. 21004 Huelva), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el Concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

3.2.1. De carácter general.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia del respectivo visado.

b) Fotocopia, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por

el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de acceder al Concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

e) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo II de esta convocatoria.

f) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum vitae.

g) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web de la Secretaria General de la Universidad (http://www.uhu.es/sec.general/Registro_General/Registro.htm) de la veracidad de los documentos aportados que son copia fiel de los originales.

3.2.2. De carácter específico.

a) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

b) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

3.2.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, o los correspondientes al «mérito preferente», dispondrá de ese mismo plazo (5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al «mérito preferente», no constituyen causa de exclusión, sino la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Desarrollo del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la Comisión de Ordenación Académica (COA) y enviados al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver dudas que puedan surgir en relación a la aplicación e interpretación del baremo.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado (Área de Ordenación Académica) procediéndose a publicar la propuesta de adjudicación.

3. La documentación aportada al Concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del Concurso y cuando haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del Concurso se hará pública con carácter informativo en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta Convocatoria.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

c) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 3.2.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de

Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Duración de los contratos.
7.1. Iniciación.
Los efectos del contrato serán del siguiente día lectivo a la firma del contrato.
7.2. Terminación.
La duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Prof. Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, durante el período de duración del contrato, suspenderán su cómputo.
En caso de que haya desempeñado servicios en otra Universidad de las figuras de Ayudante y Prof. Ayudante Doctor, deberán acreditarlo mediante Hoja de Servicios expedida por el Área de Profesorado/Recursos Humanos de dicha Universidad, en el momento de la firma.

8. Disposición final.
Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.
Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 16 de junio de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Núm. Orden:
1. ÁREA DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN (625)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (T111)
Código RPT DL002576
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

2. ÁREA DE ENFERMERÍA (255)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127)
Código RPT DL002580
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

3. ÁREA DE ENFERMERÍA (255)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127)
Código RPT DL002581
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

4. ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200)
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002300
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

5 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200)
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002301
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

6 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (210)
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002577
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

7 ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA (535)
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS (T150)
Código RPT DL002308
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

8 ÁREA DE PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA (710)
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA Y ENERGÉTICA Y DE LA CONSTRUCCIÓN (T151)
Código RPT DL002589
- 1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

9 ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735)
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (T154)
Código RPT DL000861
-1 Ayudante Doctor-TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería); este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) así como en la página web del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Segundo: Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y en la página web del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, siendo impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2017, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas del edificio B-3 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto: El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares.

Presidente:
Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña María Dolores Mateos Salido. Funcionaria de la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Diputación de Jaén.
Doña Miren Edurne Altuna Simón. Funcionaria de la Escala Técnica Superior Administración Especial Local. Universidad de Castilla La Mancha.

Don Manuel Huertos Carrillo. Funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura. Junta de Andalucía

Secretario:
Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración. Universidad de Jaén.

Miembros suplentes.

Presidente:
Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración. Universidad de Jaén.
Vocales:
Doña Esperanza Romero Ramírez. Funcionaria de la Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Diputación de Jaén.
Don Francisco Jurado Melguizo. Catedrático de Universidad. Departamento de Ingeniería Eléctrica. Universidad de Jaén.
Don Francisco Díaz Garrido. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Ingeniería Mecánica.
Secretario:
Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración. Universidad de Jaén.

Jaén, 14 de junio de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS

	DNI	Apellidos y nombre
1.	25952812-A	Velasco García, Rafael

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas o artísticas, con cargo a créditos de investigación.

La presente convocatoria se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su actual redacción; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a las bases de la convocatoria.

Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior con las funciones recogidas en el Anexo de esta convocatoria.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo.

Solicitantes.

Para optar a los contratos de personal colaborador en régimen laboral convocados en la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

1.º Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de presentar la solicitud.

2.º Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en el anexo de la presente Resolución. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

Incompatibilidades.

Cualquier causa de posible incompatibilidad deberá ser comunicada por el trabajador o por el investigador o investigadores responsables al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Incorporarse a las tareas de investigación de su centro de aplicación el día que comiencen los efectos del contrato laboral, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días desde la firma, como renuncia al contrato. En casos excepcionales, debidamente justificados, y con informe favorable del investigador o investigadores responsables, se podrá autorizar por la Gerencia de la Universidad de Jaén un aplazamiento para la incorporación.

2.º Comunicar al investigador o investigadores responsables y al Servicio de Personal y Organización Docente, las causas de suspensión por enfermedad justificada o maternidad.

3.º Desarrollar, bajo la dirección del investigador o investigadores responsables, o la persona en quien deleguen, el trabajo que se le solicite, colaborando en las tareas de I+D+i correspondientes.

4.º Cumplir con aprovechamiento las obligaciones asumidas en su contrato laboral, bajo la supervisión del investigador o investigadores responsables.

Cuantía.
La cuantía del contrato está especificadas en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Duración.
La duración del contrato de trabajo será la especificada en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Solicitudes.
Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén, en el Servicio de Personal y Organización Docente y en la dirección electrónica http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/vicinv/normativas/Solicitud_Colaboradores%5B1%5D.pdf, dirigiéndose al Servicio de Personal y Organización Docente, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
1. Fotocopia del DNI o documento equivalente.
2. Fotocopia del Título exigido en la convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en un programa de doctorado en una universidad pública española.
3. Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
4. Fotocopia de la certificación académica personal.
5. Currículum del solicitante. Acompañado de copia de la documentación que considere debe ser valorada de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo. La experiencia profesional, en su caso, debe ser acreditada por informe de vida laboral o por copias de los contratos de trabajo.
Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso personal colaborador (Ref: 2017/CAP-1), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.
En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.
La no aportación de la documentación referida en los apartados 1, 2 y 3 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. Asimismo, la no presentación de la documentación referida en los apartados 4 y 5 no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.
La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.
La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.
Los derechos en concepto de tasas serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Selección.

La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud y, en su caso, la entrevista personal.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículos de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

Finalizado el procedimiento descrito los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Don Emilio Lozano Aguilera. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Rodríguez Avi. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Doña Sonia Castillo Gutiérrez. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Doña Sara Díaz Expósito. Funcionaria de la Escala Estadística Facultativa. Universidad de Jaén.

Vocal Secretario:

Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Servicio de Personal y Organización Docente. Universidad de Jaén.

SUPLENTES:

Presidente:

Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Universidad de Jaén.

Vocales:

D. Juan Carlos Ruiz Molina. Catedrático de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Doña M.ª Dolores Estudillo Martínez. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Doña Ana María Ordóñez Torres. Funcionaria de la Escala Técnica Estadística. Universidad de Jaén.

Vocal Secretaria:

Doña M.ª del Carmen Higueras Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión. Universidad de Jaén.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el/la presidente/a de la Comisión de Valoración, convocará a la Comisión de Selección para la evaluación de solicitudes presentadas.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas.

Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 16 de junio de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

1. ANEXO

Tipo de Contrato Laboral: Obra y servicio determinado.
Núm. de contratos: Uno.
Referencia: 2017/CAP-1.
Actividad Investigadora: Análisis de Inserción y Demanda Laboral.
Entidad financiadora: Junta de Andalucía (Consejería de Economía y Conocimiento).
Centro de Gasto: 0612026536.
Investigador responsable: Emilio Lozano Aguilera.
Departamento: Estadística e Investigación Operativa.
Área: Estadística e Investigación Operativa.
Ubicación del puesto de trabajo: Centro Andaluz de Prospectiva.

Objeto del contrato: Realización de estudios de mercado. Diseño de itinerarios de inserción laboral: Manejo de datos relacionados con la inserción y demanda laboral: estadísticas oficiales y publicaciones relacionadas. Aplicación de técnicas de muestreo. Elaboración y desarrollo de encuestas por muestreo: elaboración de cuestionaros, aplicación de cuestionarios, control del proceso de trabajo de campo. Encuestas telefónicas. Formación y control de encuestadores.

Requisitos de los candidatos/Titulación específica:

Graduado/Licenciado en Estadística.

Experiencia laboral acreditada, al menos de un año, en las actividades objeto del contrato.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 1.665,40 €.

Horas semanales de dedicación: 37,5 horas.

Duración del contrato prevista: 1 año.

Criterios de valoración	Puntuación Máxima
Expediente Académico	30
Experiencia Profesional y Condición de Becario: - Experiencia Profesional en actividades relacionadas con el objeto del contrato (5 puntos por año de contrato) - Por beca desarrollada con actividades relacionadas con el objeto del contrato (5 puntos por año de beca)	30 15 15
Formación Adicional relacionada con el objeto del contrato: - Títulos de experto (hasta 2 puntos /c.u) especialista (hasta 2 puntos/c.u.) o Máster (hasta 8 puntos) y otras titulaciones oficiales (hasta 1 punto/c.u) (titulaciones propias de la Universidad u oficiales) - Otros cursos impartidos en centros oficiales u homologados con duración superior a 30 horas (hasta 0,5 puntos/c.u.) - Conocimientos acreditados de SPSS (hasta 3 puntos).	15
Otros méritos: - Experiencia en encuestas telefónicas - Conocimiento acreditados de otros paquetes estadísticos para tratamiento de datos - Otros méritos no consignados en apartado anteriores	10 5 3 2
Entrevista personal, en su caso	15

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2017.

Vista la propuesta definitiva elevada por la Comisión de Valoración del concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, convocado por Resolución de 20 de febrero de 2017, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan a continuación:

Código Plaza	Puesto de trabajo	Destino	Apellidos y nombre
B20B0704	Técnico de atención al usuario	Ciencias de la Salud	Trujillo Santamaría, Salvador
B20B5009	Técnico de atención al usuario	CC. Comunicación / Turismo	Luque Vilaseca, María Auxiliadora
B20B5010	Técnico de atención al usuario	CC. Comunicación / Turismo	Bermúdez Carabante, Natividad
B20B1104	Técnico de atención al usuario	CC. de la Educación / Psicología	Vázquez Salas, Mercedes
B20B0705	Técnico de atención al usuario	Ciencias de la Salud	Mayoni García, Marina
B20B0706	Técnico de atención al usuario	Ciencias de la Salud	Bandera Jiménez, Isabel María
B20B5206	Técnico de atención al usuario	Estudios Sociales y Comercio	Redondo Redondo, Eladia
B20B2202	Técnico de atención al usuario	Ingenierías Industriales	Martínez Galán, Pablo
B20B5011	Técnico de atención al usuario	CC. Comunicación / Turismo	Ruiz Burgos, Isabel María
B20B5207	Técnico de atención al usuario	Estudios Sociales y Comercio	Calderón Cabezas, Ana Carmen
B20B5208	Técnico de atención al usuario	Estudios Sociales y Comercio	Calderón Cabezas, Francisca
B20B5209	Técnico de atención al usuario	Estudios Sociales y Comercio	Navajas Ortega, Ricardo
B20B2206	Técnico de atención al usuario	Ingenierías Industriales	Blázquez de los Riscos, Sergio
B20B0410	Técnico de atención al usuario	Filosofía y Letras	Narváez González, Antonio Jesús
B20B2209	Técnico de atención al usuario	Ingenierías Industriales	Cruz Andreotti, José Miguel
B20B5309	Técnico de atención al usuario	Informática y Telecomunicación	Redondo Redondo, Margarita

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 1 de junio de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía fue modificada con objeto del cumplimiento de distintas Sentencias que habían devenido firmes, creando los puestos de trabajo necesarios al no existir puestos de trabajo vacantes adecuados para tal fin.

Posteriormente, en incidentes de ejecución de las Sentencias, se han dictado distintos Autos Judiciales que hace necesario modificar el puesto creado, en los casos recogidos en el Anexo I, incluyendo una titulación en algunos puestos, y modificar, en los casos expresados en el Anexo II, la fecha de los efectos administrativos de dichos puestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, establecidas en el artículo 16 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Modificar la fecha de los efectos administrativos de los puestos de trabajo en los términos establecidos en el Anexo II.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO I

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR HUE

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL HU HUELVA

MODIFICADOS

13175910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II	TITULADO GRADO MEDIO	00	X----	2.648,52		HUELVA
13175910	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1	L	S,PC	II	TITULADO GRADO MEDIO	00	X----	2.648,52	INGENIERO TEC. AGRIC	HUELVA

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA MALAGA

AÑADIDOS

13415610	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II	TITULADO GRADO MEDIO	00	X----	2.648,52	INGENIERO TEC. FORES	MALAGA
13415310	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	L	PC,S	I	TITULADO SUPERIOR	00	X----	2.901,84	INGENIERO MONTES	MALAGA

ANEXO II

EXPEDIENTE	CONSEJERÍA	AUTO	PUESTO	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
222/2015	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	473/2012	13138910 - TITULADO/A GRADO MEDIO	14 de julio de 2003
317/2016	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	565/2012	13267110 - TITULADO/A GRADO MEDIO	4 de octubre de 1993
155/2015	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	287/2012	13131910 - ADMINISTRATIVO	14 de mayo de 1999
190/2015	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	377/2011	13415310 - TITULADO/A SUPERIOR	10 de octubre de 2007
31/2015	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	461/2011	13415610 - TITULADO/A GRADO MEDIO	10 de mayo de 2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada. (PP. 1079/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Benjamín Piñeira Fernández, como representante de Piñeira Fernández Formación, S.L., nueva entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, núm. 5, de Granada, solicitando cambio de denominación y cambio de titularidad del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18000571, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don Luis Piñeira Fernández.

Resultando que mediante escritura pública de cesión otorgada ante don Antonio Chaves Rivas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Málaga, a once de enero de dos mil diecisiete, cede a la entidad Piñeira Fernández Formación, S.L., la titularidad del mencionado centro.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», código 18000571, con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, núm. 5, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Piñeira Fernández Formación, S.L. que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden al titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Autorizar la nueva denominación del centro, que pasa a denominarse centro docente privado de formación profesional «Jobesa Granada».

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 16 de junio de 2017, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2017 (BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2017), se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban sus bases reguladoras (BOJA ext. núm. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA núm 56, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017).

En el artículo primero de la referida Orden de convocatoria de subvenciones, se determinan las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se materializarán los gastos y pagos que derivan de la misma y se fija la cuantía total máxima para su cobertura.

Conforme dispone el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que se indique en la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa, debiendo esta declaración realizarse por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta, circunstancia que concurre en algunas de las líneas convocadas mediante la Orden de 13 de marzo de 2017, anteriormente referida.

En su virtud, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y lo previsto en la Orden de 5 de octubre de 2015 más arriba referida,

D I S P O N G O

Primero. Establecer la siguiente distribución de créditos de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de

transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para todas las líneas en las que existen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, excepto la Línea 3, cuya distribución de crédito se llevó a cabo en la propia Orden de 13 de marzo de 2017, de convocatoria.

1. Para la Línea 1 Subvenciones individuales para personas mayores, se destinará una cuantía máxima de 482.336 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	34.841,74
Cádiz	67.032,02
Córdoba	51.454,72
Granada	55.757,92
Huelva	29.311,60
Jaén	42.254,72
Málaga	95.007,15
Sevilla	106.676,13
Total	482.336,00

(cifras en euros)

2. Para la Línea 2 Subvenciones individuales para personas con discapacidad, se destinará una cuantía máxima de 356.670 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	25.724,70
Cádiz	57.423,36
Córdoba	35.630,53
Granada	49.030,95
Huelva	16.374,86
Jaén	26.429,25
Málaga	74.900,69
Sevilla	71.155,66
Total	356.670,00

(cifras en euros)

3. Para la Línea 5 Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad, se destinará una cuantía máxima de 6.000.000 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional:

	Mantenimiento	Programas
Almería	75.000,00	174.244,00
Cádiz	206.838,22	144.987,30
Córdoba	134.876,12	134.876,12
Granada	127.617,30	173.864,62
Huelva	83.441,15	94.093,21
Jaén	114.383,92	104.156,24

	Mantenimiento	Programas
Málaga	217.072,06	144.714,71
Sevilla	89.609,78	493.787,24
Autonómico	1.308.808,83	2.177.629,18
Total	2.357.647,38	3.642.352,62
Total	6.000.000,00	

(cifras en euros)

4. Para la Línea 6 Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, se destinará una cuantía máxima de 1.084.944 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional:

	Mantenimiento	Programas
Almería	0,00	175.000,00
Cádiz	0,00	35.000,00
Córdoba	0,00	50.000,00
Granada	55.000,00	112.900,00
Huelva	12.044,00	78.000,00
Jaén	0,00	309.000,00
Málaga	0,00	173.000,00
Sevilla	0,00	85.000,00
Total	67.044,00	1.017.900,00
Total	1.084.944,00	

(cifras en euros)

5. Para la Línea 7 Subvenciones institucionales para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones, se destinará una cuantía máxima de 535.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	51.000,00
Cádiz	27.500,00
Córdoba	43.900,00
Granada	56.800,00
Huelva	30.400,00
Jaén	37.740,00
Málaga	75.360,00
Sevilla	103.800,00
Autonómico	108.500,00
Total	535.000,00

(cifras en euros)

6. Para la Línea 10 Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social, se destinará una cuantía máxima de 356.027 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	39.828,07
Cádiz	21.392,92
Córdoba	20.178,52
Granada	70.094,28
Huelva	17.899,94
Jaén	30.328,80
Málaga	62.476,09
Sevilla	60.836,02
Autonómico	32.992,36
Total	356.027,00

(cifras en euros)

7. Para la Línea 11 Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, se destinará una cuantía máxima de 5.000.000 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional:

	Inmigrantes	Emigrantes retornados	Intervención en ZNTS	Colectivos con necesidades especiales	Comunidad gitana	Comunidad andaluza en el exterior
Almería	115.507,00	30.061,00	131178,02	75.549,00	12.677,16	
Cádiz	37.375,00	16.682,00	167406,22	235.000,00	22.971,30	
Córdoba	56.359,00	0,00	185717,61	72.572,00	7.717,14	
Granada	50.130,00	8.000,00	203161,24	188.068,00	30.109,03	
Huelva	65.172,00	4.000,00	117231,89	156.286,00	2.006,46	
Jaén	55.000,00	4.600,00	114696,18	143.883,00	11.457,94	
Málaga	35.553,00	6.800,00	164236,4	208.025,00	18.787,14	
Sevilla	62.045,00	12.000,00	501653,73	219.990,00	32.822,08	
Autonómico	380.752,00	16.000,00	554190,05	211.620,00	254.951,40	0,00
Total	857.893,00	98.143,00	2.139.471,34	1.510.993,00	393.499,66	0,00
Total	5.000.000,00					

(cifras en euros)

8. Para la Línea 12 Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, se destinará una cuantía máxima de 529.832 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional:

Almería	33.000,00
Cádiz	35.000,00
Córdoba	30.000,00
Granada	33.000,00

Huelva	33.000,00
Jaén	33.000,00
Málaga	33.000,00
Sevilla	33.000,00
Autonómico – Programas	178.332,00
Autonómico – Gestión centros	88.500,00
Total	529.832,00

(cifras en euros)

9. Para la Línea 13 Subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades publicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, se destinará una cuantía máxima de 235.566 euros, con la siguiente distribución territorial:

Almería	4.668,28
Cádiz	0,00
Córdoba	0,00
Granada	0,00
Huelva	2.399,00
Jaén	12.448,76
Málaga	12.448,76
Sevilla	36.601,20
Autonómico	167.000,00
Total	235.566,00

(cifras en euros)

10. Para la Línea 14 Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas mayores, se destinará una cuantía máxima de 456.677 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional:

	Mantenimiento	Programas
Almería	2.600,00	26.443,50
Cádiz	4.282,54	51.594,25
Córdoba	6.653,57	36.238,23
Granada	15.000,00	31.478,88
Huelva	3.745,32	20.688,35
Jaén	13.497,83	21.725,00
Málaga	17.400,12	61.796,27
Sevilla	36.348,36	52.575,12
Autonómico	13.652,42	40.957,24
Total	113.180,16	343.496,84
Total	456.677,00	

(cifras en euros)

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Coria Mediterráneo, S.L., en Coria del Río (Sevilla), Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía (Sevilla) y CLH, S.A., en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Estando en tramitación el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Coria Mediterráneo, S.L., en Coria del Río (Sevilla), Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía (Sevilla) y CLH, S.A., en El Puerto de Santa María (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias correspondientes a los municipios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en la siguiente dirección web: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/110029.html.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico planesquimicos.cji@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y dirigidas a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, sede de Plaza de la Gavidia, núm. 10, Código Postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Benalmádena (Málaga) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 5 de junio de 2017 por don Agustín de la Torre Montoro en calidad de Secretario de General de CC.OO. de Construcción y Servicios Málaga, en representación de los trabajadores de la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Benalmádena, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 22,00 horas del día 19 de junio de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos prestado por el Ayuntamiento de Benalmádena a través de la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A, se considera un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción total puede poner en peligro la salud de la población a quién van dirigidos dichos servicios. Asimismo se debe señalar la relevancia del papel que juega en el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias la recogida de los residuos sólidos urbanos producidos por centros de salud, hospitales, centros educativos, mercados de abastecimiento.

Por tanto, la paralización total de los servicios que presta el Ayuntamiento de Benalmádena a través de la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, en concreto el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución. Es por ello que se hace preciso garantizar y regular esta actividad ante la presente convocatoria de huelga, por lo que procede de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977,

de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 12 de junio de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en calidad de titular del servicio, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, que son las siguientes:

- La representación de la empresa propone como servicios mínimos:
- El 50% de los servicios ordinarios hasta el día 22 de junio de 2017.
- El 60% a partir del día 23 de junio, por la feria de Arroyo de la Miel y por la masiva influencia de visitantes por ser periodo estival.
- Los representantes de los trabajadores proponen:
- Talleres 1 persona.
- Recogida de residuos: 1conductor más 2 peones equivalente a un camión de recogida.
- Planta de tranferencia: 1 persona durante 1 hora.

Por parte del Ayuntamiento de Benalmádena se propone como servicios mínimos:
- 60% de los servicios, aumentando a un 70% en fechas de eventos, de ferias, y Veladilla del Carmen.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se modifica en el porcentaje que se estipula para los talleres, que en lugar de ser un 20%, se eleva al 30%, siguiendo el criterio del Auto de fecha 6 de febrero de 2013 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y otros antecedentes recientes como la Resolución de fecha 12.2.2016 por la que se garantizaba el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A. (BOJA núm. 33, de fecha 18.2.2016) y Resolución de fecha 24.2.2016 por la que se garantizaba el servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A. (BOJA núm. 42, de fecha 3.3.2016). El resto de la propuesta se considera adecuada atendiendo a los siguientes criterios:

Primero. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio; esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud y centros escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en supuestos similares, entre los que destacan: las Resoluciones de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 24 de enero de 2013 y de 19 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 22, de 31 de enero y BOJA núm. 251, de 26 de diciembre, respectivamente), por las que se establece la regulación de servicios mínimos en sendas huelgas de carácter indefinido en los municipios de Sevilla y Málaga, que en el caso de Sevilla dio lugar a la adopción de medidas cautelares acordadas por Autos dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en fechas 1.2.2013, 4.2.2013 y 6.2.2013 por los que se procedió a suspender la Resolución, ampliándose el porcentaje de los servicios mínimos de recogida domiciliaria. Considera la Sala en el último Auto de 6 de febrero de 2013 que: «el treinta por ciento en talleres y cincuenta por ciento en recogida de residuos es la cifra que mejor respeta la proporcionalidad debida...», cuyo contenido es orientativo porque, como indica el propio Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, no corresponde a los Tribunales de Justicia la regulación de esta materia. A este criterio orientativo de adecuados porcentajes se ajusta la actual Resolución y es igualmente el porcentaje del servicio a prestar en talleres que se ha establecido en las Resoluciones de servicios mínimos más recientes.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Recolte Servicios y Medioambiente RSU, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Benalmádena (Málaga). La huelga se llevará a efecto desde las 22,00 horas del día 19 de junio de 2017, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados

ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 34/2017 DGRLSSL)

Recogida de residuos sólidos urbanos.
- El 50% del servicio diario en jornada normal. En caso de que la huelga continúe, se aumentará a un 65% en la celebración de eventos como el de la Feria de Arroyo de la Miel (del 23 al 29 de junio); Veladilla del Carmen (15 y 16 de julio) y Feria de Benalmádena Pueblo (del 11 al 16 de agosto).
- 100% para el personal que presta sus servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos en mercados y mercadillo, centros educativos, centros de salud y hospitales.

Talleres:
- 30% del servicio de un día normal.

Centro de Transferencia.
- 50% del servicio diario en jornada normal.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

La figura de Municipio Turístico ya se contemplaba en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y se desarrolló reglamentariamente a través del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, que queda derogado mediante la presente disposición.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, que deroga la anterior, dedica el Capítulo III del Título III al Municipio Turístico, estableciendo en el artículo 19 su definición y finalidad, consistente ésta en promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

La elaboración de un nuevo Decreto de Municipio Turístico de Andalucía permite seguir avanzando en la actualización de la normativa turística andaluza. Precisamente, una de las motivaciones por las que se impulsa esta nueva regulación, es la de recoger los cambios que se contemplan en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, relativos al Municipio Turístico, entre los que destacan la actualización de los requisitos para ser declarado como tal, del concepto de población turística asistida y del procedimiento de declaración, si bien, por razones de seguridad jurídica, se mantiene el sentido desestimatorio del silencio ya previsto en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

El presente Decreto se estructura en cinco Capítulos. En el primero de ellos se establecen las disposiciones generales, en el que como principal novedad se suprime el condicionante de que los municipios que quieran obtener la declaración de Municipio Turístico de Andalucía cuenten con una población de derecho superior a cinco mil habitantes, lo cual posibilita que todos aquellos municipios andaluces que no superen los cien mil habitantes y cumplan con los requisitos establecidos en la norma, puedan presentar la solicitud.

Por otra parte, el presente Decreto recoge la definición de población turística asistida tal y como aparece en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, en la que se desvincula el fenómeno de las segundas residencias respecto de la actividad turística.

El Capítulo II regula el procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía, así como los efectos de la declaración y las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados, con independencia de aquellas otras obligaciones que se pudieran plasmar en los convenios de colaboración que, en su caso, llegasen a suscribirse como consecuencia de la declaración.

El Capítulo III se dedica a la Comisión de Valoración, que como órgano interdepartamental de asesoramiento y colaboración en materia de declaración de Municipio Turístico de Andalucía, será la que se encargue de valorar la pertinencia de las solicitudes presentadas, previos sendos pronunciamientos del Consejo Andaluz del Turismo y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Mediante esta nueva figura, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde la aprobación de la anterior regulación, se pretende alcanzar una mayor implicación de las distintas Consejerías que

conforman la Administración de la Junta de Andalucía cuyo ámbito de competencias se pueda ver afectado de alguna manera por la actividad turística, y dar respuesta a los problemas con los que se encuentran algunos municipios andaluces como consecuencia de los flujos de turistas que reciben a lo largo del año.

Por su parte, el Capítulo IV regula los convenios de colaboración que pueden llegar a celebrarse. Se establece la posibilidad de suscribir convenios con cada Municipio Turístico declarado, en los que participarán, además de la Consejería competente en materia de turismo, las restantes Consejerías que así lo hayan manifestado expresamente en la Comisión de Valoración y que como tal quede reflejado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Por último, la revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía se aborda en el Capítulo V, pudiendo dicha declaración ser revocada por el Consejo de Gobierno cuando se aprecie la pérdida de alguno de los requisitos establecidos o el incumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2017,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto se dicta en desarrollo del Capítulo III del Título III de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y tiene por objeto regular los requisitos, los elementos de valoración, el procedimiento, los efectos y la revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

2. La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

3. El presente Decreto será de aplicación a los municipios andaluces cuya población de derecho no supere los cien mil habitantes y reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.

Artículo 2. Requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Los requisitos que han de reunir los municipios que soliciten la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, son los siguientes:

a) Población turística asistida. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se considera población turística asistida la constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos. En este sentido, se considera que se alcanza este requisito si se cumple al menos uno de los siguientes condicionantes:

1.º Visitas turísticas. El municipio habrá de acreditar, mediante el conteo diario de las visitas turísticas en el principal recurso turístico del municipio, que el número de las mismas en el último año natural sea, al menos, cinco veces superior al de la población de derecho según la última cifra oficial de padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.

2.º Pernoctaciones. El municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al diez por ciento de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).

b) Oferta turística. La oferta turística con la que cuente el municipio, sustentada en sus recursos patrimoniales, naturales, culturales o etnográficos, deportivos y de ocio, ha de tener una consistencia y atractivo tal que sea capaz de generar un flujo de visitantes hacia el mismo. El municipio también ha de disponer de una infraestructura turística mínima conforme a su realidad socioeconómica y geográfica para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida.

c) Plan municipal de calidad turística. El plan municipal deberá estar vigente tanto en el momento de la solicitud como en el caso previsto en el artículo 15.3 y ajustarse a las grandes líneas estratégicas de la planificación turística de la Junta de Andalucía.

d) Elementos de valoración. El municipio deberá acreditar el cumplimiento de al menos diez de los elementos de valoración previstos en el artículo 3.

Artículo 3. Elementos de valoración.

Para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.

b) Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo, tales como salud pública, medio ambiente urbano, transporte colectivo urbano, protección civil y seguridad ciudadana y que asimismo cumplan con los parámetros de sostenibilidad ambiental, social y económica.

c) Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte, así como otras actuaciones municipales, con incidencia en la actividad turística, orientadas a la accesibilidad universal.

d) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

e) Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.

f) Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.

g) Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

h) Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

i) Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

j) Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.

k) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.

l) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

m) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.

n) Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.

ñ) Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

p) Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

CAPÍTULO II

Procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía

Sección 1.ª Iniciación

Artículo 4. Solicitud.

1. El procedimiento para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía se iniciará mediante solicitud, conforme al formulario que se incluye como Anexo del presente Decreto, el cual se podrá obtener en la página web de la Consejería competente en materia de turismo.

2. La solicitud será suscrita por la persona titular de la Alcaldía, u órgano competente conforme a la normativa de régimen local, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

3. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 5, se dirigirá a la correspondiente Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de turismo. En la misma deberá quedar reflejada, en su caso, la voluntad de suscribir un convenio de colaboración para la consecución de los fines establecidos en el artículo 18.2 y deberá contener la identificación del medio electrónico en el que se desea se practiquen las notificaciones.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del portal www.juntadeandalucia.es, para lo que la persona titular de la Alcaldía u órgano competente conforme a la normativa de régimen local, habrá de estar en posesión de un certificado electrónico reconocido emitido por un prestador de servicios de certificación incluidos en la lista de servicios de confianza publicada por el Ministerio competente en la materia.

Artículo 5. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.

b) Certificado del acuerdo plenario autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

c) Acreditación del cumplimiento del requisito de población turística asistida, en los términos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto. Esta acreditación podrá realizarse:

1.º En el caso de visitas turísticas, mediante certificado expedido por la persona titular o gestora del recurso turístico más visitado del municipio, de acuerdo con el sistema de conteo establecido que deberá dejar constancia fehaciente de dichas visitas.

2.º En el caso de pernoctaciones, mediante declaración suscrita por la persona titular de la Alcaldía u órgano competente conforme a la normativa de régimen local, donde se manifieste el número de pernoctaciones registradas en los

establecimientos de alojamiento turístico del municipio. La Consejería competente en materia de turismo comprobará los datos obrantes en las estadísticas oficiales de las que dispone.

d) Memoria descriptiva que detalle la oferta turística con la que cuenta el municipio.

e) Plan municipal de calidad turística, que deberá contener, como mínimo:

1.º Un diagnóstico de la actividad turística en el municipio en el que se detallen necesidades y problemas del sector, visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.

2.º Los objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.

3.º La descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.

4.º Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.

f) Memoria explicativa de aquellas actividades y servicios públicos con incidencia turística que, en el ámbito de sus competencias, tengan dificultad de implantación o de desarrollo, así como las razones que lo motivan. Asimismo se deberá motivar las instalaciones y servicios de competencia autonómica que sería necesario reforzar en los períodos de mayor afluencia turística para satisfacer las necesidades de atención tanto de la comunidad vecinal como de la población turística asistida.

g) Documentación que acredite la concurrencia de los elementos de valoración previstos en el artículo 3 alegados por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Subsanación, mejora e inadmisión de solicitudes.

1. Si la solicitud fuera defectuosa o la documentación incompleta, la correspondiente Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de turismo requerirá al Ayuntamiento solicitante para que en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

En el oficio de requerimiento de documentación se le advertirá expresamente al Ayuntamiento que, en el supuesto de no presentación o presentación extemporánea de lo solicitado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

2. En el transcurso de la instrucción de este procedimiento, el órgano competente podrá recabar del municipio solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al expediente.

3. De acuerdo con lo establecido en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común, las solicitudes manifiestamente carentes de fundamento podrán ser inadmitidas a trámite.

4. Las resoluciones de inadmisión por incumplimiento de los requisitos exigidos en este Decreto, o por desistimiento, serán adoptadas por la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de turismo.

Sección 2.ª Instrucción

Artículo 7. Remisión del expediente.

1. Tras analizar la solicitud, la Delegación Territorial o Provincial correspondiente remitirá a la Secretaría General con competencia en materia de turismo el expediente completo acompañado de un informe preceptivo sobre la oferta turística del municipio

solicitante. Dicha remisión se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la solicitud o de la respuesta al requerimiento de subsanación realizado.

2. Recibido el expediente, la Secretaría General con competencia en materia de turismo realizará los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y criterios en virtud de los cuales deba examinarse la idoneidad para ser declarado turístico el municipio solicitante.

Artículo 8. Informes de los Órganos Colegiados.

1. A tenor de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, la Secretaría General con competencia en materia de turismo remitirá simultáneamente el expediente al Consejo Andaluz del Turismo y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, a efectos de ser oídos preceptivamente sobre la procedencia de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

2. El procedimiento a seguir en la elaboración de los informes de los citados órganos colegiados será el establecido en su correspondiente normativa reguladora.

Artículo 9. Propuesta de informe de valoración turística.

1. Una vez emitidos los pronunciamientos contemplados en el artículo anterior o, en su caso, transcurrido el plazo establecido, la Secretaría General con competencia en materia de turismo emitirá, en el plazo de veinte días, una propuesta de informe, que contemplará los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.

b) El grado de concurrencia de los elementos de valoración establecidos en el artículo 3.

c) Los servicios municipales con incidencia turística que presenten dificultades de implantación o desarrollo.

d) Las medidas propuestas para mejorar la calidad de dichos servicios y de la actividad turística.

e) La adecuación de la figura de Municipio Turístico de Andalucía para la consecución de la finalidad prevista en el artículo 1 del presente Decreto.

2. La propuesta de informe se elevará a la Comisión de Valoración regulada en el Capítulo III de este Decreto, la cual se pronunciará sobre la procedencia de la declaración.

Artículo 10. Audiencia al municipio.

Tras el pronunciamiento por parte de la Comisión de Valoración, la Secretaría General con competencia en materia de turismo pondrá de manifiesto el expediente al municipio solicitante para que, en el plazo de diez días, pueda presentar los documentos o alegaciones que estime pertinentes en relación con el mismo, que serán valorados a efectos de la propuesta de resolución del procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Sección 3ª. Resolución

Artículo 11. Resolución.

1. La declaración de Municipio Turístico de Andalucía se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, dictado a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

2. La resolución desestimatoria de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía se adoptará, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Turismo, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del presente Decreto. Contra la citada resolución desestimatoria, que

pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

3. El plazo para resolver y notificar este procedimiento será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. Conforme a lo dispuesto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar este procedimiento se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse al municipio interesado la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el municipio destinatario, o en su defecto por el del plazo concedido.

b) Cuando se soliciten informes preceptivos, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a las personas interesadas, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a las mismas. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

Artículo 12. Acuerdo del Consejo de Gobierno.

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno contendrá los elementos que fundamenten la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Asimismo, en caso de suscribirse convenio, el Acuerdo deberá recoger las líneas básicas de colaboración y las Consejerías que lo suscriben.

2. El Acuerdo de declaración de Municipio Turístico de Andalucía será notificado al municipio solicitante y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del presente Decreto.

Sección 4.ª Efectos

Artículo 13. Efectos de la declaración.

1. La declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá dar lugar a la celebración de convenios de colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras formas de colaboración interadministrativa, en orden a compensar el incremento de la demanda en la prestación de los servicios municipales.

2. Las declaraciones de Municipio Turístico de Andalucía se inscribirán de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Artículo 14. Obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Para compensar el mayor esfuerzo económico adicional que realiza el Municipio Turístico de Andalucía en la prestación de los servicios, motivado por el carácter turístico del mismo, y con independencia del régimen financiero previsto para los municipios considerados como turísticos por la normativa básica estatal sobre Haciendas Locales, la Administración de la Junta de Andalucía estará obligada a considerarlo de forma prioritaria en las acciones de ordenación y fomento de sus planes económicos cuando resulte compatible con los objetivos de los mismos y en su caso, con el carácter finalista de su financiación.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de turismo hará mención a la condición de Municipio Turístico de Andalucía en las acciones de promoción turística que sobre dicho municipio lleve a cabo.

Artículo 15. Obligaciones de los Municipios Turísticos de Andalucía.

1. Los Municipios Turísticos de Andalucía deberán llevar a cabo actuaciones dirigidas a potenciar y mejorar las actuaciones y servicios con incidencia en la actividad turística.

2. Con independencia de las obligaciones que se establezcan en los convenios de colaboración que en su caso se suscriban, los Municipios Turísticos de Andalucía se comprometen a:

a) Introducir mecanismos de participación ciudadana y de los agentes económicos y sociales en todos los procesos de planificación turística que se lleven a cabo.

b) Integrar la conservación del patrimonio cultural y natural en la planificación turística, prestando especial atención al patrimonio intangible y a los valores, costumbres y tradiciones propias del municipio.

c) Promover la accesibilidad universal de los recursos turísticos locales.

d) Apostar por un turismo respetuoso con el entorno y sus habitantes, que tenga en cuenta la capacidad de carga del destino y tome conciencia de la limitación de los recursos naturales del territorio.

e) Concienciar a la población local y a la población turística asistida de la importancia de una práctica turística responsable, promoviendo actividades igualitarias, educativas y de divulgación sobre el turismo y el desarrollo sostenible.

3. Los Municipios Turísticos de Andalucía deberán acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la declaración, así como presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este artículo, cada cuatro años a contar desde la publicación del Acuerdo de declaración de Municipio Turístico de Andalucía en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. En el supuesto de producirse una modificación que pueda implicar el incumplimiento de los requisitos exigidos y de los criterios tenidos en cuenta para la declaración, el Municipio Turístico de Andalucía lo comunicará a la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de turismo en el plazo de un mes, a los efectos previstos en el Capítulo V del presente Decreto.

CAPÍTULO III

Comisión de Valoración

Artículo 16. Creación y composición.

1. Se crea la Comisión de Valoración, como órgano interdepartamental de los previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de asesoramiento y colaboración en materia de declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

2. La Comisión se adscribirá a la Consejería competente en materia de turismo, y estará integrada por representantes de las Consejerías competentes en materia de administración local, economía, innovación, hacienda, educación, salud, igualdad, políticas sociales, empleo, comercio, fomento, deporte, cultura, interior, desarrollo rural y medio ambiente, sin perjuicio de aquellos otros representantes de Consejerías que, no siendo miembros del mismo, puedan ser convocadas por la Presidencia en función de los asuntos a tratar.

3. La presidencia recaerá en la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de turismo de la Consejería competente en materia de turismo. Las vocalías recaerán en las personas que sean nombradas por la persona titular de la

Consejería competente en materia de turismo de entre las previamente designadas por las personas titulares de las Consejerías correspondientes entre las titulares de cargos con rango, al menos, de Dirección General de cada una de las mismas. La Comisión estará asistida por una Secretaría que no tendrá carácter de miembro del órgano colegiado y se ocupará, mediante designación de la presidencia, entre el personal funcionario del grupo A1 con licenciatura o grado en Derecho. La Secretaría convocará las sesiones de la Comisión de Valoración, levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma y recabará su firma.

4. La persona nombrada como vocal por el área competencial de turismo ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión a los efectos de la sustitución de la presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de su titular. Las vocalías de la Comisión serán sustituidas, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por personas funcionarias con rango mínimo de Jefatura de Servicio, designadas por la persona titular del órgano que nombró a las personas sustituidas. La Secretaría se sustituirá, en los mismos supuestos, por quien designe la Presidencia de la Comisión entre personal funcionario del grupo A1 con licenciatura o grado en Derecho.

5. En la composición de la Comisión se respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos por los artículos 18.2 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la mitad de las vocalías.

7. La Comisión, a través de su Presidencia, podrá recabar informes o asesoramiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Valorar la solicitud de Municipio Turístico de Andalucía y la propuesta de informe prevista en el artículo 9, mediante la emisión, en el plazo máximo de un mes, de un informe de carácter preceptivo que se pronunciará de forma favorable o desfavorable a la declaración.

Si el pronunciamiento de la Comisión fuese favorable a la declaración de Municipio Turístico de Andalucía y el municipio hubiese expresado en la solicitud su interés por suscribir un convenio, cada una de las Consejerías que forman parte de la Comisión de Valoración se pronunciará expresamente respecto a su voluntad de colaborar en el mismo, así como los términos de dicha colaboración, lo que deberá quedar reflejado en el informe que se emita.

b) Valorar los procedimientos de revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía mediante la emisión, en el plazo máximo de un mes, de un informe de carácter preceptivo que se pronunciará de forma favorable o desfavorable a dicha la revocación.

c) Elaborar y emitir cuantos informes facultativos sobre Municipios Turísticos de Andalucía le sean solicitados por las personas titulares de la Consejerías que formen parte de la Comisión de Valoración.

CAPÍTULO IV

Convenios de Colaboración

Artículo 18. Partes y fines de los convenios.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 13, cada uno de los municipios que obtenga la declaración de Municipio Turístico de Andalucía podrá ser objeto de un convenio de colaboración del que formarán parte, además del propio municipio, todas las Consejerías que hayan manifestado su voluntad de colaboración y hayan sido determinadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. Sin perjuicio de la finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía de promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento, los convenios tendrán por objeto compensar el incremento en la demanda de la prestación de los servicios mediante la adopción de medidas para alcanzar, al menos, los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios públicos específicos de competencia municipal que tengan una especial relevancia para la actividad turística.

b) Proteger los valores tradicionales y culturales de la población autóctona.

c) Salvaguardar el medio ambiente y los valores ecológicos de Andalucía.

d) Preservar los bienes públicos y privados relacionados con el turismo municipal.

e) Aumentar, diversificar y mejorar la oferta turística complementaria, así como crear nuevos productos, velando por la inclusión de medidas que favorezcan la desestacionalización y la mejora de la calidad del empleo.

f) Sensibilizar e implicar a la población y a los agentes locales en una cultura igualitaria y de calidad de vida.

g) Evitar la saturación turística del destino, atendiendo a su capacidad de carga.

3. Suscritos los convenios, podrán adherirse a ellos otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, así como otras Administraciones y Entidades Públicas interesadas en su objeto.

Artículo 19. Contenido de los convenios.

1. Los convenios que se suscriban se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones, de conformidad con la normativa básica estatal sobre Régimen Jurídico del Sector Público:

a) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.

b) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

c) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

e) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

f) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

g) Plazo de vigencia del convenio.

h) Los indicadores del logro de los objetivos y, en su caso, las medidas a adoptar para corregir posibles desvíos sustanciales.

i) En su caso, la necesidad de una organización común para su gestión.

2. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Para proceder a la prórroga del convenio, deberá acreditarse previamente ante la Consejería competente en materia de turismo el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, así como que los

compromisos adquiridos en el convenio no se han desarrollado en el tiempo convenido por causas ajenas a las partes que lo suscribieron.

3. Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Seguimiento del convenio.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de los convenios se creará una Comisión de Seguimiento única para cada Municipio Turístico de Andalucía, de la que formarán parte, como mínimo, representantes del propio municipio y de las Consejerías firmantes, sin perjuicio de que la integren otros representantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 de este Decreto.

2. La Comisión tendrá como funciones las de velar por la interpretación y el cumplimiento efectivo del contenido del convenio, así como la propuesta de modificaciones y de cuantas medidas crea oportunas para el buen desarrollo de la actividad turística en el municipio.

3. En la composición de la Comisión se respetará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos por los artículos 18.2 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La Comisión, a través de su Presidencia, que será ejercida por la persona representante de la Consejería competente en materia de turismo, podrá recabar la petición de informes o asesoramientos para la mejor valoración de las propuestas que se le sometan.

CAPÍTULO V

Revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía

Artículo 21. Causas de revocación.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía, podrá ser revocada por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando se produzca la pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la declaración previstos en el artículo 2.

b) Cuando se aprecie una progresiva disminución de la calidad de los servicios municipales que se presten a la población turística asistida, para lo cual se atenderá preferentemente a los elementos de valoración previstos en el artículo 3.

c) Incumplimiento, por parte del municipio, de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Decreto con independencia de los compromisos adquiridos, en su caso, en los convenios que se suscriban.

Artículo 22. Iniciación e instrucción.

1. El procedimiento para la revocación de una declaración de Municipio Turístico de Andalucía se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otras Consejerías o a petición del propio Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo con los requisitos previstos en el articulo 4.2.

2. El acuerdo de iniciación deberá ir acompañado de un informe de la Secretaría General competente en materia de turismo donde se expresen las circunstancias que fundamenten una posible revocación, motivando el inicio del expediente administrativo. El acuerdo de iniciación y el contenido del informe se comunicarán al municipio afectado, habilitándose un plazo de diez días para que alegue lo que estime pertinente.

3. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, se remitirá simultáneamente el expediente al Consejo Andaluz del Turismo y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, a efectos de ser oídos preceptivamente sobre la procedencia de la revocación. El procedimiento a seguir en la elaboración de los informes de los citados órganos colegiados será el establecido en su correspondiente normativa reguladora.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11.4, tanto el plazo concedido al Municipio Turístico de Andalucía para alegaciones, como el otorgado al Consejo Andaluz del Turismo y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, podrán suspender el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de revocación establecido en el artículo 23.

5. Emitido por la Comisión de Valoración el informe preceptivo previsto en el artículo 17.b) o transcurrido el plazo establecido para su emisión, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia por plazo de diez días al Municipio Turístico de Andalucía afectado, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 23. Resolución y efectos.

1. La revocación será adoptada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno. Este Acuerdo será notificado al municipio afectado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de revocación será de seis meses, a contar desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de iniciación. Vencido el plazo máximo sin que se haya adoptado y notificado el Acuerdo del Consejo de Gobierno se producirá la caducidad del procedimiento.

3. La revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía será causa de extinción de los convenios de colaboración que en su caso se hubieran suscrito al amparo de la declaración revocada y dará lugar a la cancelación de la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

4. Transcurridos dos años desde la publicación del Acuerdo de revocación se podrá presentar solicitud para el otorgamiento de una nueva declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto, se delega en la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo la competencia del Consejo de Gobierno para la resolución del procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía en los casos en los que la misma tenga carácter desestimatorio.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los Municipios Turísticos declarados con anterioridad.

Los Municipios Turísticos declarados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un plazo de dos años, contados a partir de dicha entrada en vigor, para acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo la adaptación a lo dispuesto en este Decreto. Transcurrido este plazo sin que se haya acreditado la adaptación, se procederá a la revocación de la declaración conforme a lo estipulado en el Capítulo V.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos de declaración de Municipio Turístico iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su incoación.

Una vez obtenida la declaración de Municipio Turístico, dispondrán de un plazo de dos años desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo su adaptación a lo establecido en este Decreto. Transcurrido este plazo sin que se haya acreditado la adaptación, se procederá a la revocación de la declaración conforme a lo estipulado en el Capítulo V.

Disposición transitoria tercera. Convenios en vigor.

Los convenios de colaboración vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Decreto, suscritos al amparo de declaraciones de Municipio Turístico otorgadas conforme a la normativa anterior, conservarán su vigencia, si bien cualquier modificación o prórroga de los mismos requerirá la previa adaptación a lo dispuesto en este Decreto tanto de las citadas declaraciones como de dichos convenios en un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria cuarta. Presentación de solicitudes.

La obligación de la presentación telemática de las solicitudes de declaración de Municipio Turístico de Andalucía a que se refiere el articulo 4 del presente Decreto, no será exigible hasta que se produzca la completa entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando de aplicación mientras tanto las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para modificar el anexo del presente Decreto mediante Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado/Graduada en Medicina.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Córdoba, publicado en BOE de 11 de junio de 2011.

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007 anteriormente citado, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios del título de Graduado/Graduada en Medicina por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Córdoba, 31 de mayo de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de impartición: Facultad de Medicina y Enfermería

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	61
Obligatorias (OB)	287
Optativas (OP)	6
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
CRÉDITOS TOTALES:	360

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Distribución de módulos, materias y asignaturas			
Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano	Biología	Biología Celular y Citogenética Humana	6
	Bioquímica	Bioquímica General Médica	6
		Bases Moleculares en Biomedicina	3
	Fisiología	Fisiología General	6
	Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano	Anatomía Humana: Organogénesis y Aparato Locomotor	9
		Anatomía Humana: Cabeza y Esplacnología	7
		Anatomía Humana: Estesiología y Sistema Nervioso	6
		Histología Médica I	6
		Histología Médica II	6
		Fisiología Especial	8
		Neurofisiología	3
		Inmunología	3
		Introducción a la Patología: Parámetros Vitales y Soporte Vital Básico	3
		Aplicación Clínica de las Ciencias Básicas Médicas	4,5
Medicina Social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación	Documentación, Investigación y Nuevas Tecnologías	Historia de la Medicina y Documentación Médica	6
		Investigación en Biomedicina	3
		Proyecto Trabajo Fin de Grado	3
	Estadística	Introducción a la Investigación y Bioestadística	4,5
	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	9
		Epidemiología General	3
	Comunicación Asistencial	Comunicación Asistencial	6
	Implicaciones Legales en la Práctica Médica. Ética Médica	Medicina Legal y Ética	9
Formación Clínica Humana	Formación Médico-Quirúrgica	Enfermedades Cardiovasculares	6
		Enfermedades del Aparato Respiratorio	6
		Enfermedades del Aparato Digestivo	7
		Enfermedades del Sistema Nervioso	6
		Enfermedades del Aparato Nefrourinario	6
		Enfermedades del Aparato Locomotor	9
		Enfermedades Endocrino-Metabólicas	6
		Urgencias, Emergencias e Intoxicaciones	6
	Patologías Médicas	Oncología Médica	3
		Hematología Médica	4
		Inmunología Clínica	3
		Nutrición	3
		Patología General, Semiología Clínica y Medicina de Familia y Comunitaria	9
	Especialidades Médico-Quirúrgicas	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	6
		Oftalmología	6
		Otorrinolaringología	6
	Materno-Infantil	Obstetricia y Ginecología	9
		Pediatría	9
	Psicología	Psicología Médica	6
	Psiquiatría	Psiquiatría	6
	Integración Clínica: Enfermo Pluripatológico	Integración Clínica: Enfermo Pluripatológico	6
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Físicos	Radiología General	3
		Radiología Clínica	6
		Rehabilitación	3
	Procedimientos Terapéuticos Farmacológicos	Farmacología Humana	9
	Procedimientos Terapéuticos Quirúrgicos	Procedimientos Quirúrgicos	3
	Procedimientos Diagnósticos de Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	6
	Procedimientos Diagnósticos de Microbiología	Microbiología Médica y Enfermedades Infecciosas I	7
		Microbiología Médica y Enfermedades Infecciosas II	6
	Procedimientos Diagnósticos de Laboratorio de Bioquímica Clínica	Bioquímica Clínica y Análisis Clínicos	3

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Rotatorio Clínico	Rotatorio Medicina	12
		Rotatorio Medicina de Familia y Urgencias	9
		Rotatorio Cirugía	9
		Rotatorio Especialidades	9
		Rotatorio Ginecología y Obstetricia	6
		Rotatorio Pediatría	6
		Rotatorio Psiquiatría	3
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
Optatividad	Optatividad	Medicina Intensiva	3
		Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	3
		Medicina Oral	3
		Epidemiología Clínica	3
		Calidad Asistencial	3
		Dermatología Cosmética	3
		Bases Microbiológicas del Uso Racional de los Antimicrobianos	3
		Microbiología Clínica	3
		Drogodependencias	3
		Integración Asistencial: Medicina Primaria-Nefrología	3
		Manejo Empírico de los Síndromes Infecciosos	3
		Síndrome Metabólico	3
		Ingeniería Tisular	3
		Inglés I	3
		Inglés II	3
		Contactología Médica	3
		Enfermedades Tromboembólicas en el Siglo XXI	3
		Antropología Forense	3
		Trasplantes de Órganos	3

Distribución temporal de asignaturas					
Curso 1º					
1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Anatomía Humana: Organogénesis y Aparato Locomotor	9	FB	Anatomía Humana: Cabeza y Esplacnología	7	FB
Biología Celular y Citogenética Humana	6	FB	Histología Médica I	6	OB
Bioquímica General Médica	6	FB	Bases Moleculares en Biomedicina	3	OB
Fisiología General	6	FB	Fisiología Especial	8	OB
Introducción a la Patología: Parámetros Vitales y Soporte Vital Básico	3	OB	Historia de la Medicina y Documentación Médica	6	FB
Total	30		Total	30	
Curso 2º					
1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Anatomía Humana: Estesiología y Sistema Nervioso	6	OB	Patología General, Semiología Clínica y Medicina de Familia y Comunitaria	9	OB
Histología Médica II	6	OB	Comunicación Asistencial	6	FB
Neurofisiología	3	OB	Inmunología Clínica	3	OB
Inmunología	3	OB	Farmacología Humana	9	OB
Procedimientos Quirúrgicos	3	OB	Bioquímica Clínica y Análisis Clínicos	3	OB
Psicología Médica	6	FB			
Radiología General	3	OB			
Total	30		Total	30	
Curso 3º					
1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción a la Investigación y Bioestadística	4,5	FB	Obstetricia y Ginecología	9	OB
Anatomía Patológica	6	OB	Enfermedades del Aparato Digestivo	7	OB
Microbiología Médica y Enfermedades Infecciosas I	7	OB	Epidemiología General	3	OB
Aplicación Clínica de las Ciencias Básicas Médicas	4,5	FB	Hematología Médica	4	OB

1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Enfermedades Endocrino-Metabólicas	6	OB	Microbiología Médica y Enfermedades Infecciosas II	6	OB
Nutrición	3	OB			
Total	31		Total	29	
Curso 4º					
1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Pediatría	9	OB	Enfermedades del Aparato Locomotor	9	OB
Enfermedades Cardiovasculares	6	OB	Enfermedades del Sistema Nervioso	6	OB
Enfermedades del Aparato Respiratorio	6	OB	Psiquiatría	6	OB
Otorrinolaringología	6	OB	Oftalmología	6	OB
Oncología Médica	3	OB	Rehabilitación	3	OB
Total	30		Total	30	
Curso 5º					
1er Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Medicina Preventiva y Salud Pública	9	OB	Medicina Legal y Ética	9	OB
Enfermedades del Aparato Nefrourinario	6	OB	Urgencias, Emergencias e Intoxicaciones	6	OB
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	6	OB	Investigación en Biomedicina	3	OB
Integración Clínica: Enfermo Pluripatológico	6	OB	Proyecto Trabajo Fin de Grado	3	OB
			Radiología Clínica	6	OB
			Optativa 1	3	OP
			Optativa 2	3	OP
Total	27		Total	33	

Curso 6º		
Anual	ECTS	Carácter
Rotatorio Medicina	12	OB
Rotatorio Medicina de Familia y Urgencias	9	OB
Rotatorio Cirugía	9	OB
Rotatorio Especialidades	9	OB
Rotatorio Ginecología y Obstetricia	6	OB
Rotatorio Pediatría	6	OB
Rotatorio Psiquiatría	3	OB
Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Total	60	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de la lengua inglesa, al menos en el nivel B2 correspondiente al «Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el que se modifican las normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster.

El Consejo Social de la Universidad de Málaga, a propuesta del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2011, aprobó las Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que otorga a las universidades autonomía para regular el régimen de admisión, permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 46.3 de la citada Ley Orgánica, que atribuye a las universidades la competencia de establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, añadiendo que en las universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de esta Normativa y la práctica consolidada a lo largo de estos años demuestra que es necesario llevar a cabo algunos cambios que afectan al rendimiento mínimo de los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster, a las condiciones de permanencia y al régimen general de convocatorias.

En ese sentido, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, y previo informe del Consejo de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2017, adopta el siguiente acuerdo:

Artículo único. Modificación de las Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes en estudios de Grado y Máster, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Artículo 3. Rendimiento mínimo de los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios de Grado.

1. Los estudiantes matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Málaga, para poder continuar los estudios iniciados, deberán superar al menos una asignatura durante el curso académico, correspondientes a actividades formativas del correspondiente plan de estudios de la respectiva titulación.

2. No serán consideradas dentro de este cómputo aquellas actividades formativas que sean reconocidas o convalidadas.

3. En el caso de no superar los mínimos requeridos en los apartados anteriores, los interesados podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que la Facultad o Escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante disponga de programas de tutorización o similares, se incluirá a los citados estudiantes en dicho programa.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes los alumnos no podrán cursar las enseñanzas correspondientes a esa titulación en la Universidad de Málaga, pudiendo solicitar cursar estudios en otra titulación diferente, mediante su participación en el sistema general de admisión.

5. Las anteriores reglas no serán de aplicación a los estudiantes que provengan de otras universidades, que se regirán por estas normas a partir de su incorporación a la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Rendimiento mínimo de los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales de Máster.

1. Los estudiantes que se matriculen, por primera vez, en un título oficial de Máster Universitario o en un programa de Doctorado deberán aprobar, como mínimo 6 créditos, si tienen la consideración de estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo y de 3 créditos si han obtenido el reconocimiento de estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.

2. A efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en el apartado anterior, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios o actividades.

3. En el caso de no superar los mínimos requeridos en los apartados anteriores, los interesados podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que la Facultad o Escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante disponga de programas de tutorización o similares, se incluirá a los citados estudiantes en dicho programa.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes el alumno no podrá cursar las enseñanzas correspondientes a esa titulación en la Universidad de Málaga, pudiendo solicitar cursar estudios en otra titulación diferente, mediante su participación en el sistema general de admisión.

Artículo 5. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. La permanencia en los estudios universitarios oficiales correspondientes a una titulación de Grado será de un máximo de 8 cursos académicos matriculados para los estudiantes en régimen de dedicación al estudio a tiempo completo.

La permanencia en los estudios universitarios oficiales correspondientes a una titulación de Grado, o un itinerario de “doble grado”, con 300 créditos será de un máximo de 9 años y en el supuesto de que sea de 360 créditos será de 10 años.

2. Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, se añadirá un año académico más por cada curso con dedicación al estudio reconocida a tiempo parcial, hasta un máximo de doce cursos académicos matriculados.

3. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, si el estudiante procede de los estudios universitarios de grado correspondientes a otra titulación, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, de acuerdo con las normas aprobadas por la Universidad de Málaga, entendiéndose que cada bloque de 60 créditos reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo completo y si el resto supera los 30 créditos reconocidos la equivalencia se establecerá en un año de permanencia a tiempo parcial. Las fracciones inferiores a 30 créditos no se tendrán en cuenta en el cómputo al que se refiere este apartado.

Artículo 6. Condiciones de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Máster.

1. El límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster será:

Cuando la carga lectiva total del correspondiente Máster Universitario sea de 60 créditos:

a. Dos cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo.

b. Tres cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.
Cuando la carga lectiva total del correspondiente Máster Universitario sea de más de 60 créditos:
a. Tres cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo.
b. Cinco cursos académicos matriculados para los estudiantes con dedicación al estudio a tiempo parcial.

2. El límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España será el siguiente:

a. Dos cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 60 créditos, para los estudiantes con dedicación a tiempo completo, y tres años cuando se trate de estudiantes en régimen de dedicación al estudio a tiempo parcial.
b. Tres cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 90 créditos, para los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo, y 5 años cuando se trata de estudiantes a tiempo parcial.
c. Cuatro cursos académicos matriculados cuando el número de créditos correspondiente al Máster Universitario sea de 120 créditos, para los estudiantes a tiempo completo, y seis años cuando se trate de estudiantes en régimen de tiempo parcial.

Disposición Adicional Tercera. Ampliación extraordinaria.
Los estudiantes de Grado y Máster que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia reguladas en estas normas, podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

Disposición Adicional Cuarta. Permanencia en estudios de Grado de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
Los estudiantes de Grado de las titulaciones incluidas en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, con un régimen de dedicación a tiempo completo podrán permanecer cursando los citados estudios un máximo de 10 años, incrementándose de forma proporcional cuando tengan reconocida la situación de estudiantes a tiempo parcial.

Disposición Adicional Quinta. Suspensión de los efectos de las normas de progreso y permanencia.
A los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster que soliciten, y les sea autorizada la suspensión de sus estudios, por causas debidamente justificadas, que resolverá de forma motivada el Decano o Director del Centro, no se les computará a efectos de la aplicación de las normas de progreso y permanencia previstas en estas Normas el tiempo que permanezcan en esta situación de suspensión, siempre que no se hayan obtenido calificación alguna durante el curso académico correspondiente.

Disposición Final. Entrada en vigor.
La presente modificación de normas será aplicable, a efectos de la matriculación de estudiantes, a partir del curso académico 2017/2018.

Málaga, 9 de mayo de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 1302/2015.

NIG: 1402142C20150018778.
Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1302/2015. Negociado: FC.
Sobre: Modificación de medidas.
De: Doña María del Pilar Caballero Rico.
Procuradora: Sra. Ana Salgado Anguita.
Letrado: Sr. Ángel Custodio Zamora Madueño.
Contra: Don Raúl Pineda Giménez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1302/2015, seguido a instancia de doña María del Pilar Caballero Rico frente a don Raúl Pineda Giménez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 221/2017

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.
Lugar: Córdoba.
Fecha: Cinco de junio de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Doña María del Pilar Caballero Rico.
Abogado: Don Ángel Custodio Zamora Madueño.
Procuradora: Doña Ana Salgado Anguita.

Parte demandada: Don Raúl Pineda Giménez.

Objeto del juicio: Modificación de medidas.»

«FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María del Pilar Caballero Rico, representada por la Procuradora Sra. Salgado Anguita, contra don Raúl Pineda Giménez, en situación de rebeldía procesal, sobre modificación de medidas aprobadas por sentencia de divorcio de fecha 10 de enero de 2005, dictada en los autos número 710/2004, de este Juzgado y debo aprobar y apruebo las siguientes modificaciones:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los dos hijos menores del matrimonio, Raúl y Fabián, teniendo por compartida la patria potestad.

2. Se establece a favor de los dos hijos menores una pensión de alimentos en cuantía mensual de 360 euros, a razón de 180 euros para cada hijo, a abonar por el padre dentro de los siete primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta que al efecto designe la madre.

La citada pensión se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero, conforme al IPC.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores, previo acuerdo, se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

3. El régimen de visitas a favor del padre, a falta de acuerdo se mantiene el régimen de visitas establecido en el convenio regulador de la separación de fecha 15 de septiembre de 2003 (autos número 949/2003).

Sin pronunciamiento expreso sobre las costas.

Únase la presente resolución al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1447 0000 00 1302 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código “02”, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, don Raúl Pineda Giménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 792/15.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Monserrat Gallego Molinero del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de Nulidad Matrimonial núm. 792/15, seguidos ante este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal contra don Saliou Seck y doña Macarena Extremera Rodríguez, en situación procesal de rebeldía el demandado Saliou Seck.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada. Doy fe, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de junio de dos mil diecisiete.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2016. (PD. 1791/2017).

NIG: 2906742C20160018401.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1036/2016. Negociado: C.
Sobre: Divorcio.
De: Encarnación Ponce Oliver.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randon Reyna.
Letrado: Sra. Lorena Gálvez Trinidad.
Contra: Redovane Khellaf.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1036/2016 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Encarnación Ponce Oliver contra Redovane Khellaf sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 318/17

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 1036/16 promovidos por el Procurador don Juan Carlos Randón Reyna, en nombre y representación de doña Encarnación Ponce Oliver, asistida por la Letrada doña Lorena Gávez Trinidad, contra don Redouane Khellaf, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Redouane Khellaf y doña Encarnación Ponce Oliver, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Redovane Khellaf, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 666/2016.

NIG: 2906742C20160017293.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 666/2016. Negociado: A.
Sobre: Procedimiento Ordinario Patria potestad.
De: María Belén Sánchez Martín.
Procuradora: Sra. María del Rocío Bustos García.
Letrado: Sra. Alicia Gómez Fabre.
Contra: Said Echchouikhi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 666/2016, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de María Belén Sánchez Martín contra Said Echchouikhi sobre Procedimiento Ordinario Patria potestad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 285/2017

En la ciudad de Málaga, a 2 de mayo de 2017.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre rescisión de sentencia firme registrado con el número 1504/2015 interpuesto a instancia de doña María Belén Sánchez Martín, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Bustos García, frente a don Said Echchouikhi (en rebeldía procesal), habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Belén Sánchez Martín, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Bustos García, frente a don Said Echchouikhi (en rebeldía procesal) debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a don Said Echchouikhi sobre su hijo J.O.E.S., siendo ejercida en lo sucesivo exclusivamente por su madre, doña María Belén Sánchez Martín.

No procede fijar régimen de visitas a favor de don Said Echchouikhi en relación a su hijo menor J.O.E.S., careciendo el progenitor del derecho a contactar y relacionarse físicamente con su hijo, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, el padre podrá llamar a su hijo por las tardes y fuera de horario escolar, acudir a hablar con profesores y tutores y mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paternofilial.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Una vez firme la sentencia comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento del menor .

Inclúyase el original en el Libro de sentencias, poniendo testimonio de la presente resolución en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará mediante la presentación de escrito ante este Juzgado en término de veinte días siguientes a la notificación, debiendo acompañar documento justificativo de ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de Banesto núm. 2937000000666 16, importe de 50 euros en concepto de interposición del meritado recurso sin cuya acreditación no se dará trámite al recurso interesado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Málaga y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Said Echchouikhi, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 951/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 951/2016. Negociado: 1.
NIG: 2906744S20160013427.
De: Don Juan Pedro González Cano.
Abogado: José Antonio Alarcón Blanco.
Contra: Instituto Nacional Seguridad Social, FREMAP, Juan Antonio Ceballos Luque y Tesorería General de la Seguridad Social.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 951/2016 se ha acordado citar a Juan Antonio Ceballos Luque como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2017 y hora de las 10,30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Ceballos Luque.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 79/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2017 Negociado: I.
NIG: 4109144S20150006223.
De: Fremap.
Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.
Contra: Don Juan Luis Pósito Palacios, INSS, Photosynthesis Energy, S.L. y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2017, a instancia de la parte actora Fremap contra Juan Luis Pósito Palacios, INSS, Photosynthesis Energy, S.L. y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 424/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fremap ha presentado demanda de ejecución frente a Photosynthesis Energy, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de abril de 2017 por un total de 1.295,39 euros de principal más la cantidad de 260 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Photosynthesis Energy, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.295,39 euros de principal más la cantidad de 260 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Photosynthesis Energy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el Servicio de Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería. (PD. 1787/2017).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
   c) Número de expediente: AL/SV-03/17.
2. Objeto del contrato.
   a) Descripción del objeto: Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.
   b) División por lotes: No.
   c) Lugar de ejecución: Almería y provincia.
   d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.
   Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
   Importe sin IVA: 546.840,00 euros. IVA, 21%: 114.836,40 euros.
   Importe total: 661.676,40 euros.
5. Garantías.
   Garantía provisional: No.
   Definitiva: 5% del importe neto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
   a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
   b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3ª P.
   c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
   d) Teléfonos: 662 979 506/07.
   e) Fax: 950 800 275.
   f) Fecha limite de obtención de documentos e información: 7 de agosto de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
   a) Fecha límite de presentación: 7 de agosto de 2017, hasta las 14:00 horas.
   b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   c) Lugar de presentación:
   Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
   Domicilio: C/ Arapiles, 10-12.
   Localidad: Almería.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses.
   e) Admisión de variantes: No.
   f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.
   a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
   b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª P.
   c) Localidad: Almería.
   d) Fecha: El 11 de septiembre de 2017.
   e) Hora: 10:00 a.m.
10. Otras informaciones.
   a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
   b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
   c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:
   http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DDG01&pkCegr=1387401&lite=N.

Almería, 16 de junio de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1796/2017).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería
   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación
   c) Número de expediente: AL/SV-18/17.
2. Objeto del contrato.
   a) Descripción del objeto: Transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en los partidos judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar.
   b) División por lotes: No.
   c) Lugar de ejecución: Almería y provincia.
   d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.
   Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
   Importe sin IVA: 256.303,64 euros. IVA, 10%: 25.630,36 euros.
   Importe Total: 281.934,00 euros.
5. Garantías.
   Garantía provisional: No.
   Definitiva: 5% del importe neto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
   a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería
   b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª P.
   c) Localidad y código postal: Almería 04071.
   d) Teléfonos: 662 979 506/07.
   e) Fax: 950 800 275.
   f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de agosto de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: 7 de agosto de 2017, hasta las 14:00 horas.
   b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   c) Lugar de Presentación:
      Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
      Domicilio: C/ Arapiles, 10-12.
      Localidad: Almería
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses
   e) Admisión de variantes: No.
   f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.
   a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
   b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª P.
   c) Localidad: Almería.
   d) Fecha: El 11 de septiembre de 2017.
   e) Hora: 9.00 a.m.
10. Otras informaciones.
   a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
   b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
   c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DDG01&pkCegr=1387401&lite=N.

Almería, 16 de junio de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2017, donde se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto del servicio de auxiliares de comedor en centros docentes públicos de gestión directa de la provincia de Málaga.

Con fecha 14 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 112), Resolución de 2 de junio de 2017, de esta Delegación Territorial de Educación de Málaga, por la cual se anunciaba a licitación pública por procedimiento abierto el servicio de auxiliares de comedor en centros docentes públicos de gestión directa de la provincia de Málaga.

Advertido error material en el título de la citada Resolución de 2 de junio de 2017, se procede a rectificar la misma, del siguiente modo:

Donde dice: Resolución de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto el servicio de Auxiliares de Comedor en Centros Docentes Públicos de Gestión Directa de la provincia de Málaga para el Curso 2018/2019.

Debe decir: Resolución de 2 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto el servicio de Auxiliares de Comedor en Centros Docentes Públicos de Gestión Directa de la provincia de Málaga para el Curso 2017/2018.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de contrato de obra que se cita. (PD. 1793/2017).

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Obra:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
   c) Número de expediente: CO-17/17-OB.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Obra.
   b) Descripción del objeto: Obras de mejora en el C.P.A. de personas mayores «Córdoba II».
   c) División por lotes y números: No.
   d) Lugar de ejecución: Córdoba.
   e) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 99.616,53 €. (Noventa y nueve mil seiscientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos).
5. Garantía provisional: No.
6. Garantía definitiva: Sí, el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentación e información.
   a) Entidad: Sección de Gestión Económica y Contratación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.
   b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 2.ª planta.
   c) Localidad y código postal: Córdoba, 14003.
   d) Teléfono: 957 005 424/957 005 428. Fax: 957 005 448.
   e) En el perfil del contratante de la Consejería de Salud a través de la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/.
   f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación: No.
   b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de agosto de 2017.
   b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP y en el PPT.
   c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en Plaza de Ramón y Cajal,

número 6, 14003, de Córdoba, o por correo, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 del PCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: según PCAP.

e) Admisión de variantes y mejoras: Véase la documentación de la licitación.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, núm. 6.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial con una antelación mínima de 48 horas.

d) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de junio de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
   c) Número de expediente: 4 CISPS COILS 2017.
   d) Dirección de internet del Perfil del Contratante:
   http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Servicio para 12 plazas en la provincia de Jaén para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: Orientación e inserción social y laboral (COILS) dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS).
   c) Lotes: No hay división en lotes.
   d) CPV: 85311300-5
   e) Acuerdo Marco: N/A.
   f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
   g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA .
   h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOJA: 25 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos treinta y ocho mil euros, (438.000 euros). Exento de IVA.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 219.000 euros. Importe total 219.000 euros.
6. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2017.
   b) Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2017.
   c) Contratista: Fundación Proyecto Don Bosco. Núm. CIF: G14522171.
   d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 219.000 euros. Importe total 219.000 euros.
   e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.

Jaén, 12 de junio de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1792/2017).

1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes.
c) Número de expediente: VIG-01/17.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia de las sedes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: En cada una de las sedes.
d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (302.634,25 €) IVA excluido.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89. Sevilla.
c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015.
Grupo – M Subgrupo – 2 Categoría – B /
Grupo – M Subgrupo – 2 Categoría – 2
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 11 de julio de 2017.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87. Sevilla, 41018.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
   a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
   b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 89 (Sala de Juntas - 1ª Planta). Sevilla.
   c) Fecha: La apertura del Sobre 3 se realizará en acto público el 24 de julio de 2017 a las 10:00h.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 13 de junio de 2017.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1795/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
   a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
      2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
      3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
      4) Teléfono: 671 563 766.
      6) Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
      7) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
      8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
   d) Número de expediente: 2017/000037.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicio.
   b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad en las sedes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
   c) División por lotes: No.
   d) Lugar de ejecución: Aznalcázar y Huévar del Aljarafe (ambas en la provincia de Sevilla).
   e) Plazo de ejecución: Dos años desde el día siguiente al de la formalización del contrato o hasta agotar crédito.
   f) Admisión de prórroga: Sí, por un período de veinticuatro meses.
   g) Codificación CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad y 79714000-2 Servicios de vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (163.635,68 euros).
5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (81.817,84 euros), a lo que corresponde un IVA de diecisiete mil ciento ochenta y un euros con setenta y cinco céntimos (17.181,75 euros), siendo el importe total de noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (98.999,59 euros).

6. Garantías exigidas: Garantía definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación: No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
   b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
   c) Lugar de presentación:
      1) Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
      2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
      3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
   d) Admisión de mejoras: No.
   e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
   a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.ª planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
   b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
   c) Localidad: Sevilla, 41001.
   d) El examen de las subsanaciones y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3): Se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Otras informaciones.
   a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1797/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
      2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
      3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
      4. Teléfono: 671 563 766.
      6. Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
      7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
      8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
   d) Número de expediente: 2017/000035.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicio.
   b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la sede conjunta del Centro Regional y Provincial de Sevilla, del Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, ubicado en la Avenida del Deporte en Sevilla.
   c) División por lotes: No.
   d) Lugar de ejecución: Sevilla.
   e) Plazo de ejecución: 12 meses.
   f) Admisión de prórroga: Sí, hasta de 12 meses.
   g) Codificación CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad y 79714000-2 Servicios de Vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 220.552,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil doscientos setenta y seis euros (110.276,00 euros); cantidad a la que le corresponde un IVA de veintitrés mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (23.157,96 euros), siendo el importe total de ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (133.433,96 euros).
6. Garantías exigidas: Garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación: No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
   b) Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al número 954 460 536.
   c) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
      2. Domicilio: Calle Zaragoza, núm. 8.
      3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
   d) Admisión de mejoras: No.
   e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
   a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.ª planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
   b) Domicilio: Calle Zaragoza, núm. 8.
   c) Localidad: Sevilla, 41001.
   d) Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3) se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Otras informaciones.
   a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1), se realizará el segundo día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.
   b) El examen de las subsanaciones y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2), se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1789/2017).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
   c) Número de expediente: 2017/000077.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de diseño, producción, montaje, desmontaje, supervisión y mantenimiento de stands y otros espacios expositivos, así como la asistencia técnica integral para la organización por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de la VI Edición de la Feria Andalucía Sabor, International Fine Food Exhibition, a celebrar en Sevilla del 25 al 27 de septiembre de 2017.
   c) División por lotes: No.
   d) Lugar de ejecución: Sevilla.
   e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 325.000,00 €.
   b) IVA: 68.250,00 €.
   c) Importe total: 393.250,00 €.
   d) Financiación de los fondos europeos: No.
5. Garantías.
   a) Provisional: No se exige.
   b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
   Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
   a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 832.
   b) Teléfono información técnica: 955 059 765.
   c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del día 10 de julio de 2017.
   b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   c) Lugar de presentación:
   Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
   d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
   e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
   a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
   b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
   c) Localidad: Sevilla.
   d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
   a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
   b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
   d) Anuncio enviado a DOUE: 14 de junio de 2017.
   c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:
   http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1790/2017).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
   c) Número de expediente: 2017/000068.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material promocional con motivo de la VI Edición de la Feria Andalucía Sabor, International Fine Food Exhibition, a celebrar en Sevilla del 25 al 27 de septiembre de 2017.
   c) División por lotes: No.
   d) Lugar de ejecución: Territorio nacional.
   e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 57.851,24 €.
   b) IVA: 12.148,76 €.
   c) Importe total: 70.000,00€.
   d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
   a) Provisional: No se exige.
   b) Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
   Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012 ,Sevilla.
   a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 832.
   b) Teléfono información técnica: 955 059 765.
   c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
   Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
   b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de ejecución de obras que se cita. (PD. 1794/2017).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
   c) Número de expediente: 2017/000084.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Obra.
   b) Descripción del objeto: Contratación de ejecución de obras de demolición de cubierta y construcción de nuevo forjado y cubierta en la zona 1 y construcción de capa compresión en zona 2 y 3 en el Edificio de la Oficina Comarcal Agraria de Cazorla (Jaén).
   c) División por lotes: No.
   d) Lugar de ejecución: Cazorla (Jaén).
   e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 20 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 48.645,48 €.
   b) IVA: 10.215,55 €.
   c) Importe total: 58.861,03 €.
   d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
   a) Provisional: No se exige.
   b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
   Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
   a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 764.
   b) Teléfono información técnica: 670 741 953.
   c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
   a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
   a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
Entidad: exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.
a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 1786/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
   a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
   b) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla. Teléfono: 955 003 543.
      2. Perfil de contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
      3. Correo electrónico: german.coca@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Obra.
   b) Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en el municipio de Fuente Obejuna (Córdoba).
   c) Número de expediente: 2017/000020.
   d) Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 339.459,33 euros.
5. Garantías.
   a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
   a) Recogidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
   a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
   b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071-Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
   a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.
   Las fechas y horas de apertura de los Sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil de contratante.
   b) El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

9. Publicidad comunitaria.

a) Esta inversión está cofinanciada con el 80% por la Unión Europea con cargo al Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2014/2020), en la operación A1611017M30009 lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
   b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
   c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
   d) Teléfono: 955 260 000.
   e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del contrato: NET347396 «Servicio de dirección de obra de la obra de concentración de vertidos y edar de Arjonilla (Jaén)».
   c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 160.215,00 € (IVA excluido).
   b) Importe: 193.860,15 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha adjudicación: 12.4.2017.
   b) Fecha formalización contrato: 27.4.2017.
   c) Contratista UTE Molina Consultores Técnicos, S.L., Montes y Caminos Ingenieros Consultores, S.L.
   d) CIF: U23774896.
   e) Importe de adjudicación: 106.930,00 € (IVA excluido).
   f) Importe de adjudicación: 129.385,30 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 19 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
   b) Domicilio: Johan G. Gutenberg, núm. 1.
   c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
   d) Teléfono: 955 260 000.
   e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Obra.
   b) Descripción del contrato: NET040027 «Redacción de proyecto y ejecución de obra de concentración de vertidos y EDAR de Sabiote (Jaén)».
   c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 2.599.762,35 € (IVA excluido).
   b) Importe: 3.140.872,44 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha adjudicación: 6.2.2017.
   b) Fecha formalización contrato: 14.3.2017.
   c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
   d) CIF: A06009104.
   e) Importe de adjudicación: 2.060.571,65 € (IVA excluido).
   f) Importe de adjudicación: 2.493.291,69 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 19 de junio de de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
   b) Domicilio: Johan G. Gutenberg, núm. 1.
   c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
   d) Teléfono: 955 260 000.
   e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del contrato: NET046567 «Servicio para la revisión general de los órganos electromecánicos de desagüe de las presas del Guadalhorce, t.m. de Ardales y Campillos (Málaga)».
   c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 143.340,02 € (IVA excluido).
   b) Importe: 173.441,42 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha adjudicación: 10.2.2017.
   b) Fecha formalización contrato: 1.3.2017.
   c) Contratista: ACSA, Obras e Infraestructuras, S.A.U.
   d) CIF: A08112716.
   e) Importe de adjudicación: 120.683.40 € (IVA excluido).
   f) Importe de adjudicación: 146.026.91 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 19 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
   b) Domicilio: Johan G. Gutenberg, núm. 1.
   c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
   d) Teléfono: 955 260 000.
   e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del contrato: NET247445 «Servicio de dirección de obra de la obra de la EDAR y concentración de vertidos de Sabiote (Jaén)».
   c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 196.723,21 € (IVA excluido).
   b) Importe: 238.035,08 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha adjudicación: 7.4.2017.
   b) Fecha formalización contrato: 24.4.2017.
   c) Contratista Ingeniería y estudios de Andalucía, S.L. (INGESA).
   d) CIF: B14103519.
   e) Importe de adjudicación: 131.509,47 € (IVA excluido).
   f) Importe de adjudicación: 159.126,45 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 19 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
   b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
   c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
   d) Teléfono: 955 260 000.
   e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del contrato: NET146812 «Servicio de alquiler de maquinaria pesada con maquinista para la presa de Cuevas del Almanzora y su zona regable. Provincia de Almería».
   c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
   a) Importe: 133.035,00 € (IVA excluido).
   b) Importe: 160.972,35 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha adjudicación: 9.3.2017.
   b) Fecha formalización contrato: 21.3.2017.
   c) Contratista: Excavaciones Gemotir, S.L.
   d) CIF: B4441341.
   e) Importe de adjudicación: 133.035,00 € (IVA excluido).
   f) Importe de adjudicación: 160,972.35 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 19 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan en materia de minas al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Interesado: Explotaciones del Sur 2000, S.L
Acto notificado: Resolución por la que se archiva el expediente de caducidad de las concesiones de explotación denominadas «Marta Dos Fracción 1.ª», núm. 40.241-01 y «Marta Dos Fracción 2.ª», núm. 40.241-02, sitas en los tt.mm. de Antas y Lubrín (Almería).
El plazo para la interposición del recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa, y Comercio es de un mes.

Interesado: Explotaciones del Sur 2000, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de documentación para la división de la concesión de explotación denominada Marta Dos, núm. 40.241 (cuadrícula 1), sita en los tt.mm. de Antas y Lubrín (Almería).
El plazo para la aportación de la documentación es de 60 días.

Almería, 1 de junio de 2017.- El Delegado Territorial, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 289/2016/S/CA/44.
Núm. acta: I112015000168595.
Interesado: Don José Blanco Guillén.
NIF: 52327694A.
Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 19.5.2017.
Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Secretaría General de Empleo. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 4/2017/S/CA/2.
Núm. acta: I112016000159278.
Interesado: Don Eduardo Varela Díaz, trabajador de Construcciones Zaragoza 17 Cádiz, S.L.
NIF: 31253277A.
Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 17.5.2017.
Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 349/2017/S/CA/80.
Núm. acta: I112016000163221.
Interesado: Don Theo Antonio Ortega Iglesias.
NIF: 45336421V.
Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.5.2017.
Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 1403/2017/S/CA/231.
Núm. acta: I112017000000926.
Interesado: Hostelería Centro Histórico, S.L.
CIF: B72286511.
Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.6.2017.
Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se convoca a los propietarios de los expedientes de expropiación forzosa para el levantamiento de actas de pago por la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del Parque Eólico Padul, en el término municipal de Padul (Granada). (PP. 1544/2017).

Expte.: 7.971/AT.
Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada el justiprecio de los bienes afectados por la expropiación forzosa realizada para la instalación del Parque Eólico Padul, en el término municipal de Padul (Granada), con número de expediente 7.971/AT; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 29 de junio de 2017, en los horarios que consta en el Anexo, en el Excmo. Ayuntamiento de Padul, donde radican los bienes objeto de expropiación, para efectuar el pago de los justiprecios, al que deberán concurrir los propietarios, que aparecen asimismo en el Anexo, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, serán consignados en la Caja General de Depósitos, sita en la calle Tablas, núm. 11, de Granada, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá exhibir el DNI, a efectos de identificación y el titulo de propiedad de la finca afectada por la expropiación.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su derecho.

Granada, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL PARQUE EÓLICO PADUL – GRANADA 7.971/AT

NÚM. PARC. PROYECTO	PROPIETARIO AFECTADO POR LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO	DATOS DE FINCA				AYUNTAMIENTO DE PADUL Día 29 de junio de 2017
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA CATASTRAL	POLÍGONO NÚM.	
1	D. ANTONIO TOVAR FERNÁNDEZ	Padul	El Rubio	306	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 9:00 horas
2	DÑA. DOLORES DELGADO FERRER	Padul	El Rubio	308	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 9:15 horas
3	D. JOSÉ TOVAR ALCALÁ	Padul	Cerrillo Cervera	737	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 9:30 horas
6	D. JUAN REJÓN ROLDÁN	Padul	El Rubio	723	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 9:45 horas

NÚM. PARC. PROYECTO	PROPIETARIO AFECTADO POR LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO	DATOS DE FINCA				AYUNTAMIENTO DE PADUL Día 29 de junio de 2017
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA CATASTRAL	POLÍGONO NÚM.	
7	DÑA. ANTONIA CORDOVILLA FRANCO	Padul	El Rubio	492	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 10:00 horas
8	DÑA. ENCARNACIÓN GARCIA VILLENA	Padul	El Rubio	719	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 10:15 horas
9	D. SALVADOR MOLINA VILLENA	Padul	El Rubio	333	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 10:30 horas
10	HEREDEROS DE D. ANTONIO DUARTE FERRER	Padul	Cañada de los Ortega	341	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 10:45 horas
11	D. JERÓNIMO PÉREZ MOLINA y Dña. CONCEPCIÓN LOZANO RUIZ	Padul	Cañada de los Ortega	346	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 11:00 horas
12	D. ANTONIO GARCÍA SOTO	Padul	Cañada de los Ortega	343	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 11:15 horas
14	D. ESTEBAN SÁNCHEZ CASARES	Padul	Los Garronchales	1	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 11:30 horas
15	Dña. ANA SÁNCHEZ CASARES	Padul	Los Garronchales	2	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 11:45 horas
16	HEREDEROS DE JUAN SÁNCHEZ DELGADO	Padul	Los Garronchales	355	2	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 12:00 horas
17 y 18	GRAVIAL 2009 S.L. (D. JUAN VILLENA GUERRERO)	Padul	Cañada de la Sima	867 y 868	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 12:15 horas
19, 20 y 21		Padul	Chiribaile	864, 863 y 853	16	
22 y 23	D. JOSÉ FERMÍN VILLENA MARTÍN	Padul	Chiribaile	848 y 849	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 12:30 horas
24	Dña. CONCEPCIÓN VILLENA ÁLVAREZ	Padul	Chiribaile	846	16	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 12:45 horas
27	Dña. M.ª LOURDES GARCIA ÁLVAREZ	Padul	Cerro Gordo	75	17	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 13:00 horas
28	D. SALVADOR FERRER MORENO	Padul	Cerro Gordo	69	17	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 13:15 horas
31 y 32	D. FRANCISCO GARCIA MALDONADO	Padul	Cerro Gordo	92 y 93	17	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 13:30 horas
33	D.ª JOSEFINA MORALES CORDOVILLA D.ª Mª LAURA MORALES CORDOVILLA D. JOAQUÍN MORALES CORDOVILLA D. JUAN ANDRÉS MORALES CORDOVILLA	Padul	Cerro Gordo	98	17	Ayuntamiento de Padul 29 de junio 13:45 horas

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorizaciones administrativas previa y de construcción, y de declaración de utilidad pública que se cita, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey (Granada). (PP. 1661/2017).

Epte.: 13.756/AT.
A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, y la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se somete a información pública la autorización administrativa previa, y la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en la localidad de Churriana de la Vega (Granada), C.P. 18194, en la calle Santa Lucía, núm. 1-K, y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV, de simple circuito de 7.796,9 metros, conductor LA-110, aislamiento polimérico y apoyos metálicos y galvanizados, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey (Granada).

Presupuesto: 143.861,59 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

En virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico 24/2013, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se publica asimismo, como Anexo, la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por la empresa beneficiaria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5.ª, C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 6 de junio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L. A. M. T. 20 KV, NÚM. 13.576/AT, DE AGRÓN A FORNES (GRANADA)

Nº PARC. S/ PROY.	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO		APOYOS		OCUP.	
		TÉRM. MUNIC.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT.	POL. Nº	LONG (m)	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)	TEMP (m²)	
1	María Cerezo Jimenez C/ Padre Claret, nº 9, Escalera 9, Piso 3, Puerta B 18.013 Granada	Arenas del Rey	Las Cunillas	59	5	13,3	58,4	1	3,31		Almendros de secano
2	José Ruiz Moreno C/ Tesoro, nº 41 18.127 Jayena (Granada)	Arenas del Rey	Barranco Maduro	65	5	25,1	236,2				Almendros de secano
3	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España, Sector II y III 41071 Sevilla	Arenas del Rey	Barranco Maduro	9019	5	6	84,4				Cauce Público
4	José Ruiz Moreno C/ Tesoro, nº 41 18.127 Jayena (Granada)	Arenas del Rey	Barranco Maduro	64	5	69,4	1.398,40				Almendros de secano
5	Emilio García Pérez Cortijo La Colonia, nº 10 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	47	5	168,3	5.073,60				Olivar de secano
6	Antonio Garnica Pérez C/ Los Ríos, nº 8 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	48	5	197,1	2.428,40	2 (1/2)	0,91		Olivar de secano
7	María Pérez Pérez C/ Compositor Luis Mejías, nº 3, Planta 2, Puerta B (Urbanización Los Cisnes) 18.006 Granada	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	51	5	55,8	218,9	3	1,42	315,9	Olivar de secano Matorral
8	Enrique Camino Pérez C/ Palencia, nº 21, Planta 2, Puerta C 18.007 Granada	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	52	5	125,5	799,5	4	1,44	291,6	Olivar de secano Matorral
9	Manuel Lopez Calvo C/ Don Pelayo, 6, planta 4, Puerta C 28933 Móstoles (Madrid)	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	54	5	15,2	306,7				Olivar de secano
10	Antonia López Pérez 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	53	5	92,3	2.841,50				Olivar de secano
11	Herederos de José Moles Maroto Cortijo San José 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Olivar de Sánchez	50	5		99,9				Almendros de secano
12	María Concepción Evangelista Moles C/ Ancha de Gracia, nº 5, 1º A 18005 Granada	Arenas del Rey	Las Cunillas	58	5	144,2	6.201,90	2 (1/2)	0,91		Almendros de secano
13	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España, Sector II y III 41071 Sevilla	Arenas del Rey	Los Collados	9016	5		81,1				Cauce Público
14	Herederos de José Moles Maroto Cortijo San José 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Los Collados	33	5	277,7	6.601,50	5	1,44		Almendros de secano
15	Herederos de Fermín Moles Maroto Cortijo Venta Nueva 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Los Collados	32	5	498,1	7.506,60	6	1,61		Almendros de secano
16	Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey Plaza de Alfonso XII, s/n 18.126 Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Los Collados	9011	5	5	70,2				Camino
17	Alfonso Franco Lucas C/ Marqués de Urquijo, nº 26, 5º derecha 28.008 Madrid	Arenas del Rey	Los Collados	9	5	182,8	2.918,90	7	1,42		Almendros de secano

Nº PARC. S/ PROY.	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO		APOYOS		OCUP.	
		TÉRM. MUNIC.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT.	POL. Nº	LONG (m)	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)	TEMP (m²)	
18	María Concepción Evangelista Moles C/ Ancha de Gracia, nº 5, 1º A 18005 Granada	Arenas del Rey	Loma Ramos	10	5		49,3				Almendros de secano
19	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España, Sector II y III 41071 Sevilla	Arenas del Rey	Barranco de Cañas	9013	5	6	229,9				Cauce Público
20	Manuel Moles Maroto Plaza de Colón, nº 3 18.127 Jayena (Granada)	Arenas del Rey	Loma Ramos	11	5	644,9	9.752,50	8, 9, 10	4,82		Almendros de secano
21	Francisco Fernández López C/ Real, nº 37 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Loma Ramos	1	5	71,5	929,3				Labor o labradío de secano
22	Francisco Fernández López C/ Real, nº 37 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	Pilón de Queso	97	6	96,8	2.148,80				Labor o labradío de secano
23	Dehesa de Fatimbullar, S.L. C/ Goya, Bloque 15 Planta 7 28.001 Madrid	Arenas del Rey	Loma Ramos	101	6	1.926,40	23.944,80	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	12,36	872,9	Espartizar Atochar Monte Bajo
24	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España, Sector II y III 41071 Sevilla	Arenas del Rey	Barranco del Cardeal	9007	6	8	267,9				Cauce Público
25	Francisco Montoza López C/ Real, nº 24 18.127 Fornes, Arenas del Rey (Granada)	Arenas del Rey	El Cardeal	32	6	34,9	1.156,80				Olivos de secano Matorral
26	Herederos de Guzman Almenara Olimpia C/ Larga, s/n 18.132 Agrón (Granada)	Arenas del Rey	Pilón de Queso	27	6	34,9	310,4				Almendros de secano Labor o labradío de secano
27	RIL 30, S.L. C/ Donoso Cortés,nº 3,local D 28015 Madrid	Agrón	Cortijo de Don Juan	47	2	1.072	8.439,80	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	10,3	1.377,30	Encinar Labor o labradío de secano
28	Excmo. Ayuntamiento Agrón C/ San José, nº 5 18.132 Agrón (Granada)	Agrón	Cortijo de Don Juan	9001	2	5	46,5				Camino
29	RIL 30, S.L. C/ Donoso Cortés,nº 3,local D 28015 Madrid	Agrón	Cortijo de Don Juan	42	2	209,6	1.550,80	27	1,42		Monte bajo
30	Francisco de la Cruz Blanco 18132 Agrón	Agrón	La Pinilla	41	2	382,9	2.983,50	28, 29	3,03	166,1	Pastos onte Bajo
31	Carmen García Zaragoza Plaza Escuelas, nº 1 18.132 Agrón (Granada)	Agrón	Visillos	31	2	292,2	3.178,20	30, 31	2,84		Matorral Olivos de secano
32	Basilio Ruiz Vera Paseo del Salón, nº 11, planta 5, puerta A 18009 Granada	Agrón	Los Estepares	49	2	1.016	18.354,70	32, 33, 34, 35	6,24	2.050,50	Matorral Labor o labradío de secano
33	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España, Sector II y III 41071 Sevilla	Agrón	Los Estepares	9002	2	3	122,4				Cauce Público
34	José Ávila Moles C/ de los Huertos, 13 18131 Ventas de Huelma (Granada)	Escúzar	Jarapa	1	9	116,9	2.220,90	36	2,89		Labor o labradío de secano

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se acuerda la publicación de la subvención concedida el 21 de octubre de 2016, al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010, publicada en BOJA núm. 85, del 4.5.2010, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las Ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador autónomo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» e imputadas a la partida presupuestaria: 0900014015 G/ 72C / 77801/ 18, código de proyecto 2016000268.

Expediente: GR/AEA/1746/2011.
Beneficiario: Sergio Fontana Loza.
DNI: 46582231D.
Subvención concedida: 8.000,00 €.

Granada, 19 de junio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Resolución que resuelve la Extinción de la Subvención y el Reintegro de 19 de mayo de 2017, correspondiente al expediente de subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CAMF), con C.I.F.: G41253105.

Expediente: 41/2011/O/1435.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve la Extinción de la Subvención y el Reintegro de 19 de mayo de 2017.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de las mismas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 8 de junio de 2017, que acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 154/2017 y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento abreviado 154/2017, seguido a instancia de Coreysa (Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviadoo núm. 154/2017, interpuesto por la entidad Coreysa (Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.), siendo el acto recurrido Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de 16.12.16.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial, en virtud a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

HE RESUELTO

Primero. La remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, de copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparecen como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en autos, en legal forma, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14624537X	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	NOTIFICA-EH1813-2017/1178	P101181022336	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/4497	Of. Liquid. de SANTA FE
24112121W	BARRERA MORENO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2017/1181	P101181007051	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/4332	Of. Liquid. de SANTA FE
24277114Q	SANCHEZ ROMAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2017/1177	P101181022801	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2017/226	Of. Liquid. de SANTA FE
75129822T	GONZALEZ GARCIA PATRICIA	NOTIFICA-EH1813-2017/1182	P101181016492	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/503330	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B63321038	MAN-MAR 2003 SL	NOTIFICA-EH1813-2017/1180	0252180179543	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/166	Of. Liquid. de SANTA FE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14624537X	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	NOTIFICA-EH1813-2017/1178	0393181034741	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/4497	Of. Liquid. de SANTA FE
14624537X	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	NOTIFICA-EH1813-2017/1178	0393181034766	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/4497	Of. Liquid. de SANTA FE
24112121W	BARRERA MORENO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2017/1181	0393181008175	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/4332	Of. Liquid. de SANTA FE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75486443Y	HEREDIA MAYA JOSE	NOTIFICA-EH1813-2017/1179	0331180658986	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1813-2017/88	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 12 de junio de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
38751115W	VALLECILLOS RODRIGUEZ RAMON	NOTIFICA-EH1806-2017/1088	0252180183124	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/12	Of. Liquid. de GUADIX
44294188Y	LOPEZ JIMENEZ MARIA BELEN	NOTIFICA-EH1806-2017/1086	0252180184221	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2017/40	Of. Liquid. de GUADIX
50783834H	SUAREZ INCLAN DUCASSI MARIA ROSA	NOTIFICA-EH1806-2017/1087	0102181184046	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/688	Of. Liquid. de GUADIX
50783835L	SUAREZ INCLAN DUCASSI FERNANDO	NOTIFICA-EH1806-2017/1089	0102181184064	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/688	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 13 de junio de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4593591E	MCNALLY ALAN DAVID	NOTIFICA-EH1803-2017/242	0102181153443	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1803-2016/500230	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 14 de junio de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B84711894	PM MARTIN INVERSIONES SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4102-2017/655	P101410736235	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2017/293	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B90150327	SOBEROLA SL	NOTIFICA-EH4102-2017/659	P101410740864	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2017/192	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B90232315	PAGOS DE OROMANA SL	NOTIFICA-EH4102-2017/660	P101410732367	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2017/168	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91167411	WIE BAUEN SL	NOTIFICA-EH4102-2017/651	P101410740995	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2017/500028	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91634030	OLIVO ELECTRICA SOLAR, SL	NOTIFICA-EH4102-2017/654	P101410733794	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2016/2143	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
20062502Q	CARDOSO MARIN SALOME	NOTIFICA-EH4102-2017/657	P101410736874	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2017/422	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
49031847X	MARTIN DELGADO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4102-2017/653	P101410734406	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4102-2016/502497	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72089618	ACTIVA INGENIERIA Y DESARROLLO SL	NOTIFICA-EH4102-2017/656	0102411370110	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4102-2016/501678	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
20099280V	ORTIZ FUNE SERGIO JAVIER	NOTIFICA-EH4102-2017/658	0102411375865	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4102-2016/501439	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
34036870K	FUNE SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	NOTIFICA-EH4102-2017/652	0102411375842	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4102-2016/501438	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14327320E	GOMEZ PINEDA FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH4102-2017/663	0331411178935	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4102-2017/82	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
31448027N	AGUILAR LOPEZ MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH4102-2017/662	0322410249691	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4102-2017/34	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
34037265W	GARCIA ALVAREZ, EMILIO	NOTIFICA-EH4102-2017/661	0331411168234	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH4102-2015/920	Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA

Sevilla, 15 de junio de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28287586R	SANTIAGO MADUEÑO ANA	NOTIFICA-EH4105-2017/688	A251410249005	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2017/32	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28287586R	SANTIAGO MADUEÑO ANA	NOTIFICA-EH4105-2017/688	P251410238517	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2017/32	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49034348G	SALGUERO PEDRERA TAMARA	NOTIFICA-EH4105-2017/684	A251410249346	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2017/36	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49034348G	SALGUERO PEDRERA TAMARA	NOTIFICA-EH4105-2017/684	P251410238833	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2017/36	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52230227X	MENA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4105-2017/683	A251410250773	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2017/40	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52230227X	MENA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4105-2017/683	P251410240181	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2017/40	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28312527X	MUÑOZ MARTIN ESPERANZA	NOTIFICA-EH4105-2017/679	0252410242534	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2017/34	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28332290Q	DOMINGUEZ AGUAYO ENCARNACION	NOTIFICA-EH4105-2017/687	0122410043410	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2016/870	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28403896T	MONGE SANCHEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH4105-2017/685	0122410043536	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2016/786	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28419040X	GIRON SEGURA JOSE	NOTIFICA-EH4105-2017/680	0122410043545	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH4105-2016/786	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49034348G	SALGUERO PEDRERA TAMARA	NOTIFICA-EH4105-2017/684	0102411376526	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/2391	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
08836670R	GIL MENDEZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH4105-2017/686	0322410251721	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2017/23	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28145088B	FERNANDEZ MEJIAS FERNANDO	NOTIFICA-EH4105-2017/678	0322410251676	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2017/19	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28312639F	RODRIGUEZ GALVEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4105-2017/681	0322410251633	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2017/15	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75478890C	MIRANDA CORRAL M TERESA	NOTIFICA-EH4105-2017/682	0322410251563	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2017/8	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

Sevilla, 15 de junio de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14637707R	DOMINGUEZ BAENA BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2017/10105	P111410137226	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2017/450	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
17473483S	DOMINGUEZ BAENA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2017/10104	P111410137253	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2017/449	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30822801H	JIMENEZ MUÑOZ MARCOS	NOTIFICA-EH4101-2017/9481	0291411039446	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/424	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14637707R	DOMINGUEZ BAENA BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2017/10105	1341410892464	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/450	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
17473483S	DOMINGUEZ BAENA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2017/10104	1341410892525	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH4101-2017/449	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Sevilla, 19 de junio de 2017.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Fecha Resolución	Apellidos y Nombre	DNI
09/05/2017	ARROYO OSO, PEDRO LUIS	29729935C
09/05/2017	AVILES CORONEL, JUANA MARIA	29748084E
31/05/2017	BERROCAL ORDOÑEZ, MONTSERRAT	74868929L
16/05/2017	CORONA INFANTE, ADELINA	48916072V
31/05/2017	DIAZ VARGAS, MANUEL	48821835B
31/05/2017	DIEZ ARAUZO, ROSA MARIA	11924993E
16/05/2017	DOMINGUEZ CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES	75518140N
09/05/2017	FALCON BAEZA, MARIA CRISTINA	28451112C
09/05/2017	HERMOSO MORA, FRANCISCO JOSE	29776349C
09/05/2017	PEREZ MACIAS, AMANDA MARIA	29438038Q
09/05/2017	PONCE BEJARANO, JOSEFA LUISA	28563887A
09/05/2017	REYES NUÑEZ, MANUEL DE LOS	79190528X
09/05/2017	RODRIGUEZ MARTIN, RAFAELA	29752765B
09/05/2017	VENEGAS BAZAN, LUCIA	74926773H

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1991, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz , por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 10 de mayo de 2017 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a D.ª Oliva Tejera Navarrete al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor L.G.T. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 14 de febrero de 2017, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida Resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Tierrez con DNI 31338744W y a doña María José Orozco Galán con DNI 07590032H al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, en virtud de la cual se declara la situación de desamparo del menor C.G.O., y se constituye el acogimiento residencial en el Centro «Santa Beatriz» de la entidad Afanas, sito en El Puerto de Santa María (Cádiz). Así como establece el régimen de relaciones personales del menor con su familia biológica de periodicidad semanal.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
373-2015-000098-3	Resolución archivo	VANESSA VILCHES MARTÍN	J.M.V.
373-2015-0000153-3	Resolución archivo	VANESSA VILCHES MARTÍN	J.M.V.
373-2016-0000597-3	Resolución de Guarda con fines de adopción	FRANCISCO MÉNDEZ RUIZ	F.J.M.G.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 9 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
353-2017-550-1	Resolución Desamparo	MECHBAL LUBNA	M.M.M.
353-2014-1593-1	Resolucion de Traslado Centro	JUAN JOSÉ CASTRO GARCÍA	A.C.O.
353-2017-0412-1	Resolución Desamparo	CRISTINA RAMOS GONZÁLEZ	L.M.R.G. y M.J.R.G.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 19 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del Régimen de Relaciones de 14 de junio de 2017.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda el Régimen de Relaciones Personales, con fecha de 13 de junio de 2017, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2014-00002336-1, relativo a el/la menor S.O.L., a la madre de el/la mismo/a doña Bárbara Katarzyna Lesko, por el que se acuerda:

1. Se autoriza que el/la menor S.O.L. disfrute de un régimen de relaciones con sus tíos paternos C.O.D. y J.A.L.G., consistente en salidas con pernocta y sin pernocta al domicilio de éstos.
2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Huelva, 14 de junio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.E.H., don Ahmed El Horichi y doña Souad, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00001240-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 15 de junio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor O.W., don Kacem Winass y doña Charifa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00001243-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 15 de junio de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 9 de mayo de 2017, el Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL)352-2010-0000443-1, referente al menor V.C.C., dicta Resolución de Modificación del Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Mina Gheggour al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 15 de junio de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 9 de junio de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2015-00001729-1 (EQM 3) referente a/al la menor J.C.I.R., ha resuelto el Traslado de Centro del menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Juan Carlos Ibáñez García, al desconocerse el domicilio en el que puede ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le comunica que contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de junio de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 14 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en los expedientes de protección núms. (DPAL) 352-2014-00001607-1 y 352-2016-00001239-1 (EQM 3) referente a los menores A.T. y A.L.T., dicta Resolución de Establecimiento de Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Olga Tekutova, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de junio de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 14 de junio de 2017, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2016-0400002093-1 (EQM 2) referente a/al la/los menor/es A.T.K., ha dictado Resolución de Acogimiento Familiar Permanente.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Renata Kmiecik al desconocerse su paradero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, para presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de junio de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificacion por edicto del citado acto.

Con fecha 14 de junio de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2016-00002569-1 (EQM-0406), referente al menor E.C. ha dictado Acuerdo de Inicio de Guarda con fines de Adopción.

Por la presente, se ordena la notificación de estos actos a doña Florina Constandachi, por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole:

- Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificantes se tendrá por realizado el trámite.
- Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª plta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almeria, 19 de junio de 2017.- José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, previamente y con carácter facultativo a su preceptiva publicación en el Boletin Oficial del Estado, que será la fecha determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 12276.
Persona Interesada: Don Juan Manuel Herrerías Gutiérrez, con NIF 27157674X.
Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la avenida de la República Argentina, núm. 27, B, 2.º B, de Sevilla, e inscripción del cierre en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
Plazo para presentar recurso de alzada ante la Consejería de Salud: un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Expte.: NICA 10904.
Persona Interesada: Clínica de Medicina y Cirugía Estética República Argentina, S.L., con NIF B90148222.
Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la avenida de la República Argentina, núm. 34, bajo, de Sevilla, e inscripción del cierre en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
Plazo para presentar recurso de alzada ante la Consejería de Salud: un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Expte.: NICA 34275.
Persona Interesada: Ingenieria y Medicina Preventiva, S.L., con NIF B91060897.
Acto notificado: Resolución de extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la avenida Menéndez Pelayo, núm. 42-44, local 13, de Sevilla, e inscripción del cierre en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
Plazo para presentar recurso de alzada ante la Consejería de Salud: un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 14 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro parcial de fecha 9.5.2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480,00 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Inicio de Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Beatriz López Ortiz.
Expediente: SERVAEM10/2010/18/0001.
Subvención: 5.480,00 euros.
Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Jefe del Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Seconyre, S.L.U.
Expediente: SL 02/2007.
Último domicilio: Avda Kansas City, núm. 18, 41007 Sevilla.
Acto: Notificación resolución sancionadora.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad José Palma Moreno (Academia Sea), con CIF G-28356072Q, y relativa a requerimiento de documentación de justificación en el expediente de subvenciones 98/2009/F/0212, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión de subvención, sito en calle O'Donnell, 24, piso 3, 41001 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presento anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación Reitschule, con CIF G 41778945, relativa al Acuerdo de Inicio de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2021, efectuada en el domicilio señalado sito en carretera Carmona-El Viso del Alcor, km 28,2, núm. 19, en Carmona (Sevilla), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación para el Desarrollo y Estrategias de Formación en Roquetas de Mar (ADEFORO), con CIF G04704474, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3510, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Villanova I la Geltru, 7, C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Accitana para la Investigación y Desarrollo de la Comarca de Guadix, con CIF G18884692, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3135, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Poetisa Zainab, 4, C.P. 18500 Guadix (Granada), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Proandalucía «Profesores Asociados de Andalucía», con CIF G11849312, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3135, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Ibiza, 24, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Axárquica de Formación y Empleo, con CIF G93088441, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3709, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Infantes, 66, planta 4.ª, 29740 Vélez Málaga (Málaga), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con CIF A-14108914 y relativa a la Resolución por la que se declara la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en el expediente 98/2011/F/4063, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Torrijos, 10, 14003, Córdoba, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Asociación de Mujeres Vecinales de Andalucía, con CIF G41729047 y relativa a resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0054, efectuada en el domicilio señalado sito en Avda. Luis Montoto, 48 (41018), en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuada notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Terracota Restauración e Investigación Artística, con CIF G 91260455, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/D/4178, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Beatriz de Suabia, 64, CP 41005 Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Proandalucía «Profesores Asociados de Andalucía», con CIF G11849312, relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2067, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Ibiza, 24, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íintegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Fundación Globalia.
CIF: G18615237.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: Pza. Albert Einstein, 2, 1.º B, Edificio Elvira II, 18002, Granada.
Expte.: 8158-AC/2011.
Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que una vez transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo.

Entidad: Fundación Globalia.
CIF: G18615237.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:
Pza. Albert Einstein, 2, 1.º B, Edificio Elvira II.
18002, Granada.
Expte. 8060-AC/2011.

Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41004, informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Ari Business Solutions, S.A.
CIF: A29769148.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ Hileras , núm. 14, 29007, Málaga.
Expte. 7043-AC/2011.

Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Fundación para el Desarrollo Social Polivalente.
CIF: G81488942.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:
Glorieta Plus Ultra 2.
Edificio Ibb-Nein 92.
41013-Sevilla.
Expte. 7070-AC/2008.

Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la Notificación de Resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía.
CIF: G41894791.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/ Luis Montoto, 107. Edificio Cristal, portal A, 2.ª planta, Módulo C (41007, Sevilla).
Expte. 7040-AC/2009.
Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentando en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación,en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: HASA Sevilla Asistencial, S.L.
CIF: B41824400.
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:
C/ Monte Carmelo, núm. 16.
41011-Sevilla.
Expte 8064-AC/2008.

Normativa jurídica aplicable:
- Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 14 de junio de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Indastaff XXI, S.L.U.
Expediente: AL/BJE/0202/2015.
Acto notificado: Notificación resolución de desistimiento.
Acto definitivo en vía administrativa: No.
Plazo: Un mes a contar desde la publicación en BOE.

Almería, 7 de junio de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó el presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Alejandro Amigo Moraga.
Expediente: AL/BJE/0071/2016.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento.
Acto definitivo en vía administrativa: No.
Plazo: Un mes a contar desde la publicación en BOE.

Almería, 12 de junio de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que los expedientes se encuentran a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Cash Business, S.A.
Expediente: AL/BJE/0103/2017.
Acto notificado: Requerimiento subsanación de solicitud/aporte documentación.
Acto definitivo en vía administrativa: No.
Plazo: 10 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOE.

Almería, 15 de junio de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican notificaciones en materia de Inspección del transporte.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes en materia de Inspección del transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expte.: INS. 130/2017 Titular: CAMPING GAS JEREZANA S.L. Domicilio: CTRA. MADRID-CADIZ KM 0,636 Co. Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: CADIZ Asunto: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
Expte.: INS. 135/2017 Titular: COMBUSTIBLES CIRCUITO DE JEREZ S.L. Domicilio: AVENIDA SANLUCAR S/N Co. Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: CADIZ Asunto: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
Expte.: INS. 137/2017 Titular: GLOBALAB I+D S.L. Domicilio: CALLE VENECIA 26 Co. Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: CADIZ Asunto: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
Expte.: INS. 144/2017 Titular: HERMANOS GARCIA PERDIGONES C.B.. Domicilio: PLAZA ALGODONALES 11 Co. Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: CADIZ Asunto: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía-Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ante el Director General de Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-79/16-JAT.
Reclamado: Ecoluze Eficiencia Energética, CIF: B96379185.
Domicilio: C/ Real de Gandía, núm. 6, bajo.
Municipio: Gandía, 46702, Valencia.
Reclamante: Cotraluc, SCA, CIF: F1497881.
Extracto del laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Cotraluc, SCA, la cantidad de 484 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con los previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 13 de junio de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos, se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: JAT/GR-877/2016.
Interesada/Reclamada: Chilchestrans, S.L., CIF: B-93292522.
Domicilio: C/ Isidoro Rivas, núm. 3, bajo.
Municipio: 29740–Torre del Mar (Málaga).
Reclamante: Transtegra, S.L., CIF: B-18286872.
Extracto del laudo: Por el que se condena a la interesada/reclamada a abonar a la reclamante la cantidad de 679,54 €, más los intereses de demora correspondientes, previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por unos impagos de portes.

Expediente: JAT/GR-882/2016.
Interesada/Reclamada: Publitropic, S.L.
Domicilio: Ctra. Garnatilla-Puntalón, s/n.
Municipio: 18.600–Motril (Granada).
Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A.
Extracto del laudo: Por el que se declara el desistimiento y por ende, el archivo de las actuaciones iniciadas en este expediente, por haber cancelado la deuda que tenía pendiente la reclamada a favor de la reclamante.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con los previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento,

de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 1 de junio de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02964/2016 Matrícula: GR008727AM Titular: FRUTAS Y VERDURAS BARBERO S.L. Nif/Cif: B18388470 Domicilio: CALLEJON DEL VIRGO 8 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 318,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMUÑECAR HASTA GRANADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA CAJAS PARA FRUTAS. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: GR-00240/2017 Matrícula: 4976FGH Titular: AUTOCARES MEGIAS Y MARTIN S L Nif/Cif: B18268706 Domicilio: SOS DEL REY CATOLICO 9 Co Postal: 18006 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2016 Vía: AV. DEL PARQUE-IES ARJE-C Punto kilométrico: Hechos: Cesión de título habilitante por parte del titular (Megías y Martin, S.L.) a favor de otra persona jurídica (Ureña e Hijos, S.L.) para la realización de transporte de viajeros de uso especial (escolar) para el trayecto entre Barriada de la Paz y el IES Arjé (Chauchina). Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 8 de junio de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de las solicitudes en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.

Examinadas las solicitudes para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de las personas que figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer las personas interesadas en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a las personas interesadas, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitantes que se citan:

Interesada: Maybe Iza Valle.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación.
Código solicitud: CTC-2017054776.

Interesada: María del Mar Pérez Barbudo.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación.
Código solicitud: CTC-2017054498.

Sevilla, 15 de junio de 2017.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Inversiones Cabeceñas, S.L.».

Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
Entidad: Inversiones Cabeceñas, S.L., que actúa con la denominación comercial «Agencia de Viajes Al Rumbo».
Código identificativo: AN-416646-2.
Domicilio: C/ Marismillas, 1. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 15 de junio de 2017.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 26 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Jardín Histórico, del Parque Nicolás Salmerón en Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Jardín Histórico, del Parque Nicolás Salmerón en Almería, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 12.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anunico, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 26 de mayo de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y procedimiento de actuaciones previas en materia sancionadora.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Subsanación de defectos de comunicación previa presentada en el Registro de Turismo de Andalucía: Diez días para presentar el modelo correcto.

Expediente: CTC-2017034888.
Establecimiento: Apartamentos Corral del Rey.
Titular: Óscar Gómez Ortega.
Domicilio: C/ Corral del Rey, 21, 1-a, Sevilla.
Acto notificado: Subsanación de defectos de comunicación previa presentada el 20 de marzo de 2017 con CT-2017034888 en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Subsanación de defectos de declaración responsable para el ejercicio o acceso de la actividad presentada en el Registro de Turismo de Andalucía: Diez días para subsanar dicha declaración responsable.

Expediente: CTC-2017048651.
Establecimiento: Establecimiento en Avenida Presidente Adolfo Suárez.
Titular: David Salvador Romero Sánchez.
Domicilio: C/ Rosas de Aravaca, 35, Madrid.
Acto notificado: Subsanación de defectos de declaración responsable para el ejercicio o acceso de la actividad presentada con fecha 14 de abril de 2017 en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Acuse de recibo de reclamación presentada por Juan Ignacio Rosado Feito, contra el hotel MA Sevilla Congresos: Diez días para aportar pruebas y/o documentación.

Expediente: AP 13/17.
Establecimiento: Hotel MA Sevilla Congresos.
Denunciante: Juan Ignacio Rosado Feito.
Domicilio; C/ Obispo San Juan de Ribera, 9, 3.º d, 06002, Badajoz.
Acto notificado: Acuse recibo reclamación al denunciante.

Sevilla, 13 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Adrián Vargas Cortés.
- NIF/CIF: 75887260W.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0273/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 9.5.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Miguel Maldonado Correa.
NIF/CIF: 74709696S.
Domicilio: C/ Constitución, núm. 5, C.P. 18670, Vélez Benaudalla. Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR.:/0114/17-SV.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.6.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. PABLO GÓMEZ VARGAS	29610695N	RESOLUCIÓN	HU/0/04617	1 MES
2	D. ANTONIO MANUEL BOTELLO SÁNCHEZ	29623314G	RESOLUCIÓN	HU/0045/17	1 MES
3	D. DANIEL PÉREZ RODRÍGUEZ	29621040F	RESOLUCIÓN	HU/0041/17	1 MES
4	D. JAIRO DE LA ROSA GARCÍA	49107822Q	RESOLUCIÓN	HU/0036/17	1 MES
5	D. JAIRO GONZÁLEZ PINO	29615263A	RESOLUCIÓN	HU/0035/17	1 MES

Huelva, 15 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. CAYETANO CHÁVEZ PÉREZ	43392168T	ACUERDO DE INICIO	HU/0217/17	15 DÍAS
2	D. JOSÉ GARCÍA PRIETO	43045710Z	ACUERDO DE INICIO	HU/0218/17	15 DÍAS

Huelva, 15 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. MARTÍN ALONSO GARCÍA	29476471Q	RESOLUCIÓN RECURSO	HU/0870/14	2 MESES

Huelva, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	HARINAS SÁNCHEZ PALENCIA, S.L.	B21237755	RESOLUCIÓN	HU/556/16	1 MES
2	D. JOSÉ MARÍA CORDERO GARRIDO	48934306N	RESOLUCIÓN	HU/114/17	1 MES
3	D. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ	29490931D	RESOLUCIÓN	HU/016/17	1 MES
4	D. SERGIO JIMÉNEZ CARRASCO	29493752R	RESOLUCIÓN	HU/1051/16	1 MES

Huelva, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de información pública de solicitud de autorización de cultivo, correspondiente al expediente que se cita.

Se somete al trámite de información pública, durante 30 días, de acuerdo con la legislación vigente, el Expte. núm. 133-HU-C, presentado por don Dorian Miroslaw Zawiesjkio con NIE Y4190700E, en representación de la empresa Pescados y Mariscos Hermanos Sarciña, S.L., solicitando autorización de cultivo y una concesión de DPMT, en Isla Cristina. A tal efecto, podrá presentarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Los Mozárabes, 8, de Huelva, durante dicho plazo, todo aquel que quiera oponerse o presentar alguna alegación contra el proyecto antes citado. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

Huelva, 19 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Don José Carlos Taranilla Reyes.
NIF/CIF: 47.613.594-Y.
Expediente: JA/179/2016.
Fecha acto notificado: 23.5.2017.
Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.
Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 14 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1670/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo al expediente AAI/AL/113, de la «Planta de Tratamiento de Residuos Agrícolas» en el término municipal de El Ejido, promovido por Ejido Medio Ambiente, S.A., a efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de mayo de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz. (PP. 1706/2017).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información publica con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Planta Experimental de Producción de Biodiesel de Segunda Generación», promovido por Biodiesel de Segunda Generación de Chiclana, S.L., en el término municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz (Expte. AAU/CA/027/16).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información publica, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/027/16.
Con la denominación: «Planta Experimental de Producción de Biodiesel de Segunda Generación».
Promovido por: Biodiesel de Segunda Generación de Chiclana, S.L., en el término municipal de Chiclana de la Frontera, Cádiz.
Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información publica la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 8 de junio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Moguer (Huelva) titularidad del Ayuntamiento de Moguer.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de descatalogación y desafectación de 90,27 ha del monte público «Grupo Ordenados de Moguer», HU-50001-AY, en el término municipal de Moguer (Huelva) titularidad del Ayuntamiento de Moguer.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente que se tramita a solicitud del Ayuntamiento de Moguer para la descatalogación y desafectación del dominio público de una superficie de 90,27 ha del monte público «Grupo Ordenados de Moguer» HU-50001-AY, de dicho término municipal de la provincia de Huelva.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Durante el período de exposición pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Los Emires, núm. 2A , C.P. 21002-Huelva, planta primera, Sección de Patrimonio, en horario de atención al público de 9:00 hasta 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración Pública, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de junio de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a, liquidación provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la providencia que se indica a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
2. Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
3. Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Expediente: TEI_055_15_2_CA. Las Herrizas del Mesto, S.L. (NIF: B-11394566). C/ Crepo, 48, 1.º, 11300 La Línea de la Concepción.

Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la Tasa: 221,79 €.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita.

Conforme al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 8 de mayo de 2017, se somete a Información Pública el Proyecto de colector de recogida de aguas residuales de Molvízar (Granada) y su actualizado de precios, con clave A6.318.827, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Molvízar y Salobreña (Granada), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

1. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto, anteproyecto y pliego de bases es definir las obras necesarias para construir los colectores de agrupación de las aguas residuales en el municipio de Molvízar (Granada), de manera que recojan los vertidos de la población y los transporte hasta el núcleo urbano de Salobreña, para que desde allí sean bombeados en las infraestructuras existentes a la EDAR de Motril.

2. Descripción de las obras.

Se proyectan cuatro colectores, de los cuales los tres primeros se encuentran conectados y el último es un tramo aislado que lleva el agua hasta el núcleo urbano de Salobreña. El colector núm. 1 se inicia en la margen derecha del barranco del Pueblo para continuar por la Avenida de Andalucía hasta llegar a la carretera de la red provincial GR-5300. El colector núm. 2 discurre por las márgenes de esta carretera y el colector n.º 3 también se ubica en las márgenes de la GR-5300, pero solamente hasta llegar a la ETAP existente en la rambla de Molvízar, donde toma la margen izquierda de esta rambla durante una distancia de 2.350 m, finalizando su trazado en la margen derecha. El colector núm. 4 se inicia interceptando el colector existente Lobres-Salobreña en la margen derecha de la rambla de Molvízar, en las inmediaciones del polideportivo Los Trances de Salobreña. Su trazado discurre por delante del propio polideportivo, cruzando la carretera N-340 por un marco existente para terminar en la plaza de Goya del núcleo urbano de Salobreña.

Los colectores tienen una longitud total de 8.081 m, de los cuales 528 m son de material tipo Ribloc de diámetro 300 mm, 194 m son de Fundición Dúctil y diámetro 250 mm, y los restantes 7.359 m se proyectan en PVC corrugado de doble pared de diámetro 315 mm. Como elementos complementarios se construirán 276 pozos de registros y 3 aliviaderos.

3. Propietarios afectados.

N.º	Políg	Parcela	Referencia catastral	Municipio	Titular	Dirección	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
1	3	1111	18134A003011110000OA	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	707,08	352,08	20,00
2	3	281	18134A003002810000OF	Molvízar	Herederos de Jose Bacas López	c/ Fuentes Molvízar	42,30	5,88	0,00
3	3	282	18134A003002820000OM	Molvízar	Herederos de Plácido Prados Alonso	c/ Real, 2 Molvízar	390,77	191,90	5,00
4	3	283	18134A003002830000OO	Molvízar	Francisca Fernández Prados	c/ Fuentes, 50 Molvízar	117,82	53,81	5,00
5	3	284	18134A003002840000OK	Molvízar	Herederos de Joaquín Prados Alonso	c/ Real, 162 Molvízar	168,40	83,52	0,00
6	3	285	18134A003002850000OR	Molvízar	Herederos de Salvadora Prados Alonso	c/ Angustias, 17 Molvízar	235,42	111,95	5,00
7	3	287	18134A003002870000OX	Molvízar	Herederos de Plácido Prados Alonso	c/ Real, 2 Molvízar	300,67	140,32	10,00
8	3	1112	18134A003011120000OB	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	897,49	405,42	40,00
9	3	289	18134A003002890000OJ	Molvízar	Antonio Haro Utrabo	c/ Jose Alonso, 6 Molvízar	138,83	45,26	0,00
10	3	293	18134A00300293	Molvízar	Manuela Saez Larios	Cortijo Flora Movízar	10,66	0,00	0,00
11	3	294	18134A003002940000OS	Molvízar	Jose Rodríguez Prados	c/ Balduiono y Fabiola, 2 Molvízar	0,52	0,00	0,00
12	3	295	18134A003002950000OZ	Molvízar	Manuel Prados Espinosa	c/ Figueres, 24 Vilamalla (Girona)	61,48	21,50	0,00
13	3	296	18134A003002960000OU	Molvízar	Filomena Morales Rodríguez	c/ Real, 64 Molvízar	3,15	0,00	0,00
14	3	297	18134A003002970000OH	Molvízar	Encarnación Sánchez Prados	---	23,33	0,00	0,00
15	3	9016	18134A003090160000OM	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	2.072,75	1.207,08	0,00
16	3	9018	18134A003090180000OK	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	40,65	21,50	0,00
17	---	---	6215303VF4761N0001QL	Molvízar	Gregorio Vidoy Gutiérrez	Avd. Motril, 55 Molvízar	56,22	21,50	0,00
18	---	---	6215302VF4761N0001GL	Molvízar	Francisco Silvestre Morales Rodríguez	c/ Príncipe de Asturias, 1 Molvízar	191,62	85,92	0,74
19	---	---	6215301VF4761N0001YL	Molvízar	Francisco Posadas Morales	Avd. Motril, 57 Molvízar	165,29	76,25	0,00
20	3	484	18134A003004840000OE	Molvízar	Franciso Manuel Morales Prados	c/ Puerto de Maspalomas, 15 Madrid	507,05	202,30	0,00
21	5	131	18134A005001310000OQ	Molvízar	Carmen Fernández Vacas	c/ Racimo Molvízar	49,93	3,84	0,00
22	3	493	18134A003004930000OA	Molvízar	Antonio Miguel Pérez Utrabo	Plaza General Emilio Herrera, 3 Granada	143,41	88,21	5,00
23	3	9035	18134A003090350000OW	Molvízar	Diputación de Granada	c/ Periodista Barrios Talavera, 1 Granada	399,57	165,33	1,29
24	7	553	18134A007005530000OU	Molvízar	Vicente Prados Haro	c/ Antonio Pérez López Molviazr	538,43	294,53	22,14
25	7	554	18134A007005540000OH	Molvízar	Antonio Rodríguez Puertas	Avenida de Itrabo, 92 Molvízar	369,33	192,63	15,00
26	7	516	18134A007005160000OS	Molvízar	Antonio Rodríguez Puertas	Avenida de Itrabo, 92 Molvízar	261,95	159,34	13,24
27	7	556	18134A007005560000OA	Molvízar	Antonio Rodríguez Puertas	Avenida de Itrabo, 92 Molvízar	105,42	54,13	4,07

N.º	Políg	Parcela	Referencia catastral	Municipio	Titular	Dirección	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
28	7	557	18134A007005570000OB	Molvízar	Francisco Mingorance Utrabo	c/ Balduiono y Fabiola, 5 Molvízar	138,45	68,27	2,98
29	7	558	18134A007005580000OY	Molvízar	Francisco Mingorance Utrabo	c/ Balduiono y Fabiola, 5 Molvízar	293,53	147,50	9,87
30	7	559	18134A007005590000OG	Molvízar	Jaime Gutiérrez Romero	c/ Peñuelas Bajas, 54 Molvízar	370,11	203,86	18,26
31	---	---	5714205VF4751S0001EM	Molvízar	Jaime Gutiérrez Romero	c/ Peñuelas Bajas, 54 Molvízar	75,36	24,38	0,00
32	---	---	5814038VF4751S0001LM	Molvízar	Almusexi, SL	Avenida de Europa, 5 Almuñecar	223,84	60,45	0,60
33	5	32	18134A005000320000OY	Molvízar	Francisco Prados Ruiz	Avd. Isabel La Católica, 8 L´Hospitalet de Llobregat	338,88	134,38	6,62
34	5	39	18134A005000390001PQ	Molvízar	Juan Ramón Haro	c/ Carnicería, 2 Molvízar	113,05	23,85	0,00
35	5	23	18134A005000230001PX	Molvízar	Francisco Matías Bejar	c/ Pasión, 1 Molvízar	58,71	19,70	0,00
36	5	40	18134A005000400001PY	Molvízar	Rosario Gómez Medina	c/ Santa Ana, 4 Molvízar	86,51	27,30	0,00
37	5	42	18134A005000420001PQ	Molvízar	Antonia Rodríguez García	c/ Balduino y Fabiola, 5 Molvízar	116,90	27,69	0,00
38	5	70	18134A005000700000OP	Molvízar	Matilde Gómez Medina	c/ Nogal, 8 Molvízar	15,27	0,00	0,00
39	5	71	18134A005000710000OL	Molvízar	Matilde Gómez Medina	c/ Nogal, 8 Molvízar	103,47	3,43	0,00
40	5	108	18134A005001080000OD	Molvízar	Herederos de Josefa Purificación Alonso Pérez	c/ Nogal, 8 Molvízar	139,11	74,43	0,00
41	5	99	18134A005000990000OP	Molvízar	Eduardo Gómez Venegas	Avenida de Motril, 41 Molvízar	306,17	181,89	5,00
42	5	98	18134A005000980000OQ	Molvízar	Herederos de Antonio Fernández García	c/ Machaquito, 15 Granada	216,01	113,71	5,00
43	5	90	18134A005000900000OZ	Molvízar	Jose Manuel García Pérez	Plaza de La Constitución, 10 Molvízar	634,58	335,54	19,08
44	5	132	18134A005001320000OP	Molvízar	Ángeles Ramón Bautista	c/ Barrio Alto, 11 Molvízar	27,80	5,94	3,03
45	5	89	18134A005000890000OH	Molvízar	Ángeles Ramón Bautista	c/ Barrio Alto, 11 Molvízar	192,21	59,28	6,06
46	5	435	18134A005004350000OE	Molvízar	Vicente Prados Boch	c/ Mayor, 21 Molvízar	296,72	181,49	9,57
47	5	9014	18134A005090140000OS	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	444,23	209,58	15,04
48	5	139	18134A005001390000OR	Molvízar	Amelia Concepción Prados Pérez	c/ Mayor, 7 Molvízar	988,10	469,05	25,00
49	5	439	18134A00500439	Molvízar	MOLVIZARSOL SL	c/ Pensamiento, 27 Madrid	726,00	348,00	15,00
50	5	141	18134A005001410000OK	Molvízar	Florentina García Pérez	c/ Angustias, 11 Molvízar	650,92	218,63	8,31
51	5	140	18134A005001400001PP	Molvízar	Tomás García Venegas (Fallecido) Varios titulares	c/ Iglesia, 18 Molvízar	276,54	140,04	2,40
52	5	426	18134A005004260001PL	Molvízar	Estación de Servicio Molvízar, SL	Carretera Molvízar, Km 4,3	40,13	90,57	3,54
53	5	9037	18134A00509037	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	45,41	0,10	0,00
54	5	9035	18134A005090350000OO	Molvízar	Diputación de Granada	c/ Periodista Barrios Talavera, 1 Granada	1.316,50	708,38	37,15
55	5	150	18134A005001500000OE	Molvízar	Antonio Venegas García	Avenida de Motril, 6 Molvízar	24,69	0,00	0,00

N.º	Políg	Parcela	Referencia catastral	Municipio	Titular	Dirección	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
56	5	9012	18134A005090120000OJ	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	87,19	18,17	0,00
57	5	155	18134A005001550000OW	Molvízar	Jose Miguel García Pérez	Plaza de La Constitución, 10 Molvízar	122,89	39,10	0,00
58	5	9013	18134A005090130000OE	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	24,27	4,96	0,00
59	5	156	18134A005001560000OA	Molvízar	Herederos de Francisco Pérez Arenas	c/ Nogal, 1 Molvízar	101,59	34,84	2,85
60	3	499	18134A003004990000OL	Molvízar	Herederos de Francisco Pérez Arenas	c/ Nogal, 1 Molvízar	348,78	176,25	11,16
61	3	9029	18134A003090290000OZ	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	21,49	12,84	0,00
62	3	535	18134A003005350000OM	Molvízar	Herederos de Francisco Pérez Arenas	c/ Nogal, 1 Molvízar	1.387,23	701,40	25,00
63	3	9028	18134A003090280000OS	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	30,42	12,75	0,00
64	3	536	18134A003005360000OO	Molvízar	Herederos de Purificación Bustos Venegas	c/ Nogal, 14 Molvízar	725,92	358,89	14,03
65	3	9027	18134A003090270000OE	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	30,96	17,10	0,00
66	3	537	18134A003005370000OK	Molvízar	Herederos de Purificación Bustos Venegas	c/ Nogal, 14 Molvízar	401,54	234,84	5,00
67	3	625	18134A003006250000OP	Molvízar	Suministros Asfálticos, SAU	Carretera de Itrabo, Km 2,9	769,73	421,26	14,37
68	4	95	18134A004000950000OT	Molvízar	Plácido Espinosa Haro	c/ Balduino y Fabiola, 12 Molvízar	912,14	511,88	15,00
69	4	9006	18134A004090060000OZ	Molvízar	Diputación de Granada	c/ Periodista Barrios Talavera, 1 Granada	527,06	0,00	0,00
70	4	93	18134A004000930000OP	Molvízar	Herederos de Diego Prados Utrabo	c/ Teniente Coronel Aguilera, 7 Molvízar	454,05	275,44	5,00
71	4	94	18134A004000940000OL	Molvízar	Jose García Gómez	c/ Real, 35 Molvízar	1.247,84	728,77	27,33
72	4	92	18134A004000920000OQ	Molvízar	Manuel Prados Ortega	c/ Camilo José Cela, 8 Molvízar	1,59	0,00	0,00
73	5	161	18134A005001610000OY	Molvízar	Salvador Fernández Albertuz	c/ Amapola, 15 Molvízar	75,23	0,00	0,00
74	5	162	18134A005001620000OG	Molvízar	Jose Miguel García Pérez	Avenida de Motril	30,00	0,00	0,00
75	5	425	18134A005004250000OO	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	58,04	0,00	0,00
76	5	431	18134A005004310000OD	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	1,62	0,00	0,00
77	5	163	18134A005001630000OQ	Molvízar	Alba María González Puentedura	Carretera de Molvízar Ndup-2 Molvízar	818,74	322,99	8,20
78	5	9024	18134A005090240000OY	Molvízar	Diputación de Granada	c/ Periodista Barrios Talavera, 1 Granada	1.052,67	531,36	17,38
79	5	394	18134A005003940000OM	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	2.113,78	1.168,51	35,00
80	5	9010	18134A005090100000OX	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	1.153,93	83,63	0,00
81	5	9033	18134A005090330000OF	Molvízar	Ayuntamiento de Molvízar	c/ Real, 12 Molvízar	50,69	32,76	0,00
82	5	452	18134A005004520000OP	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	814,23	509,54	11,85
83	5	453	18134A005004530000OL	Molvízar	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	243,42	136,70	0,00

N.º	Políg	Parcela	Referencia catastral	Municipio	Titular	Dirección	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
84	9	1	18176A009000010000FY	Salobreña	Junta de Andalucía	c/ Juan Antonio Vizarrón Sevilla	1.283,11	57,10	0,00
85	9	243	18176A009002430000FI	Salobreña	Ayuntamiento de Salobreña	Plaza Juan Carlos I, 1 Salobreña	382,54	155,28	3,62
86	8	1	18176A008000010000FF	Salobreña	Ayuntamiento de Salobreña	Plaza Juan Carlos I, 1 Salobreña	1.351,43	83,76	2,35
87	9	9202	18176A90009202	Salobreña	Dominio Público Rambla de Molvízar	---	10.081,75	5.126,07	126,85
88	8	9015	18176A00809015	Salobreña	Dominio Público Camino Salobreña	---	498,98	267,69	5,23
89	7	206	18176A007002060000FY	Salobreña	Gracia Suárez de Teba	--- Salobreña	31,95	0,00	0,00
90	7	153	18176A007001530000FF	Salobreña	José Ortega Benaides	c/ Pontanilla, 7 Salobreña	86,02	0,00	0,00
91	7	207	18176A007002070000FG	Salobreña	Herderos de Aurora Vasco Ruiz	c/ Rosario, 14 Salobreña	3,32	0,00	0,00
92	7	154	18176A007001540000FM	Salobreña	Pilar Ortega Benavides	c/ Constitución, 21 Salobreña	46,57	0,00	0,00
93	7	155	18176A007001550000FO	Salobreña	Jose Antonio Rodríguez García	c/ Pontanilla, 15 Salobreña	6,88	0,00	0,00
94	7	205	18176A007002050000FB	Salobreña	Herederos de Antonio Martín Ruiz	c/ Miguel Gallo, 28 Cardeña (Córdoba)	19,75	0,00	0,00
95	7	201	18176A007002010000FU	Salobreña	Rogelio Prados Espinosa	c/ Duquesa, 24 Granada	39,90	0,00	0,00
96	7	200	18176A007002000000FZ	Salobreña	Juana Antonia Adamuz Moreno	c/ Manuel de Falla, 49 Albolote	49,79	0,00	0,00
97	7	199	18176A007001990000FZ	Salobreña	Aurelia Rodríguez Peralta	Avd/ de Motril, 15 Salobreña	43,66	0,00	0,00
98	7	198	18176A007001980000FS	Salobreña	Javier Bustos Zarandona	c/ Estanislao Irizabal, 6 Galdakao (Bizkaia)	19,69	0,00	0,00
99	7	159	18176A007001590000FX	Salobreña	Encarnación Fernández Rodríguez	c/ Juan Ramón Jiménez, 1 Salobreña	11,66	0,00	0,00
100	7	160	18176A007001600000FR	Salobreña	Encarnación Alonso Rodríguez	c/ Santa Cruz, 41 Salobreña	55,67	2,67	0,00
101	7	166	18176A00700166	Salobreña	Dominio Público	c/ Concilio de Trento, 112 Barcelona	23,54	0,70	0,00
102	7	193	18176A007001930000FD	Salobreña	Herederos de Salustiano Díez Calvo	Avd/ Pintor Sorrolla, 22 Málaga	29,37	0,00	0,00
103	7	189	18176A007001890000FR	Salobreña	Juan López Espinosa	c/ Constitución, 6 Salobreña	29,29	0,00	0,00
104	7	167	18176A007001670000FZ	Salobreña	Herederos de Cristobal García Alaminos	Avd/ Andalucía, 7 Salobreña	42,17	0,00	0,00
105	7	188	18176A007001880000FK	Salobreña	Miguel Martín García	c/ La Fuente, 1 Salobreña	26,44	0,00	0,00
106	7	168	18176A007001680000FU	Salobreña	Carmen Armada Ruiz de Morales	c/ Marjalillo Bajo, 3 Salobreña	10,20	0,00	0,00
107	7	169	18176A007001690000FH	Salobreña	Antonio Ruiz Domínguez	c/ Papayas, 3 Almuñecar	5,94	0,00	0,00
108	7	185	18176A007001850000FF	Salobreña	Hipólito Moldes Lorenzo	Avd/ Mediterráneo, 18 Salobreña	15,67	0,00	0,00
109	7	184	18176A007001840000FT	Salobreña	Inmaculada Cervilla Haro	c/ Canales, 10 Málaga	33,75	0,00	0,00
110	7	170	18176A007001700000FZ	Salobreña	Fabian Sánchez Jiménez	c/ Nueva, 26 Motril	27,15	0,00	0,00
111	7	183	18176A007001830000FL	Salobreña	Inmaculada Cervilla Haro	c/ Canales, 10 Málaga	35,08	0,00	0,00
112	7	171	18176A007001710000FU	Salobreña	Francisco Venegas Paloma	--- Salobreña	15,90	0,00	0,00

N.º	Políg	Parcela	Referencia catastral	Municipio	Titular	Dirección	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
113	7	172	18176A007001720000FH	Salobreña	Antonio José Rodríguez Hidalgo	c/ Alamos, 5 Vélez de Benaudalla	23,92	0,00	0,00
114	7	179	18176A007001790000FP	Salobreña	Herederos de José Mira Jódar	c/ Cristo, 79 Salobreña	23,05	0,00	0,00
115	7	174	18176A007001740000FA	Salobreña	Herederos de Antonio Jordán Sorribas	Avd/ Cami Vell de Torrent Alaquas (Valencia)	78,61	0,00	0,00
116	7	175	18176A007001750000FB	Salobreña	Financiaciones Turísticas Españolas SA	c/ Rodríguez San Pedro, 2 Madrid	79,06	0,00	0,00
117	---	---	18176A90009100	Salobreña	Dominio Público Carretera de Málaga	---	1.373,22	652,59	17,09
118	---	---	8170601VF4687A	Salobreña	Privado	---	10,85	0,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Molvízar o Salobreña o también ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en: calle Joaquina Eguaras, núm. 2 (18013, Granada) y en los Ayuntamientos de Molvízar (Calle Real, núm. 12, 18611, Molvízar) y Salobreña (Plaza Juan Carlos I, núm. 1, 18680, Salobreña), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 19 de junio de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre expedientes relativos a comunicación de usos privativos por disposición legal para su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Aguas Públicas de los siguientes aprovechamientos de la provincia de Málaga. Siendo en estos expedientes imprescindible para el reconocimiento de los mencionados derechos, se ha procedido a requerir documentación a los solicitantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicho requerimiento.

REF. EXPTE.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	REFERENCIA
2016SCB001121MA	SALVADOR GARCÍA LÓPEZ	RONDA	MÁLAGA	1, 2, 3 y 5
2016SCB001360MA	LIDIA BEUTZ	MIJAS	MÁLAGA	1,2,3,7,8 y 9
2016SCB001357MA	KAMRAN WILMANN	MIJAS	MÁLAGA	1,2,3,7,8,9, 10 y 11
2016SCB001021MA	MARINO CASTILLO CABEZAS	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	1,2 y 3
2017SCB000283MA	WINFRIED-JOSEF-JOHANNES-MARIA ZETTELMEYER	MÁLAGA	MÁLAGA	1

Referencias:

1. Documento público que acredite la propiedad de la finca donde se ubica el aprovechamiento.

- Nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad, original y emitida dentro de los 15 días anteriores a su presentación en el Organismo.

2. Si existieran más titulares de la parcela objeto de la solicitud, deberá aportar:

- Solicitud del aprovechamiento a nombre y firmado por todos los titulares o, en su caso, autorización de todos los propietarios al titular y representante para actuar como tal.
- Copia del DNI/NIE de los titulares.

3. Finalidad de la captación:

Para uso doméstico:

- Certificación expedida por el Alcalde del municipio donde radique la construcción destinada a vivienda, de que la misma no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.
- Certificación expedida por el Alcalde del municipio en la que conste que la construcción o instalación destinada a vivienda está conforme con el planeamiento urbanístico.

Caso de que la captación se pretenda utilizar para consumo humano (beber, cocinar, preparar alimentos e higiene personal) deberá aportar además la siguiente documentación:

- Informe sanitario actualizado (original o copia compulsada) de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización.
- Proyecto actualizado suscrito por técnico competente, por duplicado, originales compulsadas, en el de se deberá proponer el sistema de potabilización de las aguas.

Para uso ganadero:
- Libro de explotación ganadera actualizado, autorizado y visado por la autoridad competente en la materia (original o copia compulsada).

Para regadío:
- Indicar el tipo de cultivo (huerto, frutales, etc.) a regar, y caso de ser varios, deberá especificar la superficie a regar de cada uno de los cultivos por separado y el tipo de sistema de riego empleado (goteo, aspersión, a manta, etc.), debiendo señalar sobre plano parcelario la situación y extensión de los cultivos.

4. Deberá acreditar el tracto sucesivo de la propiedad, del anterior titular a Vd., señalar el número de expediente del sondeo que manifiesta está legalizado y del que pretende el cambio de titularidad y la modificación de coordenadas.

5. Declaración jurada (original) de que no se modifican el resto de las características inscritas en el expediente.

6. Documentación acreditativa de la representación legal:
- Poder notarial de representación de la sociedad por el que se acredite la capacidad de representación de quién comparece en nombre de aquélla, como mínimo, a los efectos correspondientes al asunto de referencia.

7. Plano parcelario actualizado del catastro en que se señale:
- Perímetro de la finca registral.
- Ubicación de la captación: Manantial o pozo.
- Superficie de riego.

8. Datos del aprovechamiento:
- Procedencia del agua o tipo de captación: Pozo, sondeo o manantial.
- Profundidad de la captación expresado en metros.
- Diámetro de la captación expresado en metros.
- Número de captaciones existentes en la finca.

9. Volumen total anual en metros cúbicos de agua solicitado.

10. Copia del DNI/NIE de los titulares.

11. En la copia de la Escritura Pública de Obra Nueva que Vd. aporta, la parcela núm. 72 del polígono 3 de Mijas, tiene una superficie de 1.546 m² y en su comunicación ha solicitado 3 hectáreas de regadío, para el mismo polígono y parcela, por lo que deberá aclarar fehacientemente esta discrepancia.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual se encuentran a su disposición los expedientes para que pueda examinarlo en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sitas en Paseo de Reding, 20, 2.ª pl., 29071 Málaga.

En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación de los expedientes sin la documentación requerida, se entenderían la solicitudes desistidas, procediéndose al archivo de los expedientes.

Málaga, 16 de junio de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo al Acuerdo del Pleno sobre modificación de Fiesta Local. (PP. 1665/2017).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito del borrador del acta, dice:

3.º Propuesta de modificación de la Fiesta Local del 28 de agosto por el 17 de julio de 2017. En virtud de un modelo de participación ciudadana.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2016 acordó ratificar el acuerdo de la Junta de Gobieno Local de 15 de julio de 2016, por el que se acordó proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio como fiestas locales para el municipio de Hinojosa del Duque, el día 8 de mayo, lunes y día 28 de agosto, lunes de feria.

Dichas fiestas fueron incluidas en el calendario de fiestas laborales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 242, de 20.12.2016), Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Dado que los ciudadanos de Hinojosa del Duque han demandado el cambio de la fiesta del 28 de agosto por la del 17 de julio (lunes posterior a la festividad de la Virgen del Carmen) y así lo han manifestado mediante una votación realizada a través de una aplicación móvil en este municipio.

(...)

Es por ello que esta Alcaldía, ha sometido a la consideración del pleno el cambio de la citada fiesta local, y por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que conforman la Corporación, ha acordado:

Primero. Fijar el día 17 de julio de 2017 como fiesta local para el municipio de Hinojosa del Duque, inhábil para el trabajo, retribuida y no recuperable, lunes siguiente a la Festividad de la Virgen del Carmen.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

Tercero. Efectuar las correspondientes publicaciones de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 15 de mayo de 2017.- El Alcalde, Matías González López.